



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

ACTA NÚM. 19/2016 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL  
AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID, CELEBRADA EL DÍA 22  
DE DICIEMBRE DE 2016

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. José de la Uz Pardos

Sres. Concejales Asistentes:

Grupo Municipal Popular:  
D<sup>a</sup> Mercedes Piera Rojo  
D. José Luis Álvarez de Francisco  
D. Gustavo Adolfo Rico Pérez  
D<sup>a</sup> Bárbara Fernández Álvarez-Robles  
D. José Cabrera Fernández  
D<sup>a</sup> Paula Gómez-Angulo Amorós  
D. José María Villalón Fornés  
D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro  
D. David Santos Baeza  
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo

Grupo Municipal Ciudadanos:  
D. Alberto Antonio Hernández Cárdenas  
D<sup>a</sup> Verónica Priego Álvarez  
D. Miguel Angel Sánchez de Mora Chia  
D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal  
D. Carlos Gómez Valenzuela

Grupo Municipal  
Contigo por Las Rozas:  
D. Gonzalo Sánchez-Toscano Salgado  
D<sup>a</sup> Patricia García Cruz  
D. Valentin Villarroel Ortega

Grupo Municipal Socialista:  
D. Miguel Angel Ferrero Andrés  
D<sup>a</sup> María Reyes Matos  
D. Cesar Javier Pavón Iglesias

Grupo Municipal UPyD:  
D. Cristiano Brown Sansevero  
D. Tomás Aparicio Ordoñez

Concejal no adscrita: D<sup>a</sup> Patricia Arenas Llorente

Sra. Secretaria General.: D<sup>a</sup> Yolanda Martínez Swoboda

Sr. Interventor General: D. Fernando Álvarez Rodríguez

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Las Rozas de Madrid, siendo las doce horas y quince minutos del día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y asistidos por la Sra. Secretaria General y por el Sr. Interventor General, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento y por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión. El Sr. Presidente declara abierta la sesión, y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

### ORDEN DEL DÍA

El Sr. **Alcalde-Presidente** plantea, en primer lugar, la determinación del carácter ordinario de la sesión, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2015, modificado por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2015, según el cual *"Los Plenos ordinarios se celebrarán con carácter mensual, los últimos días de jueves de cada mes, a las 12 horas, con excepción del mes de agosto. En el supuesto de que dicho día sea inhábil, se celebrará el día anterior. Sin perjuicio de que, en el mes de diciembre, con motivo de las fiestas navideñas, se traslade el ordinario de ese mes a otra fecha, previo acuerdo de la Junta de Portavoces."*

Vistos los antecedentes, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

Determinar el carácter ordinario de la presente sesión, de manera excepcional.

En segundo lugar, el Sr. **Alcalde-Presidente** propone la alteración del Orden del Día para incluir dos asuntos: por un lado, la solicitud de compatibilidad de un personal eventual; y por otro lado, un asunto de urbanismo que ha sido dictaminado esta mañana en la Comisión I. de Servicios a la Ciudad. El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda su inclusión en el Orden del Día.

Y por último, el punto 4º que figura en el Orden del Día de la sesión, se propone la ratificación de su inclusión en el Orden del Día sin haber sido previamente dictaminado, tal y como establece el art. 82.3 del ROFRJEL. El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, obtenida con **11 votos a favor** de los Sres. Concejales del Grupo Popular y **14 abstenciones**, correspondientes: 5 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 a la Sra. Concejala no adscrita, acordó ratificar su inclusión en el Orden del Día sin haber sido previamente dictaminado, por lo que habrá que dar cuenta del acuerdo en la primera sesión de la Comisión Informativa que se celebre.

Ante la duda planteada por el Sr. Portavoz del Grupo Contigo por Las Rozas, Sr. **Sánchez-Toscano Salgado**, en el sentido de que al no haber mayoría absoluta,



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

no se incluiría el punto en la sesión, la **Sra. Secretaria General**, aclara que hay dos votaciones: una, en cuanto a su inclusión en el orden del día, que requiere de mayoría absoluta – en este caso ya está incluido en el orden del día- y en este caso la votación que acaba de mencionar el Alcalde es su ratificación por no haber sido dictaminado previamente en Comisión Informativa, que es por mayoría simple.

**1º.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016. (Ac. 177/2016-PL)**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016.

**2º.- Control y fiscalización de los Órganos de Gobierno. (Ac. 178/2016-PL)**

Se da cuenta de las actas de Junta de Gobierno Local correspondientes a las sesiones celebradas los días 4, 18, 21 y 25 de noviembre de 2016.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**3º.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia. (Ac. 179/2016-PL)**

El **Sr. Ferrero Andrés**, Portavoz del Grupo Socialista, se interesa por los siguientes Decretos:

- Decreto identificado con el número 3181 de rectificación de errores materiales, sobre delegación de competencias de gobierno.
- Decreto núm. 3241, de 30 de noviembre de 2016 sobre el despido sobre el que hemos efectuado la votación, y se nos informara por qué el decreto es de fecha 30 de noviembre y la fecha del registro en el Libro de Resoluciones es del 14 de diciembre, es decir, con quince días de diferencia, lo que ha propiciado que el decreto no haya pasado por Comisión Informativa.

Contesta el **Sr. Alcalde** que se informará sobre estos puntos.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia con números de registro del 3081 al 3260 de 2016.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**4º.- Ratificación de la Resolución de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis de expediente disciplinario. (Ac. 180/2016-PL)**

Comienza el debate el Portavoz del Grupo de Ciudadanos, **Sr. Hernández Cárdenas** que manifiesta lo siguiente: intervengo en este punto como Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, y acordamos en Junta de Portavoces traer este punto, que es un expediente disciplinario, a Pleno, pero nos parece un precedente peligroso tratar un punto como este en el orden del día de Pleno sin que haya sido

dictaminado previamente por Comisión de Hacienda. Si en próximas ocasiones sucede esto, nuestro grupo va a votar en contra de tramitarlo en el pleno ordinario.

El Portavoz del Grupo Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, indica: este expediente no ha pasado por Comisión informativa, aunque sí se nos informó en la Junta de Portavoces que se iba a traer al Pleno.

No obstante, consideramos que este tipo de asuntos, por la seriedad que entrañan, deben someterse a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, para que podamos conocerlos y discutir sobre ellos, aparte de que sería el normal funcionamiento democrático de un Ayuntamiento. Además, debe pasar por Comisión informativa porque si tiene errores el expediente que puedan hacer devenir nulos los acuerdos que se adopten en el pleno, así, si el despido fuera procedente, se está creando de un despido procedente un despido improcedente o un despido nulo. Y si no lo fuera se está cometiendo una injusticia con la persona a la que se va a proceder a despedir. Por consiguiente, entendemos que todos los asuntos deben pasar por Comisión Informativa para que sean debidamente dictaminados. Ustedes no tienen mayoría absoluta y deben cambiar esas formas de proceder.

El expediente para empezar no está numerado (por lo menos el que ha llegado por correo electrónico), ni foliado y no sé si este folio se corresponde con éste. Por lo tanto, no sé si a la persona se le ha notificado correctamente o está notificación -como no dice de lo que es- puede ser de cualquier cosa. No hay ni siquiera una diligencia de un funcionario que diga que esto se ha notificado a esta persona-. Si ustedes dicen que sí, nos dirán ahora mismo, a lo mejor les creemos o a lo mejor no, pero el expediente tiene defectos. Además tampoco está ordenado, por ejemplo, el último folio es de 2 de marzo del 2015, el antepenúltimo del 14 de septiembre, el anterior del 12 de septiembre, por lo tanto, puede también haber asuntos que correspondan a unas cosas o que correspondan a otras y cuando tienen continuidad en el mismo expediente no sabemos si se corresponde con lo anterior o no.

Y por último, el decreto es de noviembre, las comisiones informativas se han celebrado a mediados de diciembre, si se hubiera hecho de la manera que deben de hacerse estas cosas, habiéramos podido verlo en comisión informativa, pero no se ha visto por lo que comentaba antes de que el decreto es de 30 de noviembre y su registro del 15 de diciembre; quince días para que pasen los papeles de una mesa a otra en un despido, ... A mí me parece que debería haberse tomado con un poco más de seriedad. Y la persona a la que se va a proceder a su despido, -no entro en las causas del mismo- desde luego tiene argumentos suficientes como para poder ir ante la jurisdicción.

Por todo lo expuesto, nuestro Grupo va a votar en contra precisamente para defender los intereses del Ayuntamiento.

Interviene seguidamente el Portavoz del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero**: escuchando a los otros grupos y estando de acuerdo en que el expediente debería haber pasado por Comisión, creo que así lo transmití en la Junta de Portavoces, dije que dada la sensibilidad del asunto era lo más conveniente. No sé si al Gobierno le supone un quebradero de cabeza posponer este



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

punto, para tratarlo adecuadamente en otro momento, traerlo en enero y poder analizar estas deficiencias que comentaba el Sr. Ferrero.

El Portavoz del Grupo Contigo por las Rozas, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, señala: coincidimos con el resto de grupos en que es un tema bastante sensible, de cierta complejidad jurídica, como ha expuesto el Señor Ferrero, y si no hay ningún motivo para la premura en su ratificación, pudiera ser prudente dejarlo sobre la mesa hoy e incluirlo en el Pleno de enero. No sé si el Equipo de Gobierno lo verá procedente o si hay alguna razón de peso para que traiga con tanta premura.

A continuación toma la palabra el Primer Teniente Alcalde y Concejal de Hacienda y Recursos Humanos, **Sr. Álvarez de Francisco**, diciendo: en primer lugar recordar, como ya se ha dicho, que en la Junta de Portavoces se trató este asunto, y les manifestaba que estaba a su entera disposición, tanto este Concejal que les habla, como el Director de Personal, para cualquier cosa que quisieran preguntar, informarse, etc..., en un tema tan sensible como el que estamos tratando en estos momentos.

Traemos la ratificación de un decreto, ya que la ley establece que quién tiene la competencia para hacer el despido, es la Alcaldía. Sin embargo, en este Ayuntamiento tenemos un convenio, que se podría debatir si es legal o no, ..., da un plus de garantía a los trabajadores laborales, ya que el convenio establece que ese decreto del Alcalde debe de ser también informado y ratificado por el Pleno.

Por cuestiones de tramitación fue imposible que entrase en la Comisión de Hacienda, y entendimos que para que tuvieran más tiempo para ver la documentación, se incluyese en el Pleno, como se ha hecho en otras ocasiones y, posteriormente, se dará cuenta en la Comisión de Hacienda.

En cuanto a la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa, según me informó el Director de Personal, una vez finalizado el expediente, hay plazos, por lo que resulta perentorio el traerlo y no podemos retrasarlo.

Desde el punto de vista político también es importante porque desde septiembre no se puede cubrir esa plaza al estar en litigio, dos años, y aunque hubo una época que se podía sustituir, ahora si está en litigio no se puede cubrir, por lo que, igualmente resulta necesario ratificarlo para poder prestar el servicio a los jóvenes.

En cualquier caso, uds. conocen el expediente porque lo hemos tratado en Junta de Portavoces y han tenido tiempo para analizarlo y estudiarlo, porque el expediente está bastante claro.

Por último, agradecer al Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Ferrero, el desvelo y el interés que tiene por la armazón del expediente, que después de casi seis años en el Ayuntamiento colabore con el trabajo del Equipo de Gobierno para que los expedientes estén bien contruidos y nos ayude a contar si está bien foliado o mal foliado, preocupación nueva que le agradecemos.

El Sr. Alcalde-Presidente, da por finalizado el turno de intervenciones y, a continuación, somete a votación este punto cuatro

Dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, registrado al número 3241 en el Libro de Resoluciones, y que es del tenor literal siguiente:

*"En Las Rozas de Madrid, a treinta de noviembre de dos mil dieciséis.*

**PRIMERO.-** *Vista la Propuesta del Concejal de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 18 de noviembre de 2016 en relación al expediente disciplinario incoado a D<sup>a</sup>. Victoria Bravo Cuervo.*

**SEGUNDO.-** *Vista la Propuesta de Resolución de fecha 17 de noviembre de 2016 del Instructor del expediente disciplinario incoado por Decreto número 2750 del Concejal de Hacienda y Recursos Humanos de 11 de octubre de 2016 a D<sup>a</sup>. Victoria Bravo Cuervo, que literalmente dice:*

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO**

*Alfonso Meléndez Prados, Instructor del expediente disciplinario incoado a D<sup>a</sup>. Victoria Bravo Cuervo por Decreto núm. 2750 del Concejal de Hacienda y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de fecha 11 de octubre de 2016.*

*Mediante Decreto número 533 del Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, de fecha 2 de marzo de 2016, se concede a D<sup>a</sup>. Victoria Bravo Cuervo, empleada municipal, adscrita a la Concejalía de Educación y Cultura, ampliación de la licencia sin sueldo desde el día 7 de marzo hasta el día 6 de septiembre de 2016 (ambos inclusive). Finalizada la licencia sin sueldo, la trabajadora no se incorpora a su puesto de trabajo el día 7 de septiembre de 2016 y se la requiere que se incorpore a su puesto de trabajo y justifique las faltas de asistencia mediante escrito del Director de Servicio de Recursos Humanos, de fecha 12 de septiembre de 2016, que textualmente dice:*

*"Por Decreto del Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos nº 533, de 2 de marzo de 2016, se le concede ampliación de licencia sin sueldo desde el día 7 de marzo hasta el día 6 de septiembre de 2016 (ambos inclusive).*

*Constatando desde la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos que no se ha reincorporado a su puesto de trabajo el día 7 de septiembre de 2016, por la presente la requerimos para que se reincorpore a su puesto de trabajo y justifique las correspondientes faltas de asistencia."*

*El mencionado requerimiento fue notificado por burofax el día 14 de septiembre de 2016, a las 14:35 a D<sup>a</sup>. Victoria Bravo Cuervo.*

*Asimismo, la Concejalía de Educación y Cultura mediante informes de fecha 20 de septiembre y de 10 de octubre de 2016, pone de manifiesto que D<sup>a</sup>. Victoria Bravo Cuervo desde la finalización de la licencia sin sueldo, día 6 de septiembre de 2016, no se ha presentado a su puesto de trabajo, ni ha contactado con los responsables del Área para justificar su ausencia.*

*D<sup>a</sup>. Victoria Bravo Cuervo, es personal laboral del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con contrato de trabajo de duración determinada a tiempo completo, desempeñando el puesto de Psicóloga desde el 1 de abril de 2002.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Por Decreto nº 2750 del Concejal de Hacienda y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de fecha 11 de octubre de 2016, se incoa expediente disciplinario a D<sup>a</sup>. Victoria Bravo Cuervo, personal laboral temporal, con la categoría de Psicóloga, por la comisión de una presunta falta muy grave conforme a lo establecido en el artículo 45.3.3.2 del Convenio Colectivo personal laboral del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM, núm. 296, de 13 diciembre 2001): "Cuatro o más faltas de asistencia no justificadas en el plazo de seis meses", en relación a lo establecido en el artículo 95.2.p) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por el hecho de que D<sup>a</sup>. Victoria Bravo Cuervo, no se haya incorporado a su puesto de trabajo a partir el día 7 de septiembre de 2016, en que finalizaba la licencia sin sueldo que venía disfrutando, haciendo caso omiso al requerimiento que se le ha hecho en fecha 12 de septiembre de 2016 y por lo tanto se está produciendo la falta de asistencia al trabajo de forma continuada desde el día 7 de septiembre de 2016

**I. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE**

1.- Decreto número 533 del Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, de fecha 2 de marzo de 2016, por el que se concede a D<sup>a</sup>. Victoria Bravo Cuervo, empleada municipal, adscrita a la Concejalía de Educación y Cultura, de ampliación de la licencia sin sueldo desde el día 7 de marzo hasta el día 6 de septiembre de 2016 (ambos inclusive).

2. Notificación a la interesada del Decreto número 533 del Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, de fecha 2 de marzo de 2016.

3.- Requerimiento del Director de Servicio de Recursos Humanos, de fecha 12 de septiembre de 2016, que textualmente dice:

"Por Decreto del Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos nº 533, de 2 de marzo de 2016, se le concede ampliación de licencia sin sueldo desde el día 7 de marzo hasta el día 6 de septiembre de 2016 (ambos inclusive).

Constatando desde la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos que no se ha reincorporado a su puesto de trabajo el día 7 de septiembre de 2016, por la presente requerimos para que se reincorpore a su puesto de trabajo y justifique las correspondientes faltas de asistencia."

4.- Notificación del requerimiento del Director de Servicio de Recursos Humanos, de fecha 12 de septiembre de 2016, notificado por burofax el día 14 de septiembre de 2016, a las 14:35 a D<sup>a</sup>. Victoria Bravo Cuervo.

5.- Decreto número 2531 del Concejal de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 22 de septiembre de 2016 que resuelve no abonar a D<sup>a</sup>. Victoria Bravo Cuervo, personal laboral temporal, con la categoría de psicóloga, ninguna cantidad en concepto de retribuciones, en tanto en cuanto no se reincorpore a su puesto de trabajo y realice la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena de forma efectiva.

6.- Notificación a la interesada del .- Decreto número 2531 del Concejal de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 22 de septiembre de 2016, notificado por burofax el día 27 de septiembre de 2016, a las 14:40.

7.- Informe de la Concejalía de Educación y Cultura, de fecha 20 de septiembre de 2016, que textualmente dice:

"La Concejalía de Educación y Cultura, informa que D<sup>a</sup>. Victoria Bravo Cuervo trabajadora del CMP, perteneciente a la Concejalía de Educación y Cultura del Excmo Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, solicitó un permiso o licencia sin sueldo hasta el 6 de septiembre de 2016.

A fecha de hoy día 20 de septiembre D<sup>a</sup>. Victoria Bravo Cuervo, no se ha presentado a su puesto de trabajo, ni ha contactado con los responsables del Área para justificar su ausencia."

8.- Informe de la Concejalía de Educación y Cultura, de fecha 10 de octubre de 2016 que textualmente dice:

"La Concejalía de Educación y Cultura, informa que D<sup>a</sup>. Victoria Bravo Cuervo trabajadora del CMP, perteneciente a la Concejalía de Educación y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, sigue a fecha de hoy sin presentarse a su puesto de trabajo, ni contactar con los responsables del Área para justificar su ausencia."

9.- Informe del Jefe de Departamento de Recursos Humanos de fecha 10 de octubre de 2016

10.- Decreto nº 2750 del Concejal de Hacienda y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de fecha 11 de octubre de 2016, se incoa expediente disciplinario a D<sup>a</sup>. Victoria Bravo Cuervo, personal laboral temporal, con la categoría de Psicóloga, por la comisión de una presunta falta muy grave conforme a lo establecido en el artículo 45.3.3.2 del Convenio Colectivo personal laboral del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM, núm. 296, de 13 diciembre 2001): "Cuatro o más faltas de asistencia no justificadas en el plazo de seis meses", en relación a lo establecido en el artículo 95.2.p) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por el hecho de que D<sup>a</sup>. Victoria Bravo Cuervo, no se haya incorporado a su puesto de trabajo a partir el día 7 de septiembre de 2016, en que finalizaba la licencia sin sueldo que venía disfrutando, haciendo caso omiso al requerimiento que se le ha hecho en fecha 12 de septiembre de 2016 y por lo tanto se está produciendo la falta de asistencia al trabajo de forma continuada desde el día 7 de septiembre de 2016.

11.- Notificación a la interesada del Decreto nº 2750 del Concejal de Hacienda y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de fecha 11 de octubre de 2016, notificado el día 18 de octubre de 2016

12.- Notificación al Comité de Empresa Decreto nº 2750 del Concejal de Hacienda y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de fecha 11 de octubre de 2016, notificado el día 18 de octubre de 2016.

13.- Notificación al Instructor del Decreto nº 2750 del Concejal de Hacienda y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de fecha 11 de octubre de 2016, notificado el día 18 de octubre de 2016.

14.- Diligencia del Instructor del expediente disciplinario, de fecha 15 de noviembre de 2016, solicitando a la Concejalía de Educación y Cultura informe de si se ha incorporado a su



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

puesto de trabajo D<sup>a</sup>. Victoria Bravo Cuervo, Psicóloga que presta servicios en dicha Concejalía o si consta justificación al respecto.

15.- Informe de la Concejalía de Educación y Cultura de fecha 17 de noviembre de 2016.

## **II. HECHOS PROBADOS**

1.- D<sup>a</sup>. Victoria Bravo Cuervo, tiene suscrito contrato de trabajo de duración determinada, de interinidad para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva, a tiempo completo, con la categoría de Psicóloga en la Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Desempeña un puesto de trabajo de Psicóloga conforme a lo establecido en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 63 de 15 de marzo de 2013.

2.- D<sup>a</sup>. Victoria Bravo Cuervo venía disfrutando de una licencia sin sueldo desde el 7 de octubre de 2015 al 6 de marzo de 2016, que le fue ampliada hasta el 6 de septiembre de 2016. Por lo tanto finalizada su licencia sin sueldo, tenía obligación de incorporarse a su puesto de trabajo el día 7 de septiembre de 2016.

3.- Consta en el expediente, que pese al requerimiento del Director de Servicio de Recursos Humanos de 12 de septiembre de 2016, a la notificación del Decreto del Concejal de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 22 de septiembre de 2016 de no abono de las retribuciones correspondientes en tanto no se reincorpore al puesto de trabajo y realice la prestación de los servicios laborales por cuenta ajena de forma efectiva y a la notificación del Decreto del Concejal de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 11 de octubre de 2016, por el que se la incoa el presente expediente disciplinario concediéndola un plazo de 10 días hábiles para que alegase lo que considerase a su defensa y propusiese pruebas en su descargo, dando cumplimiento al trámite de audiencia regulado en el artículo 45.1.2 del Convenio de aplicación, la trabajadora no se ha incorporado a su puesto de trabajo, ni ha justificado las ausencias al mismo, ni ha hecho uso del plazo de alegaciones concedido en relación a la incoación del expediente disciplinario.

Igualmente consta, que tanto el requerimiento, como los Decretos mencionados fueron notificados mediante burofax, con las certificaciones correspondientes, día y hora de entrega y datos del receptor.

## **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece,

Artículo 7: "El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan."

Artículo 93: "1.Los funcionarios público y el personal laboral quedan sujetos al régimen disciplinario establecido en el presente Título y en las normas que las Leyes de Función Pública dicten en desarrollo de este Estatuto....."

4. El régimen disciplinario del personal laboral se regirá, en lo no previsto en el presente Título, por la legislación laboral."

Artículo 94: "Ejercicio de la potestad disciplinaria.

1. Las Administraciones Públicas corregirán disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio señalado en el artículo anterior cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.

2. La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los siguientes principios:

a) Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones, a través de la predeterminación normativa o, en el caso del personal laboral, de los convenios colectivos.

b) Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y retroactividad de las favorables al presunto infractor.

c) Principio de proporcionalidad, aplicable tanto a la clasificación de las infracciones y sanciones como a su aplicación.

d) Principio de culpabilidad.

e) Principio de presunción de inocencia.

3. Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a la Administración."

Artículo 95: Faltas disciplinarias,

"2. Son faltas muy graves.

p) También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en ley de Cortes Generales o de la asamblea legislativa de la correspondiente comunidad autónoma o por los convenios colectivos en el caso del personal laboral."

Artículo 96: Sanciones,

"1.b) Despido disciplinario del personal laboral, que solo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves y comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.

3. El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación."

2.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores establece,

Artículo 58. "Faltas y sanciones de los trabajadores.

1. Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de las empresas en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en las disposiciones legales o en el convenio colectivo que sea aplicable.

2. La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción social. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

3. No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber."

Artículo 54: "Despido disciplinario.

1. El contrato de trabajo podrá extinguirse por decisión del empresario, mediante despido basado en un incumplimiento grave y culpable del trabajador.

2. Se considerarán incumplimientos contractuales:

a) Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.....

d) La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo."

Artículo 55: "Forma y efectos del despido disciplinario.

1. El despido deberá ser notificado por escrito al trabajador, haciendo figurar los hechos que lo motivan y la fecha en que tendrá efectos.

Por convenio colectivo podrán establecerse otras exigencias formales para el despido.

Cuando el trabajador fuera representante legal de los trabajadores o delegado sindical procederá la apertura de expediente contradictorio, en el que serán oídos, además del interesado, los restantes miembros de la representación a que perteneciere, si los hubiese.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*Si el trabajador estuviera afiliado a un sindicato y al empresario le constase, deberá dar audiencia previa a los delegados sindicales de la sección sindical correspondiente a dicho sindicato.....”*

*3.- El Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCAM núm. 296, de 13 de diciembre de 2001), establece en su artículo 45.3.3.2, como falta muy grave: cuatro o más faltas de asistencia no justificadas en el plazo de seis meses. En el punto 4.c) establece como sanciones para las faltas muy graves: la suspensión de empleo y sueldo de veintidós días a seis meses y/o inhabilitación para el ascenso por un período de un año hasta un máximo de seis años. Traslado forzoso temporal y/o inhabilitación para el ascenso por un período de un año hasta un máximo de seis años. Despido.*

*4.- Artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*En el desarrollo de la instrucción del presente expediente disciplinario ha quedado probado que D<sup>ª</sup>. Victoria Bravo Cuervo no se ha incorporado a su puesto de trabajo el día 7 de septiembre de 2016, una vez finalizada la licencia sin sueldo que tenía concedida y hasta la fecha no se ha puesto en contacto con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para justificar, ni explicar el motivo de su no incorporación al puesto de trabajo, a pesar del requerimiento que le hizo el Director de Servicio de Recursos Humanos de fecha 12 de septiembre de 2016, que le fue notificado personalmente a la interesada, mediante burofax, el día 14 de septiembre de 2016, a las 14:35 horas.*

*Incoado expediente disciplinario por Decreto número 2750 del Concejal de Hacienda y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de fecha 11 de octubre de 2016 por una presunta falta muy grave, conforme a lo establecido en el artículo 45.3.3.2 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM núm. 296, de 13 de diciembre de 2001), fue notificado mediante burofax, el día 20 de octubre de 2016 a las 14:06 horas. El mencionado Decreto de incoación, concedía un plazo de diez días hábiles para que la interesada alegase lo que considerase para su defensa y propusiera las pruebas que considerase oportunas en su descargo, dando cumplimiento al trámite de audiencia regulado en el artículo 45.1.2 del Convenio de aplicación. Pasado el plazo indicado, la interesada no ha presentado alegaciones, ni propuesto que se practiquen pruebas.*

*A la vista de los hechos probados, nos encontramos con un incumplimiento grave y culpable de la trabajadora de no cumplir con su obligación de prestación de servicios de forma efectiva para el Ayuntamiento. Dicha actuación supone una transgresión de la buena fe contractual que está generando graves perjuicios a la prestación del servicio de atención psicológica de adolescentes en el municipio de Las Rozas de Madrid, ya que al no estar incorporada a su puesto de trabajo la interesada, no se está prestando el servicio de atención psicológica a adolescentes:*

*La actuación de la trabajadora, que no se ha incorporado a su puesto de trabajo desde el día 7 de septiembre de 2016, y continúa sin hacerlo, supone una falta muy grave, continuada, tipificada en el artículo 45.1.2 del Convenio de aplicación: “cuatro o más faltas de asistencia no justificadas en el plazo de seis meses.” Dicha conducta contradice lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en su Capítulo VI regula los deberes de los empleados públicos. Código de Conducta, establece que los empleados públicos deberán actuar con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico y al principio de honradez. El artículo 53.3 establece que los empleados públicos ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios y en el apartado 8 del mismo artículo establece que los empleados*

públicos actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización. En el apartado 11 se establece que ejercerán sus funciones según el principio de dedicación al servicio público.

Considerando que los hechos imputados a D<sup>a</sup> Victoria Bravo Cuervo consistentes en la no incorporación a su puesto de trabajo desde el día 7 de septiembre de 2016 no han sido desvirtuados.

En razón a los antecedentes descritos y a los hechos probados que se estiman acreditados, el Instructor del expediente disciplinario propone la siguiente,

#### IV. PROPUESTA DE SANCIÓN

Por todo lo expuesto, queda constatado que D<sup>a</sup> Victoria Bravo Cuervo no se ha incorporado a su puesto de trabajo, una vez finalizada licencia sin sueldo que tenía concedida hasta el día 6 de septiembre de 2016 y manteniendo esa conducta de forma continuada de no prestar servicios efectivos, siendo responsable de una falta muy grave, conforme a lo establecido en el artículo 95.2. p), del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 45.3.3.2 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM núm. 296, de 13 de diciembre de 2001), por cuatro o más faltas de asistencia no justificadas en el plazo de seis meses y queda evidenciado que concurre tanto el incumplimiento grave como culpable exigido específicamente por el artículo 54.1 del Estatuto de los Trabajadores y concretado en la conducta de los supuestos de la letra a) y d) número 2 de dicho artículo, ~~despido disciplinario~~ basado en las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo y en el incumplimiento grave y culpable del trabajador por trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, proponiéndose, el **DESPIDO disciplinario de D<sup>a</sup> Victoria Bravo Cuervo, Psicóloga del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid**, que comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaba, como sanción, calificada en su grado máximo, conforme al principio de proporcionalidad al haberse ponderado en base a la gravedad de los hechos, la forma continuada de los mismos, incluso en este momento, no consta que la trabajadora se haya incorporado a su puesto de trabajo. Se ha tenido en cuenta el grado de intencionalidad así como el daño al interés público y todo ello conforme establece el artículo 96 del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 45.4.c del Convenio de aplicación.

Sanción que se propone al Concejal de Hacienda y Recursos Humanos conforme a lo establecido en el artículo 45.1.2 del Convenio de aplicación, quien elevará propuesta al Sr. Alcalde, para que resuelva en el plazo de diez días hábiles y al tratarse de sanción de despido, conforme establece el artículo 45.1.2, último párrafo, del Convenio de aplicación la sanción deberá ser ratificada en sesión plenaria.

En relación a lo regulado en el Convenio de aplicación referente a que las faltas que se sancionen con despido, deberán ser ratificadas en sesión plenaria, es necesario aplicar dicho precepto haciendo una interpretación sistemática, acorde con el ordenamiento jurídico, entendiendo que el Pleno deberá ratificar la sanción impuesta por el Sr. Alcalde, dado que la competencia para despedir al personal laboral corresponde al Alcalde, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y siendo esta competencia indelegable, conforme al artículo 21.3 del mismo cuerpo legal.

Porque a sensu contrario supondría enervar las competencias atribuidas por la ley al Sr. Alcalde y fundamentalmente porque ha de considerarse que las normas legales, en todo



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

caso, prevalecen sobre los convenios colectivos, en aplicación del principio de jerarquía normativa contemplado en el artículo 9.3 de la Constitución Española.

Se adjunta expediente disciplinario.

Las Rozas de Madrid 17 de noviembre de 2016".

**TERCERO.-** En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente artículo 21.1.h) y 21.3 Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, en virtud de lo establecido en los artículos 7, 52 a 54, 93 a 98, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 54, 55 y 58 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 45.1.2 último párrafo del Acuerdo-Convenio regulador de las condiciones de trabajo en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el personal laboral (BOCM número 296 de 13 de diciembre de 2001).

Aplicando dicha normativa haciendo una interpretación sistemática, acorde con el ordenamiento jurídico, considerando que las normas legales, en todo caso, prevalecen sobre los convenios colectivos, en aplicación del principio de jerarquía normativa contemplado en el artículo 9.3 de la Constitución Española.

**HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** Declarar a D<sup>a</sup>. Victoria Bravo Cuervo, personal laboral temporal, con la categoría de Psicóloga del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid responsable de una falta muy grave, como consecuencia de no haberse incorporado a su puesto de trabajo, una vez finalizada licencia sin sueldo que tenía concedida hasta el día 6 de septiembre de 2016 y manteniendo esa conducta de forma continuada de no prestar servicios efectivos, conforme a lo establecido en el artículo 95.2. p), del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 45.3.3.2 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM núm. 296, de 13 de diciembre de 2001), por cuatro o más faltas de asistencia no justificadas en el plazo de seis meses y quedando evidenciado que concurre tanto el incumplimiento grave como culpable exigido específicamente por el artículo 54.1 del Estatuto de los Trabajadores y concretado en la conducta de los supuestos de la letra a) y d) número 2 de dicho artículo, despido disciplinario basado en las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo y en el incumplimiento grave y culpable del trabajador por trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, imponiéndola la sanción del **DESPIDO disciplinario**, que comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaba, sanción calificada en su grado máximo, conforme al principio de proporcionalidad al haberse ponderado en base a la gravedad de los hechos, la forma continuada de los mismos (incluso en este momento, no consta que la trabajadora se haya incorporado a su puesto de trabajo). Se ha tenido en cuenta el grado de intencionalidad así como el daño al interés público y todo ello conforme establece el artículo 96 del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 45.4.c del Convenio de aplicación.

**SEGUNDO.-** Elevar al Pleno la presente Resolución, quién deberá ratificarla al tratarse de una competencia indelegable del Alcalde.

**TERCERO.-** El despido se hará efectivo al día siguiente de su notificación al interesado una vez ratificado por el Pleno.

**CUARTO.-** Notificar la presente Resolución a la interesada, una vez ratificado por el Pleno y dar cuenta a la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos.

**QUINTO.-** Dar cuenta a la Comisión Paritaria a los meros efectos estadísticos y de información conforme establece el artículo 45.1.4 del Convenio de aplicación."

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, obtenida con **11 votos a favor** de los Sres. Concejales del Grupo Popular, **4 votos en contra**, correspondientes: 3 a los Sres. concejales del Grupo Socialista y 1 a la Sra. Concejala no adscrita, y **10 abstenciones**, correspondientes: 5 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia, acordó:

Ratificar la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, registrada al número 3241 en el Libro de Resoluciones, y por consiguiente el contenido dispositivo de dicho Decreto, a saber:

**PRIMERO.-** Declarar a D<sup>a</sup>. **Victoria Bravo Cuervo**, personal laboral temporal, con la categoría de **Psicóloga del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid responsable de una falta muy grave**, como consecuencia de no haberse incorporado a su puesto de trabajo, una vez finalizada licencia sin sueldo que tenía concedida hasta el día 6 de septiembre de 2016 y manteniendo esa conducta de forma continuada de no prestar servicios efectivos, conforme a lo establecido en el artículo 95.2. p), del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 45.3.3.2 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM núm. 296, de 13 de diciembre de 2001), por cuatro o más faltas de asistencia no justificadas en el plazo de seis meses y quedando evidenciado que concurre tanto el incumplimiento grave como culpable exigido específicamente por el artículo 54.1 del Estatuto de los Trabajadores y concretado en la conducta de los supuestos de la letra a) y d) número 2 de dicho artículo, despido disciplinario basado en las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo y en el incumplimiento grave y culpable del trabajador por trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, imponiéndola la sanción del **DESPIDO disciplinario**, que comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaba, sanción calificada en su grado máximo, conforme al principio de proporcionalidad al haberse ponderado en base a la gravedad de los hechos, la forma continuada de los mismos (incluso en este momento, no consta que la trabajadora se haya incorporado a su puesto de trabajo). Se ha tenido en cuenta el grado de intencionalidad así como el daño al interés público y todo ello conforme establece el artículo 96 del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 45.4.c del Convenio de aplicación.

**SEGUNDO.-** Elevar al Pleno la presente Resolución, quién deberá ratificarla al tratarse de una competencia indelegable del Alcalde.

**TERCERO.-** El despido se hará efectivo al día siguiente de su notificación al interesado una vez ratificado por el Pleno.

**CUARTO.-** Notificar la presente Resolución a la interesada, una vez ratificado por el Pleno y dar cuenta a la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**QUINTO.-** Dar cuenta a la Comisión Paritaria a los meros efectos estadísticos y de información conforme establece el artículo 45.1.4 del Convenio de aplicación.”

**Autorización de la compatibilidad de D<sup>a</sup> Lucía Ruiz Oliveras (Ac. 181/2016-PL)**

Previa declaración de urgencia alegada por el Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Sr. Álvarez de Francisco, estimada **por asentimiento**, con el quórum del art. 47.2 de la Ley 7/85 y de conformidad con lo establecido en los arts. 83 y 91.4 del ROFRJEL y, 51 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, se procede a la inclusión en el Orden del Día de este punto. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 82.3 del ROFRJEL, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **unanimidad**, acordó ratificar su inclusión en el Orden del Día sin haber sido previamente dictaminado, por lo que habrá que dar cuenta del acuerdo en la primera sesión de la Comisión Informativa que se celebre.

Dada cuenta del expediente instruido para *Autorizar la compatibilidad de D<sup>a</sup> Lucía Ruiz Oliveras*

Consta en el expediente:

1.- Solicitud suscrita por la Portavoz Adjunta del Grupo municipal Contigo por Las Rozas, D<sup>a</sup> Patricia García Cruz, de sustitución de D<sup>a</sup> Arancha Ortega por D<sup>a</sup> Lucía Ruiz Oliveras, y la compatibilidad de su puesto de trabajo con su actividad privada, y registrada al número 23476 de 05.12.16 en el General de este Ayuntamiento.

2.- Solicitud del interesado de compatibilidad para actividad privada, de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, con número de Registro en el General de este Ayuntamiento 23801 de 12 de diciembre de 2016.

3.- Providencia del Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos de fecha doce de diciembre de los corrientes, disponiendo que se emita el correspondiente informe jurídico acerca de la viabilidad jurídica del reconocimiento de la solicitada compatibilidad con el sector privado de la trabajadora propuesta.

4.- Informe de carácter favorable emitido por la Técnico de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> Alicia Romero Nieto, con fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, que es del tenor literal siguiente:

**“Legislación aplicable:**

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (art. 12).
- Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local (arts. 104 y 104 bis).
- R.D. Legislativo 781/1986, Texto Refundido de Disposiciones legales en materia de Régimen Local (art. 176).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Alcalde 1346, de fecha 7 de abril de 2016, sobre delegación de atribuciones, corresponde al Concejal de Hacienda y Recursos Humanos proponer el nombramiento y el cese del personal eventual.

En lo que se refiere al nombramiento del personal eventual el artículo 12 Estatuto Básico del Empleado Público, en su apartado 3 establece que "el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento", en parecidos términos se expresa el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local en el cual añade "el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde".

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los precitados preceptos, tanto el nombramiento como el cese de este personal, es competencia del Alcalde, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Decreto del Sr. Alcalde núm.303 de 28 de enero de 2016. El cese se efectuará en todo caso cuando expire el mandato de la autoridad a la que prestó su función de confianza o asesoramiento, pudiendo ser separado libremente en cualquier momento y "en ningún caso el desempeño del puesto de trabajo como personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o promoción interna".

En el presente caso propuesto por el Grupo Municipal Contigo por Las Rozas, de sustitución del personal eventual como consecuencia de la situación de baja por ILT (por situación de embarazo) de su titular D<sup>ña</sup> María Aranzazu Ortega Martínez desde fecha 28 de septiembre de 2016 y, la previsión de su posterior situación de permiso de maternidad, sustitución que según propuesta se realizará por D<sup>ña</sup> Lucía Ruiz Oliveras, con DNI 50711912V, la cuál viene desempeñando actividad en el sector privado, debiendo reconocerse, de proceder, su compatibilidad por el Pleno de la Corporación municipal.

Al respecto del caso propuesto, se da por reproducido el Informe emitido por este Técnico con fecha 9 de noviembre de 2016, en relación a la viabilidad jurídica de proceder a la sustitución del personal eventual por encontrarse su titular en situación de baja por ILT (por situación de embarazo).

Y, respecto al reconocimiento de compatibilidad de la trabajadora que se propone para sustituir, se ha de estar igualmente al régimen de incompatibilidades establecido en la ley para los funcionarios públicos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo por tanto de aplicación Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

De la documentación aportada por el Grupo municipal Contigo por las Rozas, se acredita que la trabajadora D<sup>ña</sup> Lucía Ruiz Oliveras, con DNI 50711912V, propuesta para la sustitución de su titular como personal eventual, desempeña un segundo puesto o actividad en las siguientes mercantiles del sector privado:

- a) VIVE PUBLICACIONES, como auxiliar administrativo con una jornada de 5 horas semanales.
- b) VARIEDADES BABÉLICAS SL., como coordinadora de sala (administrativo), con una jornada de 13 horas semanales.

En este sentido, viene a regular el artículo 12.2 de la Ley 53/1984 que "Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial"



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Teniendo en cuenta que la jornada a desempeñar como personal eventual en el Ayuntamiento es de 37,5 horas semanales y que la jornada acreditada por la trabajadora propuesta que desempeña en el sector privado, es de 18 horas, la misma no supera la mitad de la jornada ordinaria de la Administración (18,75 horas/semanales), por lo que se informa con carácter favorable, el reconocimiento de la compatibilidad con el sector privado.

Y, de otro lado, para el ejercicio de una segunda actividad en el sector privado respecto del público, en el artículo 16.1 de la meritada Ley se establece taxativamente que "no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable y al retribuido por arancel". Precepto que, según ha declarado el Tribunal Supremo, dada la claridad de la norma, "in claris non fit interpretatio", hace ocioso el plantearse problemas interpretativos, entraña una verdadera prohibición y exige, en todo caso, una interpretación estricta y no laxa, para no desvirtuar la finalidad que inspira dicha norma, de tal forma que, una vez acreditada la percepción del complemento específico, la compatibilidad no puede ser autorizada y, en este sentido, tanto en la esfera estatal como local lleva consigo la grave consecuencia de la absoluta prohibición de toda otra actividad lucrativa pública o privada, siempre que no sea aplicable la excepción recogida en el apartado 4 del citado artículo 16 (STS 13-3-1993, 26-3-1993, 11-3-1994, 26-4-1996 y 7-3-2000) del que seguidamente se va hablar.

No obstante, esta rigidez del precepto originario fue suavizada con la introducción posterior del apartado 4 por la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, apartado declarado constitucional por el Tribunal Constitucional en sentencia de 21 de marzo de 2002, en el que se dice: "... podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad".

Según la sentencia de la Audiencia Nacional, sala de lo Contencioso- Administrativa de fecha 21 de septiembre de 2000, la no superación de estos topes determinados en el artículo 7 de la Ley de Incompatibilidad será requisito necesario para autorizar la compatibilidad, si bien cabría la renuncia del exceso de retribuciones siempre y cuando ésta no contraría el interés público y fuera anterior a la solicitud de compatibilidad sin que parezca posible una autorización condicional.

En cuanto al momento y competencia para el reconocimiento de la compatibilidad, establece el artículo 8 del Real Decreto 598/1985, que "la obtención del reconocimiento de compatibilidad será requisito previo imprescindible para que el personal sometido al ámbito de aplicación de este Real Decreto pueda comenzar la realización de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la Ley 53/1984", correspondiendo su declaración al Pleno de la Corporación municipal en tanto órgano competente para la autorización o denegación de compatibilidad corresponde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley 53/1984, al Pleno Corporativo siendo, en consecuencia, preceptivo el dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 113.1.e) del ROFRJEL.

A la vista de cuanto antecede, y considerando, en primer lugar, que la trabajadora respecto de la que se requiere la autorización para compatibilizar su puesto de trabajo principal en este Ayuntamiento con el ejercicio de una actividad privada (con jornada de 18 horas); que, en segundo lugar, el ejercicio de la segunda actividad no supera la mitad de la jornada ordinaria a desempeñar en el Ayuntamiento (37,5 horas); que, en tercer lugar, la trabajadora no percibirá ninguna retribución en concepto de complemento específico o concepto equiparable y, finalmente, que no está incurso la actividad privada para la que se solicita la compatibilidad

en ninguno de los supuestos contemplados en la ley que la hagan incompatible, se informa favorablemente el reconocimiento de compatibilidad para realizar una segunda actividad en el sector privado por Lucía Ruiz Oliveras, no obstante la Propuesta que al efecto formule el Concejal delegado de Recursos Humanos en tanto órgano competente al efecto y su Resolución por el Pleno de la Corporación.

Si bien, correspondiendo el nombramiento del personal eventual al Alcalde de la Corporación y, al estar supeditado el reconocimiento de compatibilidad a su declaración previa por el Pleno de la Corporación, el Decreto de nombramiento de personal eventual para sustitución de su titular hasta la incorporación del mismo tras la finalización del periodo de maternidad, quedará supeditado a la condición suspensiva de reconocimiento de la compatibilidad, en su caso, por el Pleno de la Corporación, debiendo surtir efectos el nombramiento desde entonces."

5.- Propuesta favorable del Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, que es del tenor literal siguiente:

"Vistas las propuestas del Grupo municipal Contigo por las Rozas, una de fecha 3 de noviembre y la otra de fecha 5 de diciembre de 2016, por las que D<sup>a</sup> Patricia García Cruz, en calidad de portavoz adjunta del Grupo Municipal Contigo por las Rozas, solicita a la Concejalla de Hacienda y Rec. Humanos, se proceda a la sustitución de D<sup>a</sup> María Aranzazu Ortega Martínez, nombrada como personal eventual adscrita a su grupo municipal desde fecha 10 de mayo de 2016, por encontrarse en situación de baja por ILT (por circunstancias de embarazo) desde fecha 28 de septiembre de 2016 de un lado y de otro, proponiendo para que la sustituya nombrar a D<sup>a</sup> Lucía Ruiz Oliveras, con DNI 50711912-V, y que así mismo se proceda, en su caso a reconocer la compatibilidad de dicha trabajadora al desempeñar otro puesto de trabajo en el sector privado.

Vistos los informes emitidos por el Técnico de Recursos Humanos con fechas 9 de noviembre y 14 de diciembre de 2016, en relación a la viabilidad jurídica de la sustitución de un lado, y de la posibilidad de compatibilidad del personal propuesto para la sustitución de otro.

Visto el informe de la Intervención General de fecha 21 de diciembre de 2016.

Considerando que la autorización o denegación de la compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector privado, según dispone el artículo 14 de la Ley de Incompatibilidades es competencia del Pleno Corporativo, requiriendo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 123.1 del R.O.F.R.J.E.L., el dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente.

Se propone al Pleno Corporativo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Autorizar a D<sup>a</sup>. Lucia Ruiz Oliveras, la compatibilidad para ejercer un segundo puesto o actividad privada con jornada de 18 horas semanales en las mercantiles VIVE PUBLICACIONES, como auxiliar administrativo y VARIEDADES BABÉLICAS SL como coordinadora de sala (administrativo), en tanto dure la contratación por sustitución como personal eventual adscrito al Grupo municipal Contigo por Las Rozas y, en tanto no se produzca una modificación de la jornada en cualquiera de las dos actividades o de cualquiera de las circunstancias que han hecho posible la presente autorización de compatibilidad, en cuyo caso el interesado viene obligado a comunicarlo a la Administración quedando sin efecto la resolución que, en su caso se adopte, por el órgano competente.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

2.- *Condicionar el nombramiento de D<sup>a</sup> Lucia Ruiz Oliveras por Resolución de Alcaldía, a la aprobación por el Pleno de la Corporación, del eventual reconocimiento de compatibilidad."*

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta**, obtenida con **23 votos a favor** correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 5 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 1 a la Sra. Concejala no adscrita; y **2 abstenciones** de los Sres. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia, acordó:

Autorizar a D<sup>a</sup>. Lucia Ruiz Oliveras, la compatibilidad para ejercer un segundo puesto o actividad privada con jornada de 18 horas semanales en las mercantiles VIVE PUBLICACIONES, como auxiliar administrativo y VARIEDADES BABÉLICAS SL como coordinadora de sala (administrativo), en tanto dure la contratación por sustitución como personal eventual adscrito al Grupo municipal Contigo por Las Rozas y, en tanto no se produzca una modificación de la jornada en cualquiera de las dos actividades o de cualquiera de las circunstancias que han hecho posible la presente autorización de compatibilidad, en cuyo caso el interesado viene obligado a comunicarlo a la Administración quedando sin efecto la resolución que, en su caso se adopte, por el órgano competente.

**5º.- Aprobación de la modificación de la cantidad global destinada al Complemento de Productividad del Personal Funcionario. (Ac. 182/2016-PL)**

El Concejala del Grupo municipal de Unión, Progreso y Democracia, Sr. **Aparicio Ordoñez**, hace las siguientes consideraciones: en el informe justificativo que se hace desde los RRHH se dice que *"se trata de elaborar un modelo **transitorio** hasta que se desarrolle normativamente las previsiones del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con sistemas de incentivación de la productividad desde la efectiva **evaluación del desempeño** de los empleados públicos"*.

Es evidente, y estamos de acuerdo, como también se dice en el Informe de la Secretaría General que la productividad no puede ir exclusivamente ligada a una cuestión temporal. Lógicamente debe de premiarse la experiencia, relacionada con el tiempo que el empleado lleva en su trabajo, pero entendemos que precisamente esa es la razón de que exista el complemento de antigüedad.

Por último, en el informe de la Intervención General del pasado 22 de noviembre se dice, en alusión a la tabla retributiva, que *"se constata que las diferencias entre las franjas retributivas máximas no se encuentran escalonadas conforme a un criterio estricto de proporcionalidad ni de progresividad. En todo caso, la situación que se intenta corregir con este acuerdo era aún menos proporcionada y se llegaba al extremo de que funcionarios jerárquicamente dependientes de otros percibían un complemento de productividad superior a sus jefes, por un burdo sistema de asignación del punto, que atendía exclusivamente a la antigüedad"*.

En conclusión, nuestro grupo va a apoyar esta medida en atención a que se trata de un modelo transitorio y porque creemos en su intención de trabajar en otro sistema de retribución de la productividad que, de verdad, tenga en cuenta la evaluación del desempeño.

Sin embargo, sería deseable que al igual que el Equipo de Gobierno se ha tomado tanto interés en solucionar este asunto de "injusticia salarial" que han bastado 3-4 reuniones de la Mesa General de Negociación de Funcionarios para llegar a un acuerdo, se tome el mismo interés en solucionar otra "injusticia salarial" quizás aún más grave y que, desde luego afecta a muchos más empleados. Saben que existen muchos trabajadores con contratos laborales que desde hace muchos años, mejor dicho, desde siempre, hacen exactamente el mismo trabajo, con el mismo horario y la misma responsabilidad que su compañero de al lado, que es funcionario. Es este caso las diferencias salariales son enormes y, que sepamos o no han convocado ninguna Mesa General de Negociación de Laborales para hablar de ello o, directamente, aún no han tenido ningún interés en constituirla.

Les pedimos que, para ustedes, en este Ayuntamiento no haya empleados públicos de primera y de segunda y que traten a todos con el mismo respeto a la hora de negociar las retribuciones.

El Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos, **Sr. Álvarez de Francisco**, contesta: por un lado, agradezco el apoyo en el sentido que lo hace que, además, es el mismo en que lo hace el Equipo de Gobierno. En la última Comisión de Hacienda y Recursos Humanos informé que dentro de las mejoras en el pliego que ya está ultimado de la RPT están los estudios previos para la evaluación y poder cambiar este sistema ya que según los informes, al menos, es mejor que el anterior.

En cuanto al personal laboral, también comparto lo que dice el Sr. Aparicio, y es más, estamos trabajando en la fase previa, ya que aparte de la gran cantidad de laborales que tenemos, la mayoría son temporales, y ya estamos trabajando en ello en la Comisión de Consolidación del personal laboral.

Hay un gran trabajo por hacer en Recursos Humanos, se va a necesitar un gran esfuerzo, pero por parte de todo el equipo de la Concejalía hay ilusión. También hay ilusión por parte de las centrales sindicales aunque habrá momentos de encuentro y desencuentro y estoy seguro que, con la información que les podemos suministrar, tanto a la parte social como al Equipo de Gobierno y al resto de compañeros del Pleno, podremos ir avanzando en esta situación que afecta incluso a más del 60% de los trabajadores de la casa, que podemos consolidar y llegar a unos estándares similares a los demás. Todo hay que hacerlo dentro de una negociación, dentro de la capacidad en que podamos ir adaptando las necesidades que tenemos y a la vez realizando la RPT. Es un reto que supone mucho trabajo, pero si entre todos nos ponemos, si no conseguimos en 100% por lo menos conseguir lo máximo posible en esta legislatura con la colaboración que va a haber de todos ustedes.

**El Sr. Alcalde-Presidente** seguidamente lo somete a votación,



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Dada cuenta del expediente para "Aprobación de la modificación de la cantidad global destinada al Complemento de Productividad del Personal Funcionario", consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Memoria económica relativa al incremento de la cantidad global destinada al Complemento de Productividad del Personal Funcionario, suscrita con fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, por el Adjunto al Departamento de Recursos Humanos, D. Luis Alejandro Bielsa Montoro, y por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados.

2.- Informe favorable emitido por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, con fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis, que se transcribe literalmente a continuación:

*"Considerada la necesidad de homogeneizar las cantidades destinadas al complemento de productividad del personal funcionario del Ayuntamiento, se acordó, de forma unánime en la Mesa General de Negociación de los Funcionarios de fecha 11 de octubre de 2016, un criterio para la asignación del complemento de productividad al personal funcionario, el cuál trata de elaborar un modelo transitorio, a través de la negociación colectiva, que venga a solucionar las distorsiones retributivas del complemento de productividad, debido a la existencia de complementos de productividad de diferente cuantía en funcionarios que desempeñen sus tareas o cometidos con grados de cumplimientos diferentes.*

*Se ha elaborado Memoria económica de fecha 7 de noviembre de 2016, que plasma la propuesta de Acuerdo a aprobar, en su caso, por el Pleno de la Corporación y que forma parte integrante del presente expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

**PRIMERO.** Señala el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) que la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes Leyes de cada Administración Pública, atendiendo a determinados factores. A continuación, en su letra c) dicho precepto indica como factor para la determinación del complemento de productividad el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos. Regulación que conforme a lo establecido en la disposición final cuarta del EBEP producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del EBEP. Por tanto seguirá siendo de aplicación el artículo 23 de la Ley de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que tiene la consideración de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 de la mencionada norma.

Asimismo, el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siguiendo los criterios de la legislación básica sobre Función Pública establece que las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura y cuantía que las establecidas con carácter general para toda la Función Pública, y que las retribuciones complementarias se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos, si bien su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación, dentro de los límites máximos y mínimos que se fijen por el Estado.

Las previsiones contenidas en el artículo referenciado se regulan en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, cuyo artículo 5 establece que el complemento de productividad, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Estableciendo en el artículo 7 un máximo del 30 por 100 para los créditos destinados al complemento de productividad, y serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

**SEGUNDO.** El complemento de productividad es un concepto retributivo complementario de carácter subjetivo. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

La propuesta de modificación del importe total del complemento de productividad acordado en Mesa Negociadora, obedece al siguiente criterio de reparto por grupos de puestos de trabajo, que en cualquier caso opera como máximo, a determinar por el Concejal delegado de Recursos Humanos su ulterior asignación individualizada, proponiendo su abono con carácter semestral en los meses de junio y diciembre de cada anualidad:

Grupo	Importe Grupo	Puestos
1	8.162,21	Habilitado Estatal
2	7.396,99	Director Servicio
3	6.121,65	Jefe de Servicio / Subinspector
4	5.611,52	Interventor Adjunto/Jefe Dpto./Oficial
5	5.356,44	Técnicos A1 / Adjunto Dpto.
6	5.194,13	Técnicos A2
7	5.101,38	Administrativo/Delineante/Recaudador/Sargento
8	4.336,17	Cabo
9	4.081,10	Auxiliar Administrativo/Policia/Secretaria
10	3.315,89	Conserje

El pago del complemento de productividad durante un periodo de tiempo no origina un derecho individual ni respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos, pero no puede dejar de abonarse sin que se motive la causa (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid del 9 de marzo de 2001 en relación con el artículo 5.3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local).

Concretamente el artículo 15 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario establece respecto al complemento de productividad que "... el Pleno, en el momento de aprobación de este acuerdo, establece el criterio de su asignación en función del especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeñe su puesto de trabajo, apreciándose en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo y, que sea la Comisión de Seguimiento, quien proponga a la Alcaldía-Presidencia la distribución de las cuantías y la asignación individual del complemento, sin perjuicio de las facultades que a este último competen legalmente".

La Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del mencionado Acuerdo, en el punto segundo de la sesión celebrada el día 10 de junio de 2002, expone en base a las capacidades que le confiere el artículo 6 del Acuerdo, la interpretación del citado artículo 15 del mismo texto, de la siguiente forma:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

"Acuerda que la productividad devengada durante el primer semestre de cada año se haga efectiva en el mes de junio y que la devengada durante el segundo semestre de cada ejercicio se haga en el mes de diciembre. La cuantía a percibir en cada una de las dos pagas será como mínimo equivalente al 50% de la consignada anualmente en el catálogo de puestos de trabajo para cada puesto de trabajo, sin que, en su importe total, en cómputo anual pueda superar lo que se ha venido cobrando hasta la fecha".

De donde se desprende que en este Ayuntamiento, la productividad se ha establecido como un complemento retributivo cuyo devengo está establecido con carácter semestral, de carácter objetivo y personal en atención al grado de consecución de los objetivos determinados para cada área o Concejalía por el responsable de cada una de ellas con base a los criterios genéricos determinados por el Pleno de la Corporación al determinar la cuantía global de la referida productividad.

En los casos de establecimiento de percepción del complemento de productividad por el mero desempeño de un puesto de trabajo, como viene ocurriendo en este Ayuntamiento, reiterada jurisprudencia (Sentencia 516/2007 de 23 de noviembre de 2007, del Tribunal Superior de Justicia de las Palmas de Gran Canaria. Sentencia 226/2012, de 7 de febrero de 2012, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Málaga. Sentencia 803/2007, de 19 de octubre de 2007, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Sentencia 956/2008, de 17 de abril de 2008, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sentencia 714/2010, de 10 de septiembre de 2010, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, etc...), ha establecido el criterio que cuando la propia Administración Pública ha configurado el complemento de productividad de forma que quedan desvirtuadas las características que lo definen, de manera que su percepción ha devenido independiente de la forma en que el funcionario desempeñe su puesto de trabajo, resultando incluso posible tal percepción en caso de que no exista correlativa prestación efectiva de prestación de servicios, como es el caso de la Incapacidad Temporal. En este sentido la Administración estará obligada a abonar la cuantía asignada a cada puesto de trabajo, como complemento de productividad, pese a que medien situaciones de ausencia al trabajo.

En el mismo sentido se encuentra el Tribunal Supremo en Sentencia de 15 de febrero de 1999, que reconoce la percepción del complemento de productividad por el funcionario en el supuesto de licencia por enfermedad.

**TERCERO.** Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2. b) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

Para el caso que nos ocupa, se entiende que el importe global en concepto de complemento de productividad propuesto para su aprobación por importe de 1.476.726,44 €, se encuentra dentro de los límites referidos en la citada norma, siendo éste límite de 2.830.758,92 euros.

Por todo lo expuesto, por quien suscribe se **informa favorable** la propuesta de modificación de la cuantía global a asignar por el Pleno de la Corporación, en su caso, en concepto de productividad ampliándose en la cantidad de 15.709,80 €, atendidos los distintos grupos de puestos de trabajo, así como los criterios o ítems a satisfacer por el personal funcionario cuya apreciación de cumplimiento se determinará a posteriori por el Alcalde o Concejale delegado, atendiendo a circunstancias objetivas consideradas como directamente relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

*Es cuanto se informa, no obstante la Propuesta que el Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos formule al Pleno para su aprobación, en tanto órgano competente por delegación de Resolución de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2016."*

3.- Propuesta del Concejal de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis.

4.- Traslado de la Secretaria de la Mesa General de Negociación de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, del acuerdo adoptado por la misma, por unanimidad, en sesión de once de octubre de dos mil dieciséis, por el que se acuerda "... la homogeneización de las cantidades destinadas al complemento de productividad del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, conforme a lo establecido en el Anexo I."

5.- Informe emitido por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, con fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, que se transcribe literalmente a continuación:

*"Recibido del Departamento de Recursos Humanos, el expediente relativo a la modificación de la cantidad global destinada al complemento de productividad del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y de acuerdo con la siguiente.*

#### **Legislación y normativa aplicable**

- ✓ Ley 71/1985, reguladora de bases del Régimen Local.
- ✓ Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- ✓ Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de la Entidades Locales.
- ✓ Ley 30/1984, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- ✓ Real Decreto 861/1986, por el que se establece el Régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- ✓ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- ✓ Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
- ✓ Ley 47/2003 por la que se aprueba la Ley General Presupuestaria
- ✓ Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario aprobado por el Pleno de la Corporación el 13 de junio de 2002 y acuerdos de la desarrollo de la Comisión paritaria de vigilancia, interpretación y seguimiento.
- ✓ Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

*Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 82 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tiene a bien emitir el siguiente*



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

**Informe:**

La Concejalla de Hacienda y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid propone modificar la cantidad global destinada al complemento de productividad del personal funcionario municipal. El objetivo de éste aumento, a tenor de lo descrito en la propuesta es "homogeneizar las cantidades destinadas a éste complemento en atención a los distintos grupos de puestos y en relación a las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño de los puestos".

Figura en el expediente una "Memoria" relativa al incremento de ésta cantidad global en la que se estima que existe crédito suficiente en el presupuesto inicial prorrogado 2016 para dar cobertura a la suma que se pretende habilitar. Comprobados estos extremos, se consideran válidos los cálculos llevados a cabo por el Adjunto al Departamento de Recursos Humanos en relación con las previsiones. No obstante, como bien se especifica en el expediente, corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de éste complemento y por lo tanto es necesaria la tramitación del presente expediente.

Por tanto, esta Intervención considera que existe cobertura presupuestaria suficiente para la aprobación de éste expediente.

Entrando en el fondo del asunto, debemos de acudir a la siguiente legislación:

El Art. 5 del RD 861/1986 de 25 de abril dispone que:

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados asimismo.
3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.
4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.
5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7,2, b), de esta norma.
6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de los delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril

El Art. 21.1.g de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Alcalde la competencia para la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas.

El Art. 15 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario regula, respecto del complemento de productividad, que el Pleno, en el momento de aprobación del citado "Acuerdo Regulador", establece el criterio de su asignación en función

del especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, apreciándose en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

La Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento, en el punto segundo de la sesión celebrada el día 10 de junio de 2002, expone, en base a las capacidades que le otorga el artículo 6 del convenio, la interpretación del citado artículo 15 del mismo texto, de la siguiente forma:

"Acuerda que la productividad devengada durante el primer semestre de cada año se haga efectiva en el mes de junio y que la devengada durante el segundo semestre de cada ejercicio se haga efectiva en el mes de diciembre. La cuantía a percibir en cada una de las dos pagas será como mínimo equivalente al 50% de la consignada anualmente en el catálogo de puestos de trabajo para cada puesto de trabajo, sin que, en su importe total en cómputo anual pueda superar lo que se ha venido cobrando hasta la fecha."

En el propio expediente se reconoce que en nuestro Ayuntamiento se está percibiendo este complemento de productividad por el mero desempeño del puesto, desvirtuándose las características que lo definen. A juicio de ésta Intervención las modificaciones de éste complemento deberían dirigirse a vincularlo con la evaluación del desempeño en cada puesto. En cambio, el objetivo de éste expediente es el de homogeneizar las cantidades destinadas a éste complemento en atención a los distintos "grupos de puestos" que se crean en el mismo. Sin embargo, ésta Intervención desconoce los criterios a los que se ha atendido para configurar los citados "grupos de puestos".

De esta forma, no parece que los "grupos de puestos" hayan sido configurados atendiendo a criterios objetivos como pudieran ser su grupo y nivel, las características particulares de los puestos, su contenido o su forma de desempeño. Así, resulta que puestos del mismo grupo y nivel se estructuran en "grupos de puestos" diferentes sin que en el expediente se justifique el criterio utilizado en su configuración; lo que a juicio de ésta Intervención podría provocar diferencias retributivas injustificadas entre funcionarios.

Del mismo modo, tampoco se justifican las cantidades asignadas a cada grupo de puestos ni los escalones retributivos existentes entre éstos grupos. Existen escalones entre "grupos de puestos" constituidos por funcionarios de distinto grupo y nivel que no superan los 100,00€ y diferencias entre "grupos de puestos" compuestos por funcionarios pertenecientes al mismo grupo y nivel que superan los 750,00€.

Esta Intervención, por tanto, fiscaliza de disconformidad el expediente, al no considerar justificada la asignación de cada funcionario a su "grupo de puestos", lo que podría provocar diferencias retributivas injustificadas entre funcionarios.

El órgano competente para aprobar este expediente es Pleno corporativo de conformidad con el artículo 7.2.b) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local."

6.- Informe suscrito por el Adjunto al Departamento de Recursos Humanos, D. Luis Alejandro Bielsa Montoro, y por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, con fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, que es del tenor literal siguiente



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

"Con fecha 18 de noviembre de 2016, el Interventor Adjunto en relación con el expediente tramitado por este Departamento para la modificación de la cantidad global destinada al complemento de productividad del personal funcionario, considera que existe cobertura presupuestaria suficiente para la aprobación, si procede, de este expediente por el órgano competente que en virtud del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, del Régimen de las Retribuciones de Funcionarios de la Administración, en su artículo 5.5 establece que "Corresponde al Pleno de cada Corporación, determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad al personal funcionario".

No obstante, manifiesta su disconformidad, al no considerar justificada la asignación de cada funcionario a su "grupo de puestos".

Por dicho motivo, se procede a elaborar el presente informe, con la finalidad de realizar una ampliación pormenorizada de la información de dicha distribución, en la cual se establecen distintas "frangas retributivas máximas", que sustituye la denominación de "grupo de puestos" utilizada anteriormente, en función de las circunstancias objetivas relacionados con el grupo, nivel de destino y específico de cada puesto de trabajo así como las diferentes responsabilidades asumidas en concordancia con las funciones desempeñadas en los puestos de trabajo que ocupan.

El acuerdo alcanzado con todas las secciones sindicales en la Mesa de Negociación de Funcionarios no se trata de una regulación definitiva del sistema retributivo de productividad, al contrario, se trata de elaborar un modelo transitorio, hasta que se desarrolle normativamente las previsiones del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con sistemas de incentivación de la productividad desde la efectiva evaluación del desempeño de los empleados públicos. En el mismo sentido, el Interventor Adjunto indica que el complemento de productividad debería dirigirse a vincularlo con la evaluación del desempeño en cada puesto. Por dicho motivo, el Departamento de RRHH incluiría el estudio e implantación de un sistema de evaluación del desempeño, como mejora, en el pliego de condiciones técnicas de la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo.

Para una comprensión del modelo propuesto, se debe analizar la situación actual del abono del complemento de productividad, indicando que la aplicación del art. 39 del Acuerdo regulador del Personal Funcionario, en relación con el exclusivo criterio de la antigüedad del trabajador, ha producido una situación de diferencia retributiva en distintas formas:

- Diferencia retributiva entre empleados con puestos de trabajo idénticos en tareas, funciones, cometidos y responsabilidades
  - Ejemplo: Diferencia de 695,64 euros entre empleados con puesto de policía (empleado con 3.478,21 € y otro empleado con 2.782,57 €)
- Diferencia retributiva empleados con puestos de trabajo similares o semejantes
  - Ejemplo: Diferencia de 695,64 euros (aux. administrativo con 3.710,09 € y secretaria con 3.014,45 €)
- Empleados con un importe superior a otros empleados con puestos superiores (grupo C2 – grupo A1)
- Departamentos con una asignación de productividad inversamente proporcional a la responsabilidad y su grupo profesional. Ejemplo: URBANISMO
- Solapamiento de grupos e inexistencia de límites por grupos
- Exclusión de los funcionarios interinos

En definitiva, el modelo actual está condicionado por el complemento de productividad asignado en la creación del puesto, en el cual se contemplaban las siguientes variables (CD, CE y un complemento de productividad del mismo nivel que el complemento específico) y el

aumento de dicho nivel en aplicación del art. 39 del Convenio, que implicaba un aumento de todos los niveles, incluido el nivel de productividad.

El modelo propuesto permite corregir las diferencias retributivas entre funcionarios, en función de las circunstancias objetivas relacionadas con el grupo y nivel del puesto de trabajo. A continuación se indica las reglas que se han tenido en cuenta para la creación de 10 franjas retributivas máximas, en concepto de productividad y abono semestral:

1.- Los Cuerpos y Escalas de funcionarios se adscriben a los grupos de acuerdo con la titulación requerida para el acceso, y por tanto, en las franjas previstas se han tenido en cuenta los 5 grupos existentes (A1, A2, C1, C2 y E).

2.- Se ha realizado un incremento del 10% sobre el complemento máximo de referencia, es decir, sobre el complemento de productividad del trabajador más antiguo. Dicho aumento, en el caso específico, de los funcionarios del grupo A2 (ingenieros técnicos,...) ha sido del 12%, con la finalidad de que el importe del grupo C2 (administrativos,...) no supere al grupo superior, como en la actualidad sucede. Dicha es la razón por la que los funcionarios del Grupo A2 no superan los 100 € de incremento en la nueva propuesta.

3.- En el Grupo A se han creado 5 franjas económicas, ya que el actual catálogo de puestos de trabajo contempla diferentes niveles de destino y niveles específicos. Teniendo en cuenta los artículos 3 y 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, que prevé que el complemento de destino se asignará a cada puesto atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto, y que el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, se concluye que en los niveles de CD y CE de los puestos existen circunstancias objetivas relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados, y que requiere justificadamente el establecimiento de franjas retributivas entre funcionarios del mismo grupo. Dicha argumentación justifica la existencia de 2 franjas retributivas distintas en el caso del agente de policía y el cabo, aunque ambos están encuadrados en el Grupo C2.

A continuación se incorpora dicha información, al cuadro con los 10 grupos acordados:

Nº	Importe Max. Franja	Puestos asignados	Ampliación justificación Niveles
1	8.162,21	Habilitado Estatal	Grupo A - CD 30 y CE 32 (3 empleados)
2	7.396,99	Director Servicio	Grupo A - CD 30 y CE 29
3	6.121,65	Jefe de Servicio / Subinspector	Grupo A - CD (28-28) y CE 24
4	5.611,52	Interventor Adjunto/Jefe Dpto./Oficial	Grupo A - CD (26-28) y CE 23 (1 empleado)
5	5.356,44	Técnicos A1 / Adjunto Dpto.	Grupo A - CD (26-23) y CE 21 (4 empleados)
6	5.194,13	Técnicos A2	Grupo A2 - CD (22) y CE 18 (1 empleado)
7	5.101,38	Administrativo/Delineante/Recaudador/ Sargento	Grupo C1 - CD (22-16) y CE 20 (5 empleados)
8	4.336,17	Cabo	Grupo C2 - CD (18) y CE 17
9	4.081,10	Auxiliar Administrativo/Policia/Secretaría	Grupo C2 - CD (17-14)
10	3.315,89	Conserje	Grupo E - CE (12-11)"



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

7.- Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, con fecha de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, que se transcribe literalmente a continuación:

*"Esta Intervención General, en informe de 18 de noviembre manifestó su discrepancia, fiscalizando el expediente en disconformidad, porque considera que no estaba justificada la asignación (la adscripción) de cada funcionario a cada "grupo de puestos" lo que podría provocar diferencias retributivas injustificadas entre funcionarios.*

*En el mismo informe se reconoce la dificultad de regular y aplicar el incentivo de productividad en una situación de partida en la que se está percibiendo este complemento por el mero desempeño del puesto, desvirtuando las características que lo definen.*

*Recibido del Departamento de Recursos Humanos, el pasado 22 de noviembre, el informe de "AMPLIACIÓN JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN DE LA CANTIDAD GLOBAL DESTINADA AL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD", fechado el 21, y de acuerdo a la siguiente*

**Legislación y normativa aplicable**

- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del Régimen Local.
- ✓ Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
- ✓ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ✓ Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario aprobado por el Pleno de la Corporación el 13 de junio de 2002 y acuerdos de desarrollo de la Comisión Paritaria de vigilancia interpretación y seguimiento.
- ✓ Bases de Ejecución del Presupuesto Prorrogado 2016.

*Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214<sup>1</sup> del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene a bien emitir el siguiente.*

<sup>1</sup> Artículo 214. Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.
- c) La intervención material del pago.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones

**Informe:**

Los "grupos de puestos" se redefinen como "franjas retributivas", para obviar la vinculación a grupos de clasificación de funcionarios o niveles de complemento de destino desde cuyo punto de vista sería incomprensible la adscripción individual realizada. De este modo, al incorporar en la clasificación de las franjas la situación heredada por la consolidación del punto reconocido en Art. 39 del Acuerdo regulador vigente se clarifica el sistema utilizado que pierde la arbitrariedad que inducía a la consideración de grupos o niveles de complemento de destino, por lo que hay que considerar que el reparo de esta Intervención se encuentra subsanado.

No obstante lo anterior, se constata que las diferencias entre las diferentes franjas retributivas máximas no se encuentran escalonadas conforme a un criterio estricto de proporcionalidad ni de progresividad, ya que los intervalos son los siguientes:

Nº	Importe	Diferencia	Porcentual
1	8.162,21 €	765,22 €	10,35%
2	7.396,99 €	1.275,34 €	20,83%
3	6.121,65 €	510,13 €	9,09%
4	5.611,52 €	255,08 €	4,76%
5	5.356,44 €	162,31 €	3,12%
6	5.194,13 €	92,75 €	1,82%
7	5.101,38 €	765,21 €	17,65%
8	4.336,17 €	255,07 €	6,25%
9	4.081,10 €	765,21 €	23,08%
10	3.315,89 €		

En todo caso, la situación que se intenta corregir con este acuerdo era aún menos proporcionada y se llegaba al extremo de que funcionarios jerárquicamente dependientes de otros percibían un complemento de productividad superior a sus jefes, por un burdo sistema de asignación del punto, que atendía exclusivamente a la antigüedad, sobre lo que la Secretaría General y esta Intervención ya había informado el 4 de julio de 2012. En el informe del Jefe de Departamento de RRHH y del Adjunto, del 21 de noviembre, se indica que se van a iniciar los trabajos para vincular la percepción del complemento de productividad a la evaluación del desempeño, lo que deberá concluir en solucionar positivamente los problemas actuales de la gestión de esas retribuciones.

Por último, sobre el crédito presupuestario ya se pronunció esta oficina en el informe de 18 de noviembre por lo que no existe un incremento global de retribuciones en términos de homogeneidad con las del año anterior, respetándose lo dispuesto por el Art. 19.Uno.1 y 19.Siete de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

En consecuencia, se **fiscaliza de conformidad** el expediente de modificación de la cuantía global destinada al complemento de productividad." Se adjunta copia del Informe emitido por el Secretario General y por el Interventor General de este Ayuntamiento con fecha cuatro de julio de dos mil doce.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**8.-** Informe de carácter favorable emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, que se transcribe literalmente a continuación:

*"En relación con el expediente tramitado referido al asunto anteriormente indicado, obra en el mismo informe jurídico favorable suscrito por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos e informe de fiscalización de conformidad suscrito por el Interventor Municipal, con fecha 22 de noviembre de 2016.*

*Vistos los citados informes, por medio del presente informo favorablemente y en el mismo sentido que los citados, el expediente de modificación de la cantidad global destinada al complemento de productividad del personal funcionario."*

**9.-** Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

**10.-** Dictamen emitido por la Comisión I. de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, por el que "... se ACUERDA dejar el expediente sobre la mesa y, por tanto, retirarlo del orden del día, con los votos a favor del Grupo municipal Ciudadanos (3), Contigo por Las Rozas (2), Socialista (2), de Unión, Progreso y Democracia (1) y de la Concejal no Adscrita (1), y en contra del Grupo municipal Popular (8).

**11.-** Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, que es del tenor literal siguiente:

*"La Concejalla de Hacienda y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, sometió a Dictamen de la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, previo a la elevación al Pleno Municipal de la propuesta de modificación de la cantidad global destinada al complemento de productividad del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con objeto de homogeneizar las cantidades destinadas a este complemento en atención a los distintos grupos de puestos y en relación a las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño de los puestos de trabajo.*

*Vista la certificación de la Secretaria de la Mesa de Negociación de Personal Funcionario de fecha 10 de noviembre de 2016 de acuerdo de homogeneización de las cantidades destinadas al complemento de productividad del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.*

*Visto el informe-propuesta del Jefe de Departamento de Recursos Humanos de fecha 8 de noviembre de 2016 y la Memoria Económica del Jefe de Departamento de Recursos Humanos y del Adjunto del Departamento de Recursos Humanos de fecha 7 de noviembre de 2016.*

*Visto el informe del Interventor Adjunto de fecha 18 de noviembre de 2016.*

*Visto el informe de ampliación justificación modificación de la cantidad global destinada al complemento de productividad del personal funcionario del Jefe de Departamento de*

Recursos Humanos y del Adjunto del Departamento de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2016.

Visto el Informe del Interventor General de fecha 22 de noviembre de 2016.

Visto el informe del Director del Servicio de Coordinación Jurídica de fecha 23 de noviembre de 2016:

Visto el Acuerdo de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de noviembre de 2016, que acuerda dejar el expediente sobre la mesa y, por tanto, retirarlo del orden del día.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno a tenor de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local. Con carácter previo procede el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, según establece el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. No obstante en cumplimiento de lo establecido en el Decreto del Alcalde número 1346, de 7 de abril de 2016, dicha competencia está delegada en el Concejal de Hacienda y Recursos.

La modificación de la cantidad global destinada al complemento de productividad del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, sobre la que versa este expediente ha sido sometida a la Mesa General de Negociación de Funcionarios en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2016, acordándose por unanimidad de las partes.

En consecuencia se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente Acuerdo:

Modificación de la cuantía global a asignar por el Pleno de la Corporación en concepto de productividad, ampliándose en la cantidad de 15.709,80 €"

**12.-** Dictamen emitido por la Comisión I. de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión extraordinaria celebrada el día siete de diciembre de dos mil dieciséis, por el que se dictamina *favorablemente* el expediente, con los votos a favor del Grupo municipal Popular (8), Ciudadanos (3), Contigo por Las Rozas (2), Socialista (2) y de la Concejal no adscrita, y con la abstención del Grupo de Unión, Progreso y Democracia (1).

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **unanimidad**, acordó:

Aprobar la modificación de la cuantía global a asignar por el Pleno de la Corporación en concepto de productividad, ampliándose en la cantidad de 15.709,80 euros.

El **Sr. Alcalde-Presidente** informa que los puntos 6, 7 y 8 se debatirán conjuntamente, aunque su votación será por separado.

Tiene la palabra la **Concejala de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, Sra. Gómez-Ángulo Amorós**, que procede a realizar su exposición sobre la materia a



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

debatir: hoy traemos a este Pleno la aprobación de tres convenios que desde hace tiempo mantiene este Ayuntamiento con tres entidades sociales muy importantes en nuestro municipio, y también en el ámbito regional y nacional.

El primero de ellos en el que me centraré, es el convenio con la Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española Contra el Cáncer que realiza una enorme labor no sólo en el ámbito local sino a nivel nacional, con un gran prestigio y tenemos la suerte de poder contar aquí con numerosos voluntarios que prestan atención diariamente a las personas que tienen que enfrentarse a esta enfermedad. Y a través de este convenio el Ayuntamiento aporta su granito de arena y son 132 personas las que, a través del mismo, han sido atendidas en este año 2016.

Otro de los convenios que traemos es con el AMPA del Colegio de Educación Especial Monte Abantos, de ámbito público, que realiza una labor impagable en nuestro municipio porque da cobertura a más de 120 niños y niñas con discapacidad, y el Ayuntamiento ayuda a algunas de estas familias en época estival y periodos vacacionales a conciliar en su ámbito familiar a los padres de estos niños y niñas para que también puedan disfrutar de unas vacaciones, de un periodo de ocio y tiempo libre adaptado a sus necesidades. Asimismo con este convenio se cubre uno de los compromisos de este Ayuntamiento, que es ayudar a las familias a conciliar y también cuidar a los que cuidan. Con este convenio que además se ha visto reforzado por los Divertisabados -que es una actividad de ocio y tiempo libre un sábado o dos al mes durante el año-, cumplimos en cierta manera estos objetivos desde el Ayuntamiento desde el ámbito social y de discapacidad y de igualdad que se han marcado desde hace tiempo ya que este convenio se mantiene desde hace ocho años.

Y por último, el convenio con una de las entidades más importantes a nivel nacional de Autismo que tenemos la suerte de tener en nuestro municipio, que tiene la sede en Las Rozas, con la Asociación Nuevo Horizonte, y que a través del programa "ADILPA" cumple también con otro de los objetivos que tiene este Ayuntamiento como es luchar por la inserción laboral de las personas con discapacidad. Y a través de este convenio, este programa da la posibilidad de tener un proyecto vital a 20 personas con autismo dentro de nuestro municipio.

Por lo tanto, son tres convenios que todos ustedes conocen, todos los vecinos de nuestro municipio conocen, porque otro de los fines de este Ayuntamiento es visibilizar la labor que están realizando estas entidades desde sus distintos ámbitos, y nuestro compromiso es seguir impulsando este tipo de convenios, este tipo de actividades y, por supuesto, seguir dando respaldo a Nuevo Horizonte, al AMPA del Colegio de Educación Especial Monte Abantos y a la Asociación Española Contra el Cáncer, en el día que nos ocupa hoy, para la aprobación en Pleno de estos convenios.

Aprovecho la ocasión para agradecer la labor que realizan todos los profesionales y voluntarios que trabajan en estas tres entidades.

Por último, refiriéndome al procedimiento, pedir, como última responsable como concejal, disculpas por la tardanza en el procedimiento que a lo mejor no ha sido el que a todos nos gustaría y reiterar como así hice en Comisión mi compromiso también

como concejal de que los tiempos y el procedimiento de cara al 2017 serán los adecuados y los que todos esperamos para la tramitación de dichos convenios.

Toma la palabra la **Sra. Arenas Llorente**, Concejala no adscrita, para anunciar lo siguiente: que mi votación será favorable en todos estos puntos, porque entiendo que es algo que se viene haciendo desde hace tiempo, y creo que el trabajo y la dedicación que emplean estas asociaciones en mejorar la vida de algunos de nuestros vecinos es encomiable y, al margen de cualquier otra apreciación, cuentan con mi apoyo y mi voto en este caso.

Interviene el Portavoz del Grupo municipal de Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero**, diciendo: también manifestar el apoyo de nuestro grupo a la labor que realizan estas asociaciones.

En la pasada legislatura tuvimos ocasión de visitar el Colegio de Educación Especial Monte Abantos, y pudimos comprobar que funciona adecuadamente y que realiza una importante labor con esos niños.

Respecto a la Asociación Española Contra el Cáncer, también pudimos visitar la residencia oncológica infantil que apoya también este Ayuntamiento, convenio en concreto para la atención de enfermos y cuidados paliativos domiciliarios, labor muy importante que realiza dicha asociación y desde este Ayuntamiento tenemos que respaldar.

Y qué decir de Nuevo Horizonte, siempre hemos acudido a todos sus eventos y es verdad que es un lujo tenerlos en nuestro municipio y que se dediquen a actividades para la integración laboral de personas con autismo.

Tenemos la suerte en Las Rozas de contar con este tejido asociativo dedicado a la comunidad y que se preocupan de los más necesitados.

No obstante, aquí venimos a analizar también el procedimiento y la situación en la que estamos. Hoy, día 22 de diciembre de 2016, estamos terminando el año y ustedes están trayendo a aprobar unos convenios, que las palabras textuales de la señora concejala han sido *desde hace tiempo tiene nuestro Ayuntamiento*. Y son convenios que tenemos desde hace tiempo, concretamente, 8 años con el AMPA de Monte Abantos. Son convenios que saben que existen y las subvenciones que se solicitan eran para las actividades de 2016; actividades que ya están prácticamente realizadas. Y este Ayuntamiento está aprobando este convenio a punto de terminar el año. Lo cual demuestra cómo funciona la administración del Sr. de la Uz., que llega tarde a todo y funciona mal, porque la burocracia es excesiva. Una burocracia que año tras año solicita los mismos documentos: estatutos, ..., y creemos que hay unos trámites excesivos que se deben agilizar. Estamos de acuerdo en que tienen que justificar los gastos del dinero público que se les concede y que están al corriente de la seguridad social, pero todo esto se debe agilizar en beneficio de las asociaciones y de los beneficiarios de estos convenios.

Estamos de acuerdo en las propuestas que se traen y vamos a votar a favor de estas iniciativas, pero consideramos que la gestión de este Ayuntamiento es muy



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

mejorable, y el máximo responsable es el jefe de personal, que es el Señor Alcalde. Tenemos que conseguir que un AMPA que pide en junio una subvención, la reciba lo antes posible, no a finales de año, y más con un convenio viene año tras año a este Ayuntamiento y que no es nada novedoso. Por consiguiente, como así se lo dijimos en la Comisión, les pedimos un compromiso para intentar agilizar de cara al próximo año que los convenios del 2017 no vengan en diciembre del 2017 sino antes. Y reitero el apoyo de nuestro grupo al trabajo de las tres asociaciones.

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, que realiza la siguiente intervención: efectivamente son tres convenios con tres entidades muy importantes. Son asociaciones que tienen personas que trabajan por otros: el AMPA Monte Abantos, que es una gran asociación de este municipio. Me ha gustado eso de *cuidar a los que cuidan*; la Asociación Española Contra el Cáncer, de la que tenemos el gusto y el placer de conocer a las personas que están trabajando en ella, que trabajan voluntariamente y que trabajan por los demás de una manera desinteresada; y por supuesto la Asociación Nuevo Horizonte que cumple con el objetivo que hablamos de la reinserción.

¿Qué decir de todos ellos? Nosotros evidentemente votar a favor, no podemos hacer otra cosa, pero, además, mostrar nuestro compromiso en todo aquello en lo que podamos ayudarles.

Greemos que se puede y se debe hacer más, y se puede tener un mayor compromiso y por ello les proponemos que el compromiso para el próximo año sea mayor que el compromiso de éste y que todos los años se vaya mejorando en este sentido.

Por tanto, proponemos que se pongan los medios necesarios para que el próximo ejercicio estas subvenciones las puedan recibir a principio de año, febrero o marzo.

Y por último, agradecer a todas estas asociaciones y mostrar el compromiso con ellas, porque son los grandes comprometidos con esta ciudad.

(Se ausenta de la sesión la Concejala del Grupo Popular, Sra. Píera Rojo)

A continuación interviene el Concejala del Grupo Contigo por Las Rozas, Sr. **Villarreal Ortega**, que dice: nosotros vamos a votar a favor de estos Convenios, porque queremos reconocer el excelente trabajo que hacen estas organizaciones, relacionado en gran parte con cuestiones que pudiéramos considerar terapéuticas y de apoyo a estos grupos de personas con autismo, con enfermedades oncológicas o niños con necesidades educativas especiales.

Pensamos que estas cuestiones son responsabilidad de la Administración Pública, en este caso de la Comunidad de Madrid, pero cuando ésta no quiere o no puede llegar es importante que la propia sociedad civil se pueda organizar y dotarse de este tipo de recursos, como un caso paradigmático que es el del AMPA del Centro

de Educación Especial Monte Abantos, que ofrece estas actividades extraescolares especialmente adaptadas para los niños.

Me uno a lo comentado por el Sr. Ferrero y por la Sra. Concejala *de cuidar a los que cuidan* y aprovecho para comentar que debemos fomentar más en nuestra sociedad la cultura y la política de los cuidados, de la que consideramos que adolecemos.

Respecto al procedimiento, hacer los siguientes comentarios y sugerencias: en primer lugar, destacar la importancia de estos convenios, ya que estas tres organizaciones están entre las que más ayudas económicas reciben del Ayuntamiento de Las Rozas: Asociación Nuevo Horizonte 54.000 € anuales, Asociación Española Contra el Cáncer 35.000 € anuales y AMPA del Centro de Educación Especial Monte Abantos 16.000 € anuales, además de que para los tres el Ayuntamiento es uno de los principales financiadores

Sobre los retrasos admitimos las disculpas de la Concejala, pero dada la importancia de los convenios se deben aprobar en este pleno, en que estamos representados todos los grupos políticos, solicitamos que para próximos años, cuando una organización presente la documentación para solicitar un convenio, se celebre una reunión de presentación a todos los grupos municipales, para que podamos plantear dudas.

No nos ha quedado claro si formalmente se ha justificado el tema del Convenio. Tenemos una Ordenanza de Subvenciones, en cuyo artículo 20 se dice que se podrán conceder a través de concesión directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que, debidamente justificadas, dificulten su convocatoria pública. Entonces eso se puede considerar que está implícito en el expediente, pero pensamos si tendría que tener una justificación específica.

Vamos a votar a favor de los tres Convenios

Interviene el Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos, Sr. **Sánchez de Mora Chía**, exponiendo su postura: una vez más nos vuelve a traer el Equipo de Gobierno la enésima chapuza de propuesta. Nos proponen la aprobación de tres convenios que dan soporte a sendas subvenciones, y hasta aquí todo correcto, los papeles nos han llegado, que no es poco, pero aquí empieza lo más interesante. Lo primero de todo es que el Equipo de Gobierno se acaba de dar cuenta que todas las subvenciones requieren la formalización de un convenio que regule los términos de la actividad subvencionada, y que estos convenios tienen que ser elevados a Pleno para su aprobación. Es decir, ni más ni menos acaban de descubrir nuestra propia Ordenanza General de Subvenciones que, por cierto, a pregunta de este Concejala en la pasada Comisión Informativa de Hacienda de si estaba aprobado o no, nadie supo responderle, aunque si lo ya ha confirmado por escrito el Sr. Interventor con posterioridad. Y efectivamente, está vigente desde el año 2005, ya me explicarán uds. por qué las bases de ejecución presupuestaria del año 2015, diez años más tarde, y vigentes en estos momentos, se refieran a ella como en caso de estar aprobada.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Como se han dado cuenta hace unos meses de esto, se han tenido que poner a toda velocidad a redactar unos convenios para poder justificar el pago de estas subvenciones. El resultado es que hoy, 22 de diciembre, último Pleno del año nos traen para aprobación tres convenios cuya vigencia comenzó doce meses atrás. O sea, debe ser que no han tenido tiempo para elaborarlos en lo que va de año.

Además, es que no se trata de subvenciones sobrevenidas como consecuencia de catástrofes naturales, ni nada de eso, que lo entenderíamos, se trata, por un lado de dos subvenciones nominativas que ya estaban presupuestadas en el año 2015, prorrogadas en 2016, y a este paso también en 2017. Es decir, viejas conocidas.

El tercer convenio es aún más grave, y me refiero al correspondiente a la Asociación Española contra el Cáncer. Subvención que no estaba prevista nominativamente en la cuantía que ahora se establece de 35.000 € y que ha tenido que ser creada, incluso, una nueva partida presupuestaria a partir de la bolsa de vinculación correspondiente. Es decir, ahora resulta que las subvenciones nominativas se crean a partir de los sobrantes de las bolsas de vinculación, una curiosa forma de conceder subvenciones al margen del control de este Pleno, aunque si bien es cierto, que gracias a lo que establece nuestra desconocida ordenanza con respecto al órgano competente para la aprobación de los convenios no han tenido más remedio que traerla hoy aquí. Pero esto no acaba aquí, porque ninguna de las tres propuestas que se traen cuentan con una memoria económica seria y detallada que justifique la cuantía de las cantidades que se solicitan. Es decir, no sabemos por qué se asignan 54.000, 35.000 y 16.000 € y no otras, ya que en realidad no sabemos cuánto cuesta la actividad que se pretende subvencionar y, por tanto, qué porcentaje de ésta estamos subvencionando.

Miren, podría darse el caso de que se superase el 100% del coste de la actividad en incumplimiento grave de la Ley General de Subvenciones, el reglamento que desarrolla dicha Ley y nuestra propia Ordenanza, salvo explicación convincente, establece como máximo subvencionable el 40% del coste de la actividad, a no ser que se especifique lo contrario, cosa que no sucede.

En definitiva, un auténtico despropósito que no se merecen ninguna de las tres asociaciones en cuestión: Nuevo Horizonte, Monte Abantos y la Asociación Española contra el Cáncer, que prestan una labor social indudable a los vecinos de nuestro municipio y a las que éste Grupo municipal quiere transmitirle nuestra máxima admiración.

Nosotros íbamos a proponer algún cambio de redacción en alguno de los convenios, pero para nueve días que van a estar en vigor, no merece la pena.

Sr. Alcalde, permítame sugerirle con el mayor espíritu navideño que corresponde por estas fiestas que abandone aunque sea por unos días sus pasarelas fotográficas por el municipio y se siente tranquilamente en su despacho para tratar de poner un poquito de orden en sus concejalías delegadas, porque le aseguro que esto va de mal en peor, y mucho me meto que de no actuar pronto se le va a escapar de las manos.

Concluye el debate la **Concejala de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, Sra. Gómez-Angulo Amorós**, diciendo: muchas gracias a todos los grupos políticos por el respaldo a estos convenios. Reitero, porque, como así lo dije en Comisión, al final soy la última responsable y la persona que al final defiende los convenios aquí en este Pleno. Por lo tanto, la única responsabilidad de que hayan venido tarde es mía, y como también reiteraré en Comisión no me voy a detener en dónde ha podido detenerse la tramitación de dichos convenios, sino en el propósito de remediar los problemas y los inconvenientes que hemos visto durante todo este año, por supuesto la participación y la colaboración de la oposición, como también se trató en Comisión, sin ningún tipo de inconveniente, como así nunca lo ha habido por parte de la Concejala de Familia, Servicios Sociales y Sanidad.

Una vez finalizado el debate, el **Sr. Alcalde** somete a votación los siguientes convenios:

**6º.- Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación de Madres y Padres del Centro de Educación Especial Monte Abantos para el desarrollo de actividades en días no lectivos. (Ac. 183/2016-PL)**

Dada cuenta del expediente instruido para la aprobación del "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación de Madres y Padres del Centro de Educación Especial Monte Abantos para el desarrollo de actividades en días no lectivos"

Consta en el expediente:

1.- Instancias de D<sup>a</sup> María Remón Aguirre, en representación del AMPA MONTE ABANTOS, con número de registro 12056 y 13251 en el General de este Ayuntamiento, de fechas veintidós de junio y trece de julio de dos mil dieciséis, por la que solicita subvención para actividades de verano y ocio de fin de semana para niños con discapacidad.

2.- Documentación aportada por la Asociación.

3.- Informe-Propuesta suscrita por la Coordinadora de Servicios Sociales y Trabajadora Social, D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Fernández Rey, de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, que se transcribe literalmente a continuación:

*"El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejala de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, tiene entre sus fines y competencias "Promover fórmulas de colaboración para el logro de un mayor grado de coordinación de los recursos sociales" favoreciendo el "Conseguir la igualdad de oportunidades entre las personas, sean mujeres, inmigrantes o personas con discapacidad, eliminando obstáculos y resistencias" entre las que se encuentran, las acciones destinadas a la atención de personas con discapacidad, siendo una de ellas, el apoyar a la Asociación de Madres y Padres del Centro de Educación Especial "Monte Abantos" del municipio de Las Rozas de Madrid en las actividades que desarrolla anualmente de: Campamento de verano y divertisábados.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*Hacer referencia a la Ley 11/2003, de 27 de Marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, donde queda reflejado en su artículo 9, las funciones contempladas, siendo una de ellas: **Apoyo a las familias en el desarrollo de las funciones que les son propias y en especial en la prestación de cuidados personales a aquellos de sus miembros que, por la edad, discapacidad u otras circunstancias, se encuentren en estado de dependencia.***

*La propuesta de apoyo a las familias es mediante la ejecución de las actividades: Campamento de verano y divertisábados, que tienen como objetivo principal dar respuesta a las situaciones de necesidad de atención a las personas con discapacidad menores de edad o mayores de edad hasta 21 años que se encuentran en el Programa de transición a la vida adulta que requieren unos recursos sociales especializados que garanticen su correcta atención personal durante el periodo vacacional y determinados días de la semana no lectivos. Otros objetivos que se persigue derivados del mismo:*

- *Mejorar la calidad de vida de los beneficiarios/as, logrando un desarrollo integral y una mayor inclusión social mediante de actividades de ocio y tiempo libre.*
- *Impulsar la accesibilidad universal a los servicios municipales, como forma de garantizar el derecho a la plena participación.*
- *Proporcionar a las familias cuidadoras un periodo de respiro.*

*Esta iniciativa nace de la Asociación de Madres y Padres del CEE Monte Abantos para cubrir la necesidad de atención especializada a niños con discapacidad, que en periodo estival y en determinados días no lectivos, tienen el mismo derecho a disfrutar de un espacio de ocio en el que convivan con otros niños y realicen actividades lúdicas, al igual que se realiza este tipo de actividad en otros recursos municipales, recursos a los que por sus limitaciones en la actividad no pueden acceder. Para el desarrollo de dichas actividades, cuentan con las instalaciones totalmente adaptadas del centro así como de monitores especializados que garantizan la plena calidad de las actividades.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, y considerando el importante beneficio social que reporta a un sector de población de Las Rozas en situación de vulnerabilidad social y con la doble finalidad de apoyar a sus familias en el cuidado y atención que precisan, se da traslado a este informe para su conocimiento y efectos en el lugar y la fecha al inicio consignados."*

4.- Texto del Convenio de colaboración para el desarrollo de actividades en días no lectivos.

5.- Documento de retención de crédito suscrita por el Interventor General de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis.

6.- Propuesta de la Concejal delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, por la que se propone se tramite el expediente para su aprobación por el Pleno Corporativo.

7.- Informe de fiscalización de carácter favorable emitido por la TAG de Fiscalización, D<sup>a</sup> Mercedes Bueno Vico, y el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, que se transcribe literalmente a continuación:

*"Mediante escrito suscrito por la Concejal Delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, D<sup>a</sup> Paula Gómez Angulo, de fecha 4 de noviembre, se propone la aprobación de un*

Convenio de colaboración entre el AMPA del Centro de Educación especial Monte Abantos y el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid. El expediente remitido consta además el borrador de convenio de colaboración a suscribir, y el Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Rosa María Fernández del Rey, de 27 de octubre. De acuerdo con la siguiente,

**Legislación y normativa aplicable:**

- ✓ Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986.
- ✓ Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y su texto refundido aprobado por RDL 3/2011.
- ✓ Reglamento General de Contratación, aprobado por RD 1098/2001.
- ✓ Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- ✓ Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004.
- ✓ Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Esta Intervención, de conformidad con los art 214<sup>2</sup> del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 79 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las AAPP, tiene a bien emitir el siguiente,

**INFORME**

El expediente se ajusta a la referida legislación, y ha sido informado favorablemente por el Director del servicio de coordinación jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha 15 de noviembre.

El convenio de colaboración tiene por objeto "Establecer un cauce de colaboración entre la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad de las Rozas de Madrid y el AMPA del CPEE Monte Abantos para apoyar su actividad y la difusión de la misma". Las obligaciones a las que se compromete el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid se concretan en la cláusula SEGUNDA del borrador del Convenio, así como una aportación económica por importe de 16.000'00 €.

En cuanto a la subvención de 16.000'00 €, se ha retenido crédito presupuestario por importe suficiente y adecuado en la aplicación 109 2311 48002 del Presupuesto Municipal 2015, prorrogado para el ejercicio 2016.

<sup>2</sup> Artículo 214. Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá.

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

b) La intervención formal de la ordenación del pago.

c) La intervención material del pago.

d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

La **LOEPSF** establece los principios de sostenibilidad financiera (el cumplimiento de un periodo de pago dentro de los límites de la legislación como uno de los criterios de sostenibilidad, se añadió en la modificación de la LO 9/2013), así como de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos<sup>3</sup>. Este gasto se encuentra entre las previsiones del Proyecto de Presupuesto 2017 y está incluido en el Plan Presupuestario a medio plazo remitido en el pasado mes de marzo al MINHAP.

Asimismo se informa que el AMPA del CPEE Monte Abantos ha acreditado encontrarse al corriente de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Sociales, tal como exige el art 30 del LGS. Asimismo ha justificado las subvenciones recibidas con motivo de anteriores convenios de colaboración.

En cuanto al **órgano competente** para la aprobación del presente expediente, de acuerdo a la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, tratándose de una subvención nominativa la competencia es del Pleno Corporativo, por lo que con carácter previo deberá ser dictaminada por la Comisión Informativa respectiva.

**Se fiscaliza de conformidad el expediente administrativo."**

**8.- Informe jurídico de carácter favorable emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, que se transcribe literalmente a continuación:**

**"A.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

Por la Concejala de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, con fecha de 4 de noviembre de 2016, se ha iniciado el expediente administrativo para la suscripción de un convenio administrativo de colaboración con la Asociación de madres y padres del "Centro de Educación Especial Monte Abantos" para el desarrollo de actividades en días no lectivos, cuyo borrador se une al presente informe.

<sup>3</sup> Artículo 4. Principio de sostenibilidad financiera.

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Artículo 7. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En dicho borrador constan, entre otros, los siguientes extremos:

- Objeto del convenio (cláusula 1ª): establecer un cauce de colaboración entre la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento y la AMPA del CPEE Monte Abantos para apoyar su actividad y la difusión de la misma.

- La vigencia del convenio (cláusula 9ª) será desde la fecha de su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid hasta el día 31 de diciembre de 2016, sin posibilidad de prórroga.

- Obligaciones del Ayuntamiento (cláusulas 2ª y 3ª):

1.- Poner a disposición del desarrollo de los programas y actividades insitos en el convenio los servicios de protección civil y de limpieza del centro, según las necesidades que vayan surgiendo.

2.- Asignar a una persona de referencia que realice el seguimiento del programa objeto del convenio y supervise el adecuado desarrollo del mismo, que deberá realizar las funciones concretas especificadas en el propio documento.

3.- Contribuir a la financiación del programa, aportando anualmente la cantidad de 16.000 euros.

- Causas de resolución (cláusula 9ª): principalmente el incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos, sin perjuicio de la finalización de su período de vigencia.

- Se alude a una comisión mixta de seguimiento, indicando la forma de componer la misma y su régimen de funcionamiento (cláusula 7ª)

- Se establece la naturaleza del convenio y la jurisdicción competente (cláusula 8ª).

- Del presente borrador de convenio se desprende la asunción de gasto por el Ayuntamiento.

- Consta informe emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, con fecha 15 de noviembre de 2015.

#### B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 21, 25.2, letras e) y l), 26.1, letra c, Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Artículo 10.4, 22.2 y Disposición Final primera Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

- Artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

#### C.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En el presente supuesto nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración entre una Entidad Pública [el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid] y una persona jurídico-privada sin ánimo de lucro [la Asociación de madres y padres del Centro de Educación Especial Monte Abantos], el cual persigue una doble finalidad:

1.- Colaborar mediante la aportación de los medios humanos y materiales que sean precisos para la consecución de los objetivos propuestos, en el marco de las competencias de titularidad municipal, genéricamente recogidas en el artículo 25.2, letras e) y l), LRBRL, "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o de exclusión social", así como "la ocupación del tiempo libre", competencia, al menos la primera, de ejercicio obligatorio para este municipio (artículo 26.1,



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

letra c, LRBRL), que paralelamente satisfacen la previsión constitucional (artículo 49) de la obligación de los poderes públicos de realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos.

Por otro lado, el municipio, como Entidad local y por ende como Administración Pública, está comprometido a promover y facilitar "el desarrollo de las asociaciones y demás entidades en que se agrupan las personas con discapacidad y sus familias", debiendo ofrecer "apoyo financiero y técnico para el desarrollo de sus actividades", pudiendo establecer convenios para el desarrollo de programas de interés social (artículo 15.2 Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas).

Así pues, desde el punto de vista jurídico, las Entidades Locales pueden celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que se respeten estas tres premisas (artículo 86 de la Ley 39/2015):

- 1.- Que los mismos no sean contrarios al ordenamiento jurídico.
- 2.- Que no versen sobre materias no susceptibles de transacción, entre las que se mencionan la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y la variación de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.
- 3.- Que tengan como objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado.

Por tanto, desde esta perspectiva el documento se informa favorablemente.

2.- Por otro lado, este convenio administrativo de colaboración se presenta como instrumento para canalizar la concesión de una subvención directa por esta Entidad a una Asociación sin ánimo de lucro para la realización de unos programas que benefician a los vecinos del municipio con discapacidad intelectual en los días no lectivos, sirviendo por consiguiente como refuerzo de las iniciativas que surjan desde este Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias reconocidas en el artículo 25.2, letra e), LRBRL.

Efectivamente, el artículo 22.2 LGS permite la concesión directa de subvenciones en los siguientes casos:

- 1.- Las previstas nominativamente en el Presupuesto general de la Entidad Local.
- 2.- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal.
- 3.- Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Descartada la segunda opción, se observa en el documento contable de "retención de crédito" que efectivamente existe una partida presupuestaria dentro del estado de gastos del presupuesto vigente destinada al "convenio colaboración AMPA de CPE Monte Abantos", esto es, que la subvención objeto de análisis está nominativamente prevista en el Presupuesto general de la Entidad local.

- Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de este convenio, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, al tratarse de una subvención de carácter nominativo, la competencia está atribuida al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente

En lo demás, considerando que los convenios de colaboración constituyen el cauce formal habitual para la concesión de esta modalidad de subvenciones directas, se informa positivamente a nivel jurídico el expediente analizado.

Una vez aprobado el convenio y el otorgamiento de la subvención, deberá procederse a la publicación del convenio en el portal de transparencia y comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos, dando traslado del acuerdo que se adopte y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la "Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (última revisión 15-04-2014)

El convenio podrá ser suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento (artículo 21.1, letra b, LRBRL), si bien podrá conferir su facultad de representación a un Concejal, mediante Resolución, al tratarse de una atribución susceptible de delegación (artículo 21.3 LRBRL), optándose por esto último en el texto del borrador de convenio sometido a informe jurídico.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que por la Concejal-Delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad se proponga el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de 16.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2311.48002 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016, a favor de la Asociación de Madres y Padres del Centro de Educación Especial Monte Abantos para el desarrollo de actividades en días no lectivos.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la Asociación de Madre y Padres del Centro de Educación Especial Monte Abantos para el desarrollo de actividades en días no lectivos.

TERCERO.- Facultar a la Concejal-Delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

QUINTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos, dando traslado del acuerdo que se adopte y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la "Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (última revisión 15-04-2014)"

8.- Propuesta favorable de la Concejal delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

9.- Dictamen emitido por la Comisión I. de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, por el que se dictamina dejar el expediente sobre la mesa y, por tanto,



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*retirarlo del orden del día, con los votos a favor del Grupo municipal Popular (8) y de la Concejala no adscrita (1) y las abstenciones de los Grupos municipales de Ciudadanos (3), Contigo por Las Rozas (1), Socialista (2) y de Unión, Progreso y Democracia (1)*

**10.-** Dictamen emitido por la Comisión I. de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día quince de diciembre de dos mil dieciséis, por el que se dictamina *favorablemente* el expediente, con los votos a favor del Grupo municipal Popular (6), Ciudadanos (3), Contigo por Las Rozas (2) y de Unión, Progreso y Democracia (1), y con las abstenciones del Grupo municipal Socialista (2) y de la Concejala no adscrita, *si bien, a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos, se solicita que antes de la celebración del Pleno se aclare el contenido del Informe emitido por el Servicio de Coordinación Jurídica acerca de la aprobación y/o publicación de la Ordenanza de Subvenciones Municipal que se aplica, así como que se incorpore por la Intervención Municipal memoria justificativa de la cuantía de la subvención.*

**11.-** Informe jurídico emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, a petición de la Comisión I. de Hacienda, que se transcribe literalmente a continuación:

*"En relación con los expedientes tramitados para la aprobación de los convenios anteriormente citados, y a petición de la Comisión Informativa de Hacienda, vengo a informar lo siguiente:*

**Primero.- Aprobación y, en su caso, publicación de la Ordenanza General de Subvenciones.-**

*Durante la deliberación correspondiente al dictamen de los tres convenios ya indicados, se solicitó informe en el que se indicara y concretara si la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a la que se hace mención en los informes jurídicos y de fiscalización emitidos en el seno de dichos expedientes, está aprobada y publicada.*

*Consultado el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, se ha comprobado que en el número 191 correspondiente al día 12 de agosto de 2005, en las páginas 114 a 116 figura publicada, íntegramente, la citada Ordenanza de la que se une copia al presente informe.*

*En el texto del referido anuncio de publicación se hace constar la fecha de aprobación por el Pleno de la Corporación, siendo aprobada definitivamente en sesión celebrada el día 21 de julio de 2005.*

*Por tanto, se informa que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de Julio de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 12 de agosto de 2005.*

**Segundo.- Sobre la retroactividad de los citados convenios.**

*Dada la fecha en la que se dictaminan los citados convenios (mes de diciembre de 2016) y que su duración se extiende hasta el próximo día 31 de diciembre de 2016, se solicitó que se emitiera informe sobre la posible retroactividad de los citados convenios, con el fin de que los*

gastos subvencionables pudieran haber sido llevados a cabo con anterioridad a la firma del mismo.

Como informé verbalmente durante la deliberación de dichos convenios, la vigencia de los mismos se extiende desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2016.

No obstante ello, y atendiendo al tenor literal del artículo 2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que define el concepto de subvención, en el apartado b), del párrafo 1, al detallar los requisitos que deben cumplir las disposiciones dineradas realizadas por, entre otras, las Administraciones Locales, a favor de personas públicas o privadas, como es el presente caso, indica que:

"Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido".

Además de ello, el artículo 2.3.b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, también incorpora al ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones "los convenios de colaboración por los que los sujetos previstos en el artículo 3 de la Ley asumen la obligación de financiar, en todo o en parte, una actividad ya realizada o a realizar, por personas sujetas a derecho privado y cuyo resultado, material o inmaterial, resulte de propiedad y utilización exclusiva del sujeto de derecho privado".

Por tanto, la Ley General de Subvenciones ya establece la posibilidad de que los gastos subvencionables correspondientes a una subvención, **hayan sido ya realizados**. Baste a este respecto comprobar todas aquellas subvenciones otorgadas en casos de calamidades públicas o catástrofes, en los que, frecuentemente, los gastos objeto de subvención ya ha sido llevados a cabo con anterioridad a la fecha de convocatoria de la misma, o en los casos de concesión de ayudas al alquiler de vivienda cuya convocatoria se efectúa a lo largo del año y cuyo periodo subvencionable comienza el 1 de enero de cada ejercicio (Véase el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 25 de abril de 2016, en el que se indica en su página 97 segundo párrafo que el periodo subvencionable se inicia el 1 de enero de 2016).

Por lo tanto, siempre que se indique en el convenio a suscribir que el periodo subvencionable se extiende desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, no existe inconveniente alguno en que los gastos subvencionables se hayan llevado a cabo con anterioridad a la fecha de la firma del convenio."

12.- Anuncio BOCM núm. 191, de doce de agosto de dos mil dieciséis, por el que se publica la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

13.- Memoria de las actividades programadas por el AMPA del Colegio Monte Abantos para el ejercicio 2016.

14.- Informe emitido por el Viceinterventor, D. Manuel Martín Arroyo, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, a petición de la Comisión I. de Hacienda, que se transcribe literalmente a continuación:

"En relación con los expedientes citados y en cumplimiento de la solicitud aludida, se informa lo siguiente:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, fue aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento el día 21 de julio de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la comunidad de Madrid de fecha 12 de agosto de 2005, por lo que actualmente está en vigor.**

El régimen de otorgamiento de subvenciones de concesión directa, está previsto en la Ordenanza General de la siguiente forma:

**"Art. 6. Cuantía de las subvenciones.- La cuantía de la subvención podrá venir determinada de forma individualizada o bien resultar de la aplicación de porcentajes destinados a gastos o actividades que se fijen en la convocatoria.**

**Las respectivas bases específicas fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo, en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal.**

Si las bases no especifican nada, se entenderá que el límite es el del 40 por 100 del coste de la actividad a la que se aplique.

En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad.

**Art. 20. Concesión directa.- No existirá la obligación de convocatoria pública cuando el otorgamiento de la subvención venga impuesto por una norma de rango legal o bien estén previstas nominativamente en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.**

Excepcionalmente, se concederán subvenciones a través de la concesión directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras que, debidamente justificadas, dificulten su convocatoria pública.

**Art. 21. Régimen de los convenios.- Las subvenciones de carácter nominativo deberán formalizarse mediante el oportuno convenio que será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previo informes que puedan corresponder de la Secretaría y de la Intervención.**

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid."

De los artículos citados se deduce que la cuantía de la subvención puede consistir en un porcentaje sobre una cifra o en una cuantía determinada. En los tres convenios mediante los cuales se pretenden regular las subvenciones a la Asociación Española contra el Cáncer, Asociación Nuevo Horizonte y Asociación de Madres y Padres del colegio Monte abantos, se fija la cuantía máxima de la subvención como una cantidad determinada, por lo que no opera el límite del 40% a que alude el artículo 6 de la Ordenanza General.

En el caso concreto de la Asociación Nuevo Horizonte, se establece una cofinanciación adicional por parte de la Asociación de 27.000 €, lo que sumado a los 54.000 € de subvención municipal arroja un total de 81.000 € como coste de las actividades a realizar.

Por otro lado, y respecto a la posible retroactividad de la concesión de subvenciones, el artículo 2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 2.3b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contemplan tal posibilidad, al establecer que:

L.G.S. artículo 2.b)

"Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya **realizados** o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido."

R.L.G.S. artículo 2.3.b)

"Los convenios de colaboración por los que los sujetos previstos en el artículo 3 de la Ley, asumen la obligación de financiar, en todo o en parte, una actividad ya **realizada** o a realizar por personas sujetas a derecho privado y cuyo resultado, material o inmaterial, resulte de propiedad y utilización exclusiva del sujeto de derecho privado."

En lo que respecta a la cuantía máxima que puede subvencionarse, el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones regula que

**1. La normativa reguladora de la subvención podrá exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. La aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de esta ley.**

**3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.**

Es decir el límite máximo a conceder es el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

Sobre este particular, se echa de menos el detalle pormenorizado de los importes de las actividades a subvencionar en el caso de Asociación de Madres y Padres del Colegio Monte Abantos, en cuyo convenio se establece un importe máximo total de 16.000 €.

Por otro lado, el artículo 32.2 del Reglamento regula que:

"Si la normativa reguladora de la subvención (convenio) hubiese fijado la **aportación pública como un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de la financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en tal caso, la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad".

De acuerdo con el artículo 22 de la L.G.S. podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

"a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales."

A estos efectos, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente, en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Haciendo uso del procedimiento permitido por la Base 10.3 de las de ejecución del Presupuesto General del Presupuesto de 2015, prorrogado para 2016, que establece que:

*"Existiendo dotación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica se podrán imputar gastos a aplicaciones que no figuren inicialmente consignadas en el Presupuesto de Gastos."*

En el supuesto de la subvención a la AECC, se ha creado la partida de gastos 109 2313 48007 Convenio AECC, con una dotación de 35.000 € a fin de imputar el gasto de este convenio, ya que no ha sido necesario acudir a lo previsto en el apartado siguiente de la base citada:

*"Cuando haya de realizarse un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de la "bolsa" de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de crédito."*

Al existir crédito en la bolsa de vinculación.

De tal forma que, tras la operación descrita, en el estado de gastos del Presupuesto aparecen la partida, el importe y el beneficiario adecuados. No obstante, sería más riguroso, que las partidas con destino a subvenciones nominativas aparezcan en el estado de gastos del Presupuesto General en su aprobación definitiva o modificaciones posteriores.

*En todo caso, quedaría garantizada la intervención y el control del Pleno de la Corporación, ya que debe someterse a su acuerdo el correspondiente Convenio, el cual implica la aprobación del gasto, con cargo a la partida presupuestaria citada.*

El artículo 28 de la L.G.S. especifica que el Convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales.

El artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones regula el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la siguiente forma

*"1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.*

*2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.*

*3 El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.*

*En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."

Es lo que informa el funcionario que suscribe sobre el particular, como complemento a lo ya informado por esta Intervención General en los expedientes aludidos."

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, obtenida con **19 votos a favor**, correspondientes: 10 a los Sres. Concejales presentes del Grupo Popular, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia y 1 a la Concejala no Adscrita, y **5 abstenciones** de los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, acordó:

**PRIMERO.**- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de 16.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2311.48002 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016, a favor de la Asociación de Madres y Padres del Centro de Educación Especial Monte Abantos para el desarrollo de actividades en días no lectivos.

**SEGUNDO.**- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la Asociación de Madre y Padres del Centro de Educación Especial Monte Abantos para el desarrollo de actividades en días no lectivos, que se transcribe a continuación:

**"PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

Establecer un cauce de colaboración entre la concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad de Las Rozas de Madrid y la AMPA del CPEE Monte Abantos para apoyar su actividad y la difusión de la misma.

**SEGUNDA.- Funciones, competencias y obligaciones de la AMPA de Monte Abantos y del Ayuntamiento de Las Rozas.**

Serán funciones, competencias de la AMPA (Asociación de Padres y Madres):

- Poner en marcha y gestionar ambas actividades en las instalaciones del centro.
- Facilitar la participación tanto de los alumnos escolarizados en el centro, como de niños empadronados en Las Rozas que no estén escolarizados en dicho centro.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Asumir la responsabilidad sobre la calidad de las actividades, garantizando que sean adecuadas a los participantes y atendidas por personal adecuado y cualificado para ello.
- Difundir esta iniciativa a todos/as los/as alumnos/as a través de los cauces habituales de comunicación, facilitando la matriculación de los/as alumnos/as.
- Coordinar el proceso de inscripción, identificando y determinando –en coordinación con la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad- los alumnos/as participantes en los programas.
- Realizar un seguimiento de su asistencia y participación, remitiendo a la Concejalía el listado de participantes a cada programa, y reportando cuantas incidencias puedan surgir al respecto.
- Solicitar la colaboración de Protección Civil como apoyo a las actividades, y durante parte del desarrollo de las mismas.
- Solicitar la limpieza del centro, al estar fuera del calendario escolar, y que se realiza gracias a la gestión de la Concejalía de Educación y Cultura que proporciona este servicio.

Serán obligaciones de la AMPA (Asociación de Padres y Madres):

- Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones
- Comunicar al Ayuntamiento de las Rozas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, conforme establece la legislación vigente
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos
- Presentar declaración responsable acreditativa de no haber percibido o solicitado al Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, ninguna otra subvención para la misma finalidad y en el caso de haber percibido o solicitado otras ayudas, deberán hacerse constar cuales y su importe.
- Incluir en las comunicaciones que realice (Web, carteles, folletos, otros) dicha participación/subvención recibida desde el Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad incluyendo el logo de la misma.

Serán funciones y competencias del Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad:

- Solicitar la colaboración de Protección Civil como apoyo a las actividades, y durante parte del desarrollo de las mismas.
- Solicitar la limpieza del centro, al estar fuera del calendario escolar, y que se realiza gracias a la gestión de la Concejalía de Educación y Cultura que proporciona este servicio.
- Asignar una persona de referencia con el fin de:
  - Realizar el seguimiento del programa objeto de este Convenio y supervisar el adecuado desarrollo del programa.
  - Recoger cuantas incidencias remita el Centro y/o los usuarios, proponiendo mejoras o modificaciones al programa si así fuera necesario.
  - Difundir la iniciativa entre vecinos/as de Las Rozas que pudieran estar interesados.
  - Recibir las memorias y justificaciones económicas a que hace referencia la cláusula tercera.

### **TERCERA.- Condiciones económicas, financiación y dotación.**

3.1 Como apoyo al desarrollo de estos Programas y para contribuir a su financiación, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, aportará anualmente la cantidad de dieciséis mil euros (16.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 109 2311 48002.

Se efectuará un pago anticipado por importe de 16.000 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones y el resto del importe se efectuará, una vez justificado el importe de la subvención en los términos que se establece en la cláusula cuarta, mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C: 2038-2233-31-6000364823; Titular: AMPA CPEE Monte Abantos

3.2 Así mismo, se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### **CUARTA.- Justificación.**

La justificación del presente convenio, en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

1. Memoria justificativa de las actividades realizadas (original y fotocopia)
2. Justificación económica (original y fotocopia).
  - a. Memoria económica.
  - b. Las facturas o recibos originales que justifiquen la subvención concedida serán diligenciados o estampados por el Departamento de Intervención con el fin de que no pueda ser utilizado para la justificación de otras ayudas o subvenciones
  - c. Documentos justificativos de pagos (deberá constar de forma fehaciente el pago efectuado, bien mediante extracto bancario y/o mediante justificante de transferencia, o sello y firma de la empresa que gira la factura.)
  - d. Los certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al receptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida a la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, antes del 31 de Enero de 2017.

### **QUINTA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional y la Ley de Protección de Datos Personales Ley 15/1999 del 13 de Diciembre.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.*

*Ambas instituciones se comprometen a desarrollar los servicios aquí descritos de acuerdo con la legalidad vigente en materia de protección de datos.*

**SEXTA.- Coordinación Técnica y personas de contacto**

*Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:*

**Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad**

**Técnico del área de Familia y Servicios Sociales**

Tlfs: 91 91 757 95 00 Fax: 91 637 02 00 e-mail: [discapacidad@lasrozas.es](mailto:discapacidad@lasrozas.es)

**AMPA Centro Educativo "CPEE Monte Abantos"**

María Remón

Tlfs: 670 425 666

e-mail: [remonaquirre@hotmail.com](mailto:remonaquirre@hotmail.com)

**SÉPTIMA - Seguimiento**

*Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por el AMPA del Centro de Educación Especial Monte Abantos como por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad.*

*A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia Asociación y dos a propuesta de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**OCTAVA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable**

*El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión*

*Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 191, de 12 de agosto de 2005), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.*

**NOVENA.- Causas de resolución.**

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.
- La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

**DECIMA.- Duración y entrada en vigor.**

El presente convenio tendrá una duración desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2016."

TERCERO.- Facultar a la Concejal-Delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el Portal de Transparencia.

QUINTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos, dando traslado del acuerdo que se adopte y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la "Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (última revisión 15-04-2014)"

**7º.- Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación Española contra el Cáncer, Junta Provincial de Madrid, para proporcionar intervención psicosocial y cuidados paliativos integrales al enfermo oncológico en fase paliativa y a su familia. (Ac. 184/2016-PL)**

Dada cuenta del expediente instruido para la aprobación del "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación Española contra el Cáncer, Junta Provincial de Madrid, para proporcionar intervención psicosocial y cuidados paliativos integrales al enfermo oncológico en fase paliativa y a su familia"

Consta en el expediente:

1.- Escrito de la Asociación Española contra el Cáncer, con número de registro 23.106 en el General de este Ayuntamiento, de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, por la que aporta documentación para la aprobación del Convenio de referencia.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

2.- Memoria justificativa suscrita por el Coordinador de Sanidad, D. Miguel Angel Marcos Mallo, y la Coordinadora de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Rosa María Fernández del Rey, con fecha dos de diciembre de los corrientes.

3.- Documento de retención de crédito suscrita por el Viceinterventor General de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis.

4.- Propuesta de la Concejala delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, por la que se propone se tramite el expediente para su aprobación por el Pleno Corporativo.

5.- Texto del Convenio de colaboración a suscribir con la Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer.

6.- Informe de fiscalización de carácter favorable emitido por la TAG de Fiscalización, D<sup>a</sup> Mercedes Bueno Vico, y el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, que se transcribe literalmente a continuación:

*Mediante escrito suscrito por la Concejala Delegada de Educación y Cultura, D<sup>a</sup> Mercedes Pterá Rojo, de 5 de diciembre, se propone la aprobación de un Convenio de colaboración con la Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer para proporcionar intervención psicosocial y cuidados paliativos integrales al enfermo oncológico en fase paliativa y a su familia.*

*En expediente remitido consta además el borrador de convenio de colaboración a suscribir y la Memoria justificativa del mismo suscrita por el Coordinador de Sanidad, D. Miguel Angel Marcos Mallo y la Coordinadora de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Fernández del Rey, de 2 de diciembre. De acuerdo con la siguiente,*

**Legislación y normativa aplicable:**

- ✓ Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986.
- ✓ Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- ✓ Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004.
- ✓ Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 1/2014, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- ✓ Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal Prorrogado.
- ✓ Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid aprobada en el año 2005.

Esta Intervención, de conformidad con los art 214<sup>4</sup> del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 79 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las AAPP, tiene a bien emitir el siguiente,

### INFORME

El expediente ha sido informado favorablemente por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 12 de diciembre.

El presente Convenio tiene por objeto proporcionar intervención psicosocial y cuidados paliativos integrales al enfermo oncológico en fase paliativa y a su familia, en su domicilio y la derivación al centro hospitalario, de forma que los pacientes mantengan la mejor calidad de vida posible hasta el momento de su fallecimiento y se evite una situación de vulnerabilidad y desprotección social.

El informe del Servicio de Coordinación Jurídica considera que el convenio encaja competencialmente en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que define como competencia municipal la "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, considerando, por tanto, que se trata de una competencia propia del ámbito de las Entidades Locales encuadrada en materia de Servicios Sociales.

Por otro lado, la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2014 de la Comunidad de Madrid, dispone sobre la "Asunción por la comunidad de Madrid de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales";

1. Las competencias relativas a la educación, previstas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y las relativas a salud y servicios sociales establecidas en las disposiciones transitorias primera y segunda de la misma Ley, continuarán siendo ejercidas por los Municipios en los términos previstos en las leyes de atribución y en los convenios de colaboración que, en su caso, estén vigentes, hasta que hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Madrid, mediante el establecimiento de un nuevo Sistema de Financiación Autonómica que permita su asunción.

2. Los Municipios podrán continuar ejerciendo las restantes competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales, en los términos previstos en las leyes correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la presente Ley, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. No obstante, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid mediante Decreto podrá acordar, con anterioridad a lo que disponga el sistema de financiación autonómica y local, la asunción, por la Comunidad de Madrid, de servicios concretos e individuales relativos a estas competencias por razones de mayor ahorro o mejora de la eficiencia con el cambio en la titularidad, previo acuerdo con las Administraciones Locales afectadas.

<sup>4</sup> Artículo 214. Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.
- La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*En dicho Decreto se recogerá el coste anual del servicio a asumir por la Comunidad de Madrid y su financiación por el Municipio afectado, mediante fórmulas de compensación de derechos derivados de cualesquiera compromisos existentes entre ambas Administraciones hasta su incorporación definitiva en el nuevo sistema de financiación.*

*4. En el supuesto de que la Comunidad de Madrid asuma la titularidad de competencias en materias relativas a la educación, salud o servicios sociales, únicamente podrá hacerlo siempre que su asunción no suponga mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas".*

*Mediante este Convenio de colaboración el Ayuntamiento se compromete a realizar una aportación económica por importe de **35.000'00 €**. En cumplimiento de los arts. 22 y 23 de la LGS se ha retenido crédito presupuestario por dicho importe sobre la aplicación 109 2313 48007 del Presupuesto Municipal 2015, prorrogado para el ejercicio 2016 (documento contable RC, con nº de apunte previo 920160003492).*

*La LOEPSF establece los principios de sostenibilidad financiera (el cumplimiento de un periodo de pago dentro de los límites de la legislación como uno de los criterios de sostenibilidad, se añadió en la modificación de la LO 9/2013), así como de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos<sup>5</sup>. El presente gasto está incluido entre las previsiones del Plan Presupuestario a medio plazo remitido al MINHAP el pasado mes de marzo.*

*Asimismo la AECC ha acreditado encontrarse al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, en cumplimiento del art 13.2 de la LGS mediante los correspondientes certificados.*

*El expediente, por tanto, se fiscaliza de conformidad.*

*Se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal y aprobada por tanto por el Pleno Corporativo."*

**7.- Informe jurídico de carácter favorable emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, que se transcribe literalmente a continuación:**

<sup>5</sup>

**Artículo 4.** Principio de sostenibilidad financiera.

1 Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

**Artículo 7.** Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1 Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### **"A.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

Por la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, con fecha de 5 de diciembre de 2016, se ha iniciado el expediente administrativo para la suscripción de un convenio de colaboración con la Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer para proporcionar intervención psicosocial y cuidados paliativos integrales al enfermo oncológico en fase paliativa y a su familia, cuyo borrador se une al presente informe.

En dicho borrador constan, entre otros, los siguientes extremos:

- Objeto del convenio (cláusula 1ª): Proporcionar intervención psicosocial y cuidados paliativos integrales al enfermo oncológico en fase paliativa y a su familia, cuyo borrador se une al presente informe.

- La vigencia del convenio (cláusula 9ª) será desde la fecha de su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid hasta el día 31 de diciembre de 2016.

- Obligaciones del Ayuntamiento (cláusula 4ª): Pago anticipado de una subvención de 35.000,00 euros.

- Causas de resolución (cláusula 10ª): Principalmente el incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos, sin perjuicio de la finalización de su período de vigencia.

- Se alude a una comisión mixta de seguimiento, indicando la forma de componer la misma y su régimen de funcionamiento (cláusula 11ª)

- Se establece la naturaleza del convenio y la jurisdicción competente (cláusula 12ª).

- Del presente borrador de convenio se desprende la asunción de gasto por el Ayuntamiento.

- Consta informe emitido por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, con fecha 12 de diciembre de 2016.

Consta emitida memoria justificativa suscrita por la Coordinadora de Servicios Sociales, Dª Rosa María Fernández del Rey y por el Coordinador de Sanidad, D. Miguel Ángel Marcos Mallo, de fecha 2 de diciembre de 2016.

#### **B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 21, 25.2, letras e), (en adelante LRBRL).

- Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Artículo 10.4, 22.2 y Disposición Final primera Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

- Artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

#### **C.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

En el presente supuesto nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración entre una Entidad Pública [el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid] y una persona jurídico-privada sin ánimo de lucro [la Asociación Española Contra el Cáncer, Junta Provincial de Madrid], el cual persigue una doble finalidad:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

1.- Colaborar mediante la aportación de los medios humanos y materiales que sean precisos para la consecución de los objetivos propuestos, en el marco de las competencias de titularidad municipal, genéricamente recogidas en el artículo 25.2, letra e) de la LRBRL, "atención inmediata a personas en situación de riesgo o de exclusión social".

Por otra parte, las Entidades Locales pueden celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que se respeten estas tres premisas (artículo 86 de la Ley 39/2015):

- 1.- Que los mismos no sean contrarios al ordenamiento jurídico.
- 2.- Que no versen sobre materias no susceptibles de transacción, entre las que se mencionan la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y la variación de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.
- 3.- Que tengan como objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado.

Por tanto, desde esta perspectiva el documento se informa favorablemente.

2.- Por otro lado, este convenio administrativo de colaboración se presenta como instrumento para canalizar la concesión de una subvención directa por esta Entidad a una Asociación sin ánimo de lucro para la realización de actividades que benefician a los vecinos del municipio con enfermedades oncológicas en fase paliativa, así como a sus familias, sirviendo por consiguiente como refuerzo de las iniciativas que surjan desde este Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias reconocidas en el artículo 25.2, letra e), LRBRL

Efectivamente el artículo 22.2 LGS permite la concesión directa de subvenciones en los siguientes casos:

- 1.- Las previstas nominativamente en el Presupuesto general de la Entidad Local.
- 2.- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal.
- 3.- Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Descartada la segunda opción, se comprueba en la memoria justificativa suscrita por la Coordinadora de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Rosa María Fernández del Rey y por el Coordinador de Sanidad, D. Miguel Ángel Marcos Mallo, de fecha 2 de diciembre de 2016, a la que se ha hecho referencia en el apartado de antecedentes en el presente informe, que existe una partida presupuestaria dentro del estado de gastos del presupuesto vigente denominada Convenio A.E.C.C., a la Junta Provincial de Madrid de la AECC, esto es, que la subvención objeto de análisis está nominativamente prevista en el Presupuesto general de la Entidad local.

- Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de este convenio, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, al tratarse de una subvención de carácter nominativo, la competencia está atribuida al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

En lo demás, considerando que los convenios de colaboración constituyen el cauce formal habitual para la concesión de esta modalidad de subvenciones directas, se informa positivamente a nivel jurídico el expediente analizado.

*El convenio podrá ser suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento (artículo 21.1, letra b, LRBRL), si bien podrá conferir su facultad de representación a un Concejal, mediante Resolución, al tratarse de una atribución susceptible de delegación (artículo 21.3 LRBRL), optándose por esto último en el texto del borrador de convenio sometido a informe jurídico.*

*Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que por la Concejal-Delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad se proponga el siguiente dictamen:*

*PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de 35.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2313.48007 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016, a favor de la Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española Contra el Cáncer para proporcionar intervención psicosocial y cuidados paliativos integrales al enfermo oncológico en fase paliativa y a sus familias.*

*SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y a favor de la Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española Contra el Cáncer para proporcionar intervención psicosocial y cuidados paliativos integrales al enfermo oncológico en fase paliativa y a sus familias*

*TERCERO.- Facultar a la Concejal-Delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.*

*CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.*

*QUINTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos, dando traslado del acuerdo que se adopte y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la "Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (última revisión 15-04-2014)"*

**8.-** Propuesta favorable de la Concejal delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis.

**9.-** Dictamen emitido por la Comisión I. de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día quince de diciembre de dos mil dieciséis, por el que se dictamina favorablemente el expediente, con los votos a favor del Grupo municipal Popular (6), Ciudadanos (3) y de Unión, Progreso y Democracia (1), y con las abstenciones del Grupo Contigo por Las Rozas (2), Socialista (2) y de la Concejal no adscrita, si bien, a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos, se solicita que antes de la celebración del Pleno se aclare el contenido del Informe emitido por el Servicio de Coordinación Jurídica acerca de la aprobación y/o publicación de la Ordenanza de Subvenciones Municipal que se aplica, así como que se incorpore por la Intervención Municipal memoria justificativa de la cuantía de la subvención.

**10.-** Informe jurídico emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

dieciséis, a petición de la Comisión I. de Hacienda, que se transcribe literalmente a continuación:

*"En relación con los expedientes tramitados para la aprobación de los convenios anteriormente citados, y a petición de la Comisión Informativa de Hacienda, vengo a informar lo siguiente:*

**Primero.- Aprobación y, en su caso, publicación de la Ordenanza General de Subvenciones.-**

*Durante la deliberación correspondiente al dictamen de los tres convenios ya indicados, se solicitó informe en el que se indicara y concretara si la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a la que se hace mención en los informes jurídicos y de fiscalización emitidos en el seno de dichos expedientes, está aprobada y publicada.*

*Consultado el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, se ha comprobado que en el número 191 correspondiente al día 12 de agosto de 2005, en las páginas 114 a 116 figura publicada, íntegramente, la citada Ordenanza de la que se une copia al presente informe.*

*En el texto del referido anuncio de publicación se hace constar la fecha de aprobación por el Pleno de la Corporación, siendo aprobada definitivamente en sesión celebrada el día 21 de julio de 2005.*

***Por tanto, se informa que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de julio de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 12 de agosto de 2005.***

**Segundo.- Sobre la retroactividad de los citados convenios.**

*Dada la fecha en la que se dictaminan los citados convenios (mes de diciembre de 2016) y que su duración se extiende hasta el próximo día 31 de diciembre de 2016, se solicitó que se emitiera informe sobre la posible retroactividad de los citados convenios, con el fin de que los gastos subvencionables pudieran haber sido llevados a cabo con anterioridad a la firma del mismo.*

*Como informé verbalmente durante la deliberación de dichos convenios, la vigencia de los mismos se extiende desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2016.*

*No obstante ello, y atendiendo al tenor literal del artículo 2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que define el concepto de subvención, en el apartado b), del párrafo 1, al detallar los requisitos que deben cumplir las disposiciones dineradas realizadas por, entre otras, las Administraciones Locales, a favor de personas públicas o privadas, como es el presente caso, indica que:*

***"Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido".***

*Además de ello, el artículo 2.3.b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, también incorpora al ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones "los convenios de colaboración por los que los sujetos previstos en el artículo 3 de la Ley asumen la obligación de financiar, en todo o en parte, una actividad ya*

*realizada o a realizar, por personas sujetas a derecho privado y cuyo resultado, material o inmaterial, resulte de propiedad y utilización exclusiva del sujeto de derecho privado".*

*Por tanto, la Ley General de Subvenciones ya establece la posibilidad de que los gastos subvencionables correspondientes a una subvención, **hayan sido ya realizados**. Baste a este respecto comprobar todas aquellas subvenciones otorgadas en casos de calamidades públicas o catástrofes, en los que, frecuentemente, los gastos objeto de subvención ya ha sido llevados a cabo con anterioridad a la fecha de convocatoria de la misma, o en los casos de concesión de ayudas al alquiler de vivienda cuya convocatoria se efectúa a lo largo del año y cuyo periodo subvencionable comienza el 1 de enero de cada ejercicio (Véase el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 25 de abril de 2016, en el que se indica en su página 97 segundo párrafo que el periodo subvencionable se inicia el 1 de enero de 2016).*

*Por lo tanto, siempre que se indique en el convenio a suscribir que el periodo subvencionable se extiende desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, no existe inconveniente alguno en que los gastos subvencionables se hayan llevado a cabo con anterioridad a la fecha de la firma del convenio."*

11.- Anuncio BOCM núm. 191, de doce de agosto de dos mil dieciséis, por el que se publica la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

12.- Coste de la Unidad de Las Rozas, facilitada por la Asociación.

13.- Informe emitido por el Viceinterventor, D. Manuel Martín Arroyo, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, a petición de la Comisión I. de Hacienda, que se transcribe literalmente a continuación:

*"En relación con los expedientes citados y en cumplimiento de la solicitud aludida, se informa lo siguiente:*

***La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, fue aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento el día 21 de julio de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la comunidad de Madrid de fecha 12 de agosto de 2005, por lo que actualmente está en vigor.***

*El régimen de otorgamiento de subvenciones de concesión directa, está previsto en la Ordenanza General de la siguiente forma:*

***"Art. 6. Cuantía de las subvenciones.- La cuantía de la subvención podrá venir determinada de forma individualizada o bien resultar de la aplicación de porcentajes destinados a gastos o actividades que se fijen en la convocatoria.***

***Las respectivas bases específicas fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo, en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal.***

*Si las bases no especifican nada, se entenderá que el límite es el del 40 por 100 del coste de la actividad a la que se aplique.*

*En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Art. 20. Concesión directa.-** No existirá la obligación de convocatoria pública cuando el otorgamiento de la subvención venga impuesto por una norma de rango legal o bien están previstas nominativamente en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Excepcionalmente, se concederán subvenciones a través de la concesión directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras que, debidamente justificadas, dificulten su convocatoria pública.

**Art. 21. Régimen de los convenios.-** Las subvenciones de carácter nominativo deberán formalizarse mediante el oportuno convenio que será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previo informes que puedan corresponder de la Secretaría y de la Intervención.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid."

De los artículos citados se deduce que la cuantía de la subvención puede consistir en un porcentaje sobre una cifra o en una cuantía determinada. En los tres convenios mediante los cuales se pretenden regular las subvenciones a la Asociación Española contra el Cáncer, Asociación Nuevo Horizonte y Asociación de Madres y Padres del colegio Monte abantos, se fija la cuantía máxima de la subvención como una cantidad determinada, por lo que no opera el límite del 40% a que alude el artículo 6 de la Ordenanza General.

En el caso concreto de la Asociación Nuevo Horizonte, se establece una cofinanciación adicional por parte de la Asociación de 27.000 €, lo que sumado a los 54.000 € de subvención municipal arroja un total de 81.000 € como coste de las actividades a realizar.

Por otro lado, y respecto a la posible retroactividad de la concesión de subvenciones, el artículo 2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 2.3b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contemplan tal posibilidad, al establecer que:

L.G.S. artículo 2.b

"Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido."

R.L.G.S. artículo 2.3.b)

"Los convenios de colaboración por los que los sujetos previstos en el artículo 3 de la Ley, asumen la obligación de financiar, en todo o en parte, una actividad ya realizada o a realizar por personas sujetas a derecho privado y cuyo resultado, material o inmaterial, resulte de propiedad y utilización exclusiva del sujeto de derecho privado."

En lo que respecta a la cuantía máxima que puede subvencionarse, el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones regula que

"1. La normativa reguladora de la subvención podrá exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. La aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de esta ley.

**3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.**

Es decir el límite máximo a conceder es el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

Sobre este particular, se echa de menos el detalle pormenorizado de los importes de las actividades a subvencionar en el caso de Asociación de Madres y Padres del Colegio Monte Abantos, en cuyo convenio se establece un importe máximo total de 16.000 €.

Por otro lado, el artículo 32.2 del Reglamento regula que:

**"Si la normativa reguladora de la subvención (convenio) hubiese fijado la aportación pública como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de la financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en tal caso, la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad".**

De acuerdo con el artículo 22 de la L.G.S. podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

**"a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales."**

A estos efectos, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente, en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

Haciendo uso del procedimiento permitido por la Base 10.3 de las de ejecución del Presupuesto General del Presupuesto de 2015, prorrogado para 2016, que establece que:

**"Existiendo dotación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica se podrán imputar gastos a aplicaciones que no figuren inicialmente consignadas en el Presupuesto de Gastos."**

En el supuesto de la subvención a la AECC, se ha creado la partida de gastos 109 2313 48007 Convenio AECC, con una dotación de 35.000 € a fin de imputar el gasto de este convenio, ya que no ha sido necesario acudir a lo previsto en el apartado siguiente de la base citada:

**"Cuando haya de realizarse un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de la "bolsa" de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de crédito."**

Al existir crédito en la bolsa de vinculación.

De tal forma que, tras la operación descrita, en el estado de gastos del Presupuesto aparecen la partida, el importe y el beneficiario adecuados. No obstante, sería más riguroso, que las partidas con destino a subvenciones nominativas aparezcan en el estado de gastos del Presupuesto General en su aprobación definitiva o modificaciones posteriores.

En todo caso, quedaría garantizada la Intervención y el control del Pleno de la



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Corporación, ya que debe someterse a su acuerdo el correspondiente Convenio, el cual implica la aprobación del gasto, con cargo a la partida presupuestaria citada.**

*El artículo 28 de la L.G.S. especifica que el Convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales*

*El artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones regula el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la siguiente forma*

*"1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.*

*2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.*

*3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.*

*En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

*La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

*a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

*b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*

*c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

*d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

*e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."*

*Es lo que informa el funcionario que suscribe sobre el particular, como complemento a lo ya informado por esta Intervención General en los expedientes aludidos."*

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, obtenida con **19 votos a favor**, correspondientes: 10 a los Sres. Concejales presentes del Grupo Popular, 3 a los Sres. Concejales del

Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia y 1 a la Concejala no Adscrita, y **5 abstenciones** de los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, acordó:

**PRIMERO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de 35.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2313.48007 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016, a favor de la Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española Contra el Cáncer para proporcionar intervención psicosocial y cuidados paliativos integrales al enfermo oncológico en fase paliativa y a sus familias.

**SEGUNDO.-** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y a favor de la Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española Contra el Cáncer para proporcionar intervención psicosocial y cuidados paliativos integrales al enfermo oncológico en fase paliativa y a sus familias, cuyas Estipulaciones se transcriben a continuación:

*"PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es proporcionar intervención psicosocial y cuidados paliativos integrales al enfermo oncológico en fase paliativa y a su familia, en su domicilio, así como la derivación a Centro Hospitalario (si fuera necesario el ingreso durante la evolución de la enfermedad), de forma que los pacientes mantengan la mejor calidad de vida posible hasta el momento de su fallecimiento y se evite una situación de vulnerabilidad y desprotección social.*

*SEGUNDA: La Unidad de Cuidados Paliativos Domiciliaria atenderá a los enfermos en situación paliativa que tengan su domicilio en el Municipio de Las Rozas de Madrid, cuyo hospital de referencia es el de "Hospital Universitario Majadahonda-Puerta de Hierro", de acuerdo con el Convenio establecido con la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y en coordinación con la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad.*

**TERCERA.-** Para desarrollar el Programa de Cuidados Paliativos la AECC se compromete a:

- a) Aportar un equipo de cuidados paliativos, formado por un médico, un DUE, un psicólogo y un trabajador social.
- b) Facilitar ayuda psicosocial a los pacientes y familiares incluidos en el programa de atención domiciliaria que lo precisen.
- c) Aportar un conductor y un vehículo para el desplazamiento del equipo a los domicilios de los pacientes.
- d) Dotar de formación específica en cuidados paliativos para la atención domiciliaria de enfermos oncológicos en fase paliativa al equipo de cuidados paliativos.
- e) La Unidad Domiciliaria de Cuidados Paliativos prestará sus servicios desde las 8:00 horas hasta las 15:00, de Lunes a Viernes, todos los días del año, excepto los festivos.
- f) Aportar personal voluntario debidamente formado para la atención del paciente oncológico bajo la coordinación de la Unidad de Cuidados Paliativos tanto en el domicilio como en el hospital.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se compromete a cofinanciar la puesta en marcha de la intervención de los técnicos del ámbito psicosocial: psicólogo y trabajador social, las prestaciones materiales de carácter social derivadas del proceso de intervención de la Unidad de Cuidados Paliativos en el domicilio del Municipio de las Rozas, así como la formación destinada al personal voluntario e igualmente el coordinador del personal voluntario, el conductor del vehículo de la unidad y el personal administrativo y material empleado en las campañas



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

divulgativas, aportando la cantidad de 35.000 euros anuales con cargo a la partida presupuestaria 109.2313.48007 denominada "Convenio A.E.C.C.", a la Junta Provincial de Madrid de la AECC.

Asimismo, se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Se efectuará un pago anticipado por importe de 35.000 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones mediante transferencia a la cuenta bancaria del Banco Santander ES-13-0049-1892-62-2310205535

**QUINTA.-** No podrán utilizarse las marcas "AECC" ni "Asociación Española contra el Cáncer" ni cualquier otra marca, signo o logotipo de la AECC, ni utilizar dichas marcas, signos o logotipos con fines publicitarios o de marketing, sin previa consulta y aprobación expresa de la Junta Provincial de Madrid de la AECC.

**SEXTA.-** La AECC de acuerdo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá acreditar encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Igualmente, deberá acreditar no mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Así mismo, la AECC de acuerdo al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del tenor literal:

"1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimooctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros

específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."

**SÉPTIMA.** - La justificación del presente convenio, en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

3. Memoria justificativa de las actividades (original y fotocopia)
4. Justificación económica (original y fotocopia):
  - a. Memoria económica.
  - b. Las facturas, nómina, impuestos etc. originales que justifiquen la subvención concedida serán diligenciados o estampillados por el Departamento de Intervención con el fin de que no pueda ser utilizado para la justificación de otras ayudas o subvenciones
  - c. Documentos justificativos de pagos (deberá constar de forma fehaciente el pago efectuado, bien mediante extracto bancario y/o mediante justificante de transferencia, o sello y firma de la empresa que gira la factura.)
  - d. Los certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida a la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, antes del 31 de Enero de 2017. Los gastos deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del 2016.

**OCTAVA.**-Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional y la Ley de Protección de Datos Personales Ley 15/1999 del 13 de Diciembre.

En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*Ambas instituciones se comprometen a desarrollar los servicios aquí descritos de acuerdo con la legalidad vigente en materia de protección de datos.*

**NOVENA.-** *La vigencia del Convenio se establece hasta el 31 de Diciembre del 2016*

**DÉCIMA.-** *Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:*

- *Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.*
- *La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.*
- *Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.*

**UNDÉCIMA.-** *Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la AECC como por la Concejalla de Familia, Servicios Sociales y Sanidad. La persona de contacto por parte de la AECC es Cristina López-Ibor, responsable de programas de AECC Madrid, tel. 913985900, correo electrónico: critina.lopezibor@aecc.es*

*A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia Asociación y dos a propuesta de la Concejalla de Familia, Servicios Sociales y Sanidad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**DUODÉCIMA.-** *El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión*

*Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 191, de 12 de agosto de 2005), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación."*

**TERCERO.-** *Facultar a la Concejala-Delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.*

**CUARTO.-** *Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.*

**QUINTO.-** *Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos, dando traslado del*

acuerdo que se adopte y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la "Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (última revisión 15-04-2014)

### **8º.- Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación Nuevo Horizonte para el desarrollo del proyecto de integración laboral "ADILPA" para adultos con autismo. (Ac. 185/2016-PL)**

Dada cuenta del expediente instruido para la aprobación del "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación Nuevo Horizonte para el desarrollo del proyecto de integración laboral "ADILPA" para adultos con autismo."

Consta en el expediente:

1.- Instancia presentada por D<sup>a</sup> Lara Pinar Sanz, en representación de la Asociación Nuevo Horizonte, con número de registro 21.09.16 en el General de este Ayuntamiento, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, por la que aporta documentación para la aprobación del Convenio de referencia.

2.- Instancia presentada por D<sup>a</sup> M. Carmen Guzmán Indias, en representación de la Asociación Nuevo Horizonte, con número de registro 19.479 en el General de este Ayuntamiento, de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, por la que aporta documentación para la aprobación del Convenio de referencia.

3.- Informe-Propuesta suscrita por la Coordinadora de Servicios Sociales y Trabajadora Social, D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Fernández Rey, de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, que se transcribe literalmente a continuación:

*"El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, tiene entre sus fines y competencias "Conseguir la igualdad de oportunidades entre las personas, sean mujeres, inmigrantes o personas con discapacidad, eliminando obstáculos y resistencias" es por ello que, uno de sus objetivos es el de apoyar a los colectivos afectados por algún tipo de discapacidad, entre los que se encuentran las personas con Autismo, con el fin de contribuir a mejorar su calidad de vida y facilitar su plena integración social.*

*En la Ley 11/2003, de 27 de Marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, queda reflejado en su artículo 22 en relación a la Atención a Adultos, en el punto n° 4 que:*

*"De modo específico, las atenciones del sistema público de servicios sociales dirigidas a personas con discapacidad se regirán por los principios de favorecimiento de la vida independiente, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta la igualdad de oportunidades desde la perspectiva de género. Su finalidad será conseguir la mayor autonomía de la persona en su desenvolvimiento personal y su plena integración social mediante actuaciones de carácter transversal para facilitar el acceso normalizado a todos los recursos*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*relacionados con la autonomía, la participación y la integración en la vida social y económica. Será función de los servicios sociales sensibilizar e impulsar estas actuaciones."*

*No podríamos hablar de integración social sin mencionar la importancia del empleo, principio fundamental no sólo para la integración social de la persona (lo que permite una incorporación plena a nuestra sociedad), sino como también una importante vía de desarrollo personal.*

*Para conseguir la promoción personal y laboral, es fundamental trabajar desde el ámbito escolar y ocupacional mediante proyectos pedagógicos dirigidos a reforzar la integración social, mejora cognitiva, refuerzo escolar y desarrollo personal, en general, y específicamente, en niños con algún tipo de trastorno general de desarrollo o con síndrome del Espectro Autista.*

*En este sentido, la Asociación Nuevo Horizonte es una institución pionera en proyectos dirigidos a personas con Autismo, tanto a nivel pedagógico, como en la aplicación de la filosofía del empleo con apoyo al ámbito del espectro del autismo en la vida adulta. Siendo filosofía común a todos sus programas la incorporación de las personas con autismo en empresas del entorno de la institución, en igualdad de condiciones laborales que el resto de trabajadores sin discapacidad.*

*Por otro lado, la Asociación Nuevo Horizonte dispone de una piscina totalmente adaptada para personas con discapacidad a la que acuden personas del municipio que pueden verse beneficiadas en la aplicación de una reducción en el coste de las clases que pueden recibir según se recoge en el presente convenio de colaboración.*

*Por todo lo anterior, y entendiendo que las actividades realizadas por dicha asociación cumplen la función de promoción social de las personas adultas con autismo del municipio, dentro del ámbito de los servicios sociales, favoreciendo que su integración sean reales y efectivas, así como, ayuda a eliminar los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, e impulsa a la participación de estas personas en la vida social. Se traslada para su conocimiento y efectos, en el lugar y la fecha al inicio consignados."*

**4.-** Propuesta de la Concejal delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, por la que se propone se tramite el expediente para su aprobación por el Pleno Corporativo.

**5.-** Documento de retención de crédito suscrita por el Interventor General de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis.

**5.-** Texto del Convenio de colaboración a suscribir con la Asociación Nuevo Horizonte para el desarrollo del Programa de Integración Laboral "ADILPA" para adultos con Autismo.

**6.-** Informe de fiscalización de carácter favorable emitido por la TAG de Fiscalización, D<sup>a</sup> Mercedes Bueno Vico, y el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, que se transcribe literalmente a continuación:

*"Recibido del departamento de Coordinación Jurídica, el expediente relativo al Convenio de colaboración con la Asociación Nuevo Horizonte para el desarrollo del proyecto integración laboral ADILPA para adultos con autismo, 2016, y de acuerdo con la siguiente,*

**Legislación y normativa aplicable:**

- ✓ Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986.
- ✓ Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- ✓ Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004.
- ✓ Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 1/2014, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- ✓ Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal Prorrogado.
- ✓ Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid aprobada en el año 2005.

Esta Intervención, de conformidad con los art 214<sup>6</sup> del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 79 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las AAPP, tiene a bien emitir el siguiente,

**INFORME**

Mediante escrito de Concejala Delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, D<sup>a</sup> Paula Gómez Angulo Amorós, de 4 de noviembre, se propone la aprobación de un Convenio de colaboración con la Asociación Nuevo Horizonte para el desarrollo del proyecto integración laboral ADILPA para adultos con autismo.

En el expediente remitido constan los siguientes documentos:

- Solicitud de la Asociación Nuevo Horizonte de Renovación del Convenio.
- Borrador de convenio de colaboración a suscribir.
- Programa Memoria de Actividades a realizar en el Convenio.
- Certificado de inscripción en el Libro Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- Estatutos de la Asociación.
- Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Fernández del Rey, de 27 de octubre.

El expediente ha sido informado favorablemente por el Director del servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jimenez Andrés, con fecha 13 de diciembre

<sup>6</sup> Artículo 214 Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.
- c) La intervención material del pago.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo del proyecto integración laboral **ADILPA para adultos con autismo**.

El Informe del Servicio de Coordinación Jurídica considera que el convenio encaja competencialmente en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que define como competencia municipal la "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", considerando, por tanto, que se trata de una competencia propia del ámbito de las Entidades Locales encuadrada en materia de Servicios Sociales.

Por otro lado, la Disposición Adicional Primera de Ley 10 de la Ley 1/2014 de la Comunidad de Madrid dispone sobre la "Asunción por la Comunidad de Madrid de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales":

1. Las competencias relativas a la educación, previstas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y las relativas a salud y servicios sociales establecidas en las disposiciones transitorias primera y segunda de la misma Ley, continuarán siendo ejercidas por los Municipios en los términos previstos en las leyes de atribución y en los convenios de colaboración que, en su caso, estén vigentes, hasta que hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Madrid, mediante el establecimiento de un nuevo Sistema de Financiación Autonómica que permita su asunción.

2. Los Municipios podrán continuar ejerciendo las restantes competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales, en los términos previstos en las leyes correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la presente Ley, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. No obstante, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid mediante Decreto podrá acordar, con anterioridad a lo que disponga el sistema de financiación autonómica y local, la asunción, por la Comunidad de Madrid, de servicios concretos e individuales relativos a estas competencias por razones de mayor ahorro o mejora de la eficiencia con el cambio en la titularidad, previo acuerdo con las Administraciones Locales afectadas.

En dicho Decreto se recogerá el coste anual del servicio a asumir por la Comunidad de Madrid y su financiación por el Municipio afectado, mediante fórmulas de compensación de derechos derivados de cualesquiera compromisos existentes entre ambas Administraciones hasta su incorporación definitiva en el nuevo sistema de financiación.

4. En el supuesto de que la Comunidad de Madrid asuma la titularidad de competencias en materias relativas a la educación, salud o servicios sociales, únicamente podrá hacerlo siempre que su asunción no suponga mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas".

Mediante este Convenio de colaboración el Ayuntamiento se compromete a realizar una aportación económica por importe de **54.000'00 €**. En cumplimiento de los art 22 y 23 de la LGS se ha retenido crédito presupuestario por dicho importe sobre la aplicación 109 2313 48002 del Presupuesto Municipal (documento contable RC, con nº de apunte previo 920160003086).

La **LOEPSF** establece los principios de sostenibilidad financiera (el cumplimiento de un periodo de pago dentro de los límites de la legislación como uno de los criterios de sostenibilidad, se añadió en la modificación de la LO 9/2013), así como de eficiencia en la

asignación y utilización de los recursos públicos<sup>7</sup>. El presente gasto está incluido entre las previsiones del Plan Presupuestario a medio plazo remitido al MINHAP el pasado mes de marzo.

Asimismo la Asociación Nuevo Horizonte ha acreditado encontrarse al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, en cumplimiento del art 13.2 de la LGS mediante los correspondientes certificados.

**El expediente, por tanto, se fiscaliza de conformidad.**

Se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal y aprobada por tanto por el Pleno Corporativo."

7.- Informe jurídico de carácter favorable emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, que se transcribe literalmente a continuación:

**"A.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

Por la Concejalla de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, con fecha de 4 de diciembre de 2016, se ha iniciado el expediente administrativo para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Nuevo Horizonte para el desarrollo del proyecto de integración laboral "Adilpa" para adultos con autismo, cuyo borrador se une al presente informe.

En dicho borrador constan, entre otros, los siguientes extremos:

- Objeto del convenio (cláusula 1ª): Establecer las condiciones y requisitos a que se ajustará la colaboración entre las partes, así como recoger las condiciones de cesión ' de uso de la piscina del centro, con el fin de facilitar la accesibilidad a la misma de otras personas con discapacidad, empadronadas en el municipio.

- La vigencia del convenio (cláusula 10ª) será desde la fecha de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid hasta el día 31 de diciembre de 2016.

<sup>7</sup> Artículo 4. Principio de sostenibilidad financiera.

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetos al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad

Artículo 7. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Obligaciones del Ayuntamiento (cláusulas 2ª y 3ª): Aportar la cantidad de 54.000 euros, de forma anticipada, sobre el total coste del proyecto cifrado en la cantidad de 81.000 euros.
- Causas de resolución (cláusula 9ª): Principalmente el incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos, sin perjuicio de la finalización de su período de vigencia.
- Se alude a una comisión mixta de seguimiento, indicando la forma de componerla misma y su régimen de funcionamiento (cláusula 7ª)
- Se establece la naturaleza del convenio y la Jurisdicción competente (cláusula 8ª).
- Del presente borrador de convenio se desprende la asunción de gasto por el Ayuntamiento.
- Consta documento de reserva de crédito RC, por importe de 54.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2313.48002 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016.
- Consta informe emitido por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, con fecha 13 de diciembre de 2016.
- Consta emitido informe propuesta suscrito por la Coordinadora de Servicios Sociales, Rosa María Fernández del Rey, con fecha 27 de octubre de 2016.
- Además de ello, consta, entre otra, la siguiente documentación:
  - Certificación de la Asociación Nuevo Horizonte expresiva de los miembros de la Junta Directiva, del número total de socios y distribución de los mismos por municipios.
  - Certificación de la Asociación Nuevo Horizonte sobre el acuerdo de solicitar la colaboración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
  - Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
  - Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
  - Programa ADILPA.

**B.- LEGISLACION APLICABLE.**

- Artículos 21, 25.2, letra e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo 10.4, 22.2 y Disposición Final primera Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

**G- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**Primero.-** En el presente supuesto nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración entre una Entidad Pública [el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid] y una persona jurídico-privada sin ánimo de lucro [la Asociación Nuevo Horizonte], como instrumento legal para canalizar una subvención directa y nominativa por parte del Ayuntamiento a favor de la citada Asociación, con el propósito de que esta última desarrolle en el municipio el Proyecto ADILPA, consistente en Acciones Dirigidas a la Integración Laboral de Personas con Autismo", durante el año 2016, del que se pueden beneficiar vecinos de este municipio.

En el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Fernández del Rey, de fecha de 27 de octubre de 2016, se señala que las actividades realizadas por dicha asociación cumplen la función de promoción social de las personas adultas con autismo del municipio, dentro del ámbito de los servicios sociales, favoreciendo que su integración sean reales y efectivas".

Tiene un coste total de 81.000 euros, que se reparte entre este Ayuntamiento (54.000 euros) y la "Asociación Nuevo Horizonte" (27.000 euros).

**Segundo.-** Por otra parte, las Entidades Locales pueden celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que se respeten estas tres premisas (artículo 86 de la Ley 39/2015):

- 1.- Que los mismos no sean contrarios al ordenamiento jurídico.
- 2.- Que no versen sobre materias no susceptibles de transacción, entre las que se mencionan la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y la variación de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.
- 3.- Que tengan como objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado.

Por tanto, desde esta perspectiva el documento se informa favorablemente.

**Tercero.-** Por otro lado, este convenio administrativo de colaboración se presenta como instrumento para canalizar la concesión de una subvención directa y nominativa por esta Entidad a una Asociación sin ánimo de lucro para la realización de actividades que benefician a los vecinos del municipio con autismo atendidas en la Asociación Nuevo Horizonte, sirviendo por consiguiente como refuerzo de las iniciativas que surjan desde de este Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias reconocidas en el artículo 25.2, letra e), LRBRL, atribución de ejercicio obligatorio para este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.C de la LRBRL, que, paralelamente, satisface la previsión constitucional (artículo 49 de la Constitución), de la obligación de los poderes públicos de realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos.

Por otro lado, el municipio, como Entidad local y por ende como Administración Pública, está comprometido a promover y facilitar "el desarrollo de las asociaciones y demás entidades en que se agrupan las personas con discapacidad y sus familias", debiendo ofrecer "apoyo financiero y técnico para el desarrollo de sus actividades", pudiendo establecer convenios para el desarrollo de programas de interés social (artículo 15.2 Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas).

**Cuarto.-** Este convenio encierra una subvención nominativa contemplada en la partida presupuestaria 109 2313 48002 del estado de gastos del presupuesto vigente, sobre la que existe crédito adecuado y suficiente para el libramiento por esta Entidad local de la ayuda contemplada; de ahí que pueda concederse de forma directa por estar prevista en su presupuesto (artículo 22.2, letra a, LGS y artículo 20 Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BOCM N<sup>o</sup> 191, de 12 de agosto de 2005), lo que se justifica con el documento contable de "Retención de Crédito" que se acompaña, el cual determina la dotación presupuestaria y el beneficiario, cumpliéndose por consiguiente lo establecido en el artículo 65.1 RLGS.

Efectivamente, el artículo 22.2 LGS permite la concesión directa de subvenciones en los siguientes casos:

- 1.- Las previstas nominativamente en el Presupuesto general de la Entidad Local.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

2.- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal.

3.- Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dispone, además, el artículo 28.1 de la LGS, que "los convenios administrativos "serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos... de las corporaciones locales" alcanzando incluso dicho documento el "carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones" (artículo 65.3 RLGS), de ahí que no se discuta a nivel Jurídico su conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

El régimen Jurídico de esta clase de convenios no puede ser otro, en defecto de normativa específica que regule su concesión, que la propia Ley General de Subvenciones y su Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia (artículo 65 RLGS). Por consiguiente, no resulta de aplicación la legislación de contratos del sector público (artículo 4.1, letra d, TRLCSP), por no estar comprendido su objeto en el de los contratos regulados en dicha ley o en normas administrativas especiales.

- Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de este convenio, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, al tratarse de una subvención de carácter nominativo, la competencia está atribuida al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

En lo demás, considerando que los convenios de colaboración constituyen el cauce formal habitual para la concesión de esta modalidad de subvenciones directas, se informa positivamente a nivel Jurídico el expediente analizado.

El convenio podrá ser suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento (artículo 21.1, letra b, LRBRL), si bien podrá conferir su facultad de representación a un Concejal, mediante Resolución, al tratarse de una atribución susceptible de delegación (artículo 21.3 LRBRL), optándose por esto último en el texto del borrador de convenio sometido a informe Jurídico.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que por la Concejal-Delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad se proponga el siguiente dictamen a la Comisión Informativa de Hacienda:

**PRIMERO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de 54.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2313.48002 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016, a favor de la Asociación Nuevo Horizonte para el desarrollo del proyecto de integración laboral "Adilpa" para adultos con autismo.

**SEGUNDO.-** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y Asociación Nuevo Horizonte para el desarrollo del proyecto de integración laboral "Adilpa" para adultos con autismo.

**TERCERO.-** Facultar a la Concejal-Delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

**CUARTO.-** *Publicar el texto Integro del convenio en el portal de transparencia.*

**QUINTO.-** *Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos, dando traslado del acuerdo que se adopte y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la "Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (última revisión 15-04-2014)"*

**8.-** Propuesta favorable de la Concejal delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis.

**9.-** Memoria justificativa suscrita por la Coordinadora de Servicios Sociales y trabajadora Social, D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Fernández del Rey, con fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

**10.-** Dictamen emitido por la Comisión I. de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día quince de diciembre de dos mil dieciséis, por el que se dictamina *favorablemente* el expediente, con los votos a favor del Grupo municipal Popular (6), Ciudadanos (3) y de Unión, Progreso y Democracia (1), y con las abstenciones del Grupo Contigo por Las Rozas (2), Socialista (2) y de la Concejal no adscrita, *si bien, a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos, se solicita que antes de la celebración del Pleno se aclare el contenido del Informe emitido por el Servicio de Coordinación Jurídica acerca de la aprobación y/o publicación de la Ordenanza de Subvenciones Municipal que se aplica, así como que se incorpore por la Intervención Municipal memoria justificativa de la cuantía de la subvención.*

**11.-** Informe jurídico emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, a petición de la Comisión I. de Hacienda, que se transcribe literalmente a continuación:

**"Asunto: Convenios con la Asociación Española Contra el Cáncer, Asociación Nuevo Horizonte y Asociación de Madres y Padres del Colegio Monte Abantos para el otorgamiento de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto de la Corporación.**

*En relación con los expedientes tramitados para la aprobación de los convenios anteriormente citados, y a petición de la Comisión Informativa de Hacienda, vengo a informar lo siguiente:*

**Primero.- Aprobación y, en su caso, publicación de la Ordenanza General de Subvenciones.-**

*Durante la deliberación correspondiente al dictamen de los tres convenios ya indicados, se solicitó informe en el que se indicara y concretara si la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a la que se hace mención en los informes jurídicos y de fiscalización emitidos en el seno de dichos expedientes, está aprobada y publicada.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Consultado el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, se ha comprobado que en el número 191 correspondiente al día 12 de agosto de 2005, en las páginas 114 a 116 figura publicada, íntegramente, la citada Ordenanza de la que se une copia al presente informe.

En el texto del referido anuncio de publicación se hace constar la fecha de aprobación por el Pleno de la Corporación, siendo aprobada definitivamente en sesión celebrada el día 21 de julio de 2005.

Por tanto, se informa que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de julio de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 12 de agosto de 2005.

**Segundo. Sobre la retroactividad de los citados convenios.**

Dada la fecha en la que se dictaminan los citados convenios (mes de diciembre de 2016) y que su duración se extiende hasta el próximo día 31 de diciembre de 2016, se solicitó que se emitiera informe sobre la posible retroactividad de los citados convenios, con el fin de que los gastos subvencionables pudieran haber sido llevados a cabo con anterioridad a la firma del mismo.

Como informé verbalmente durante la deliberación de dichos convenios, la vigencia de los mismos se extiende desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2016.

No obstante ello, y atendiendo al tenor literal del artículo 2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que define el concepto de subvención, en el apartado b), del párrafo 1, al detallar los requisitos que deben cumplir las disposiciones dineradas realizadas por, entre otras, las Administraciones Locales, a favor de personas públicas o privadas, como es el presente caso, indica que:

"Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido".

Además de ello, el artículo 2.3.b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, también incorpora al ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones "los convenios de colaboración por los que los sujetos previstos en el artículo 3 de la Ley asumen la obligación de financiar, en todo o en parte, una actividad ya realizada o a realizar, por personas sujetas a derecho privado y cuyo resultado, material o inmaterial, resulte de propiedad y utilización exclusiva del sujeto de derecho privado".

Por tanto, la Ley General de Subvenciones ya establece la posibilidad de que los gastos subvencionables correspondientes a una subvención, **hayan sido ya realizados**. Baste a este respecto comprobar todas aquellas subvenciones otorgadas en casos de calamidades públicas o catástrofes, en los que, frecuentemente, los gastos objeto de subvención ya ha sido llevados a cabo con anterioridad a la fecha de convocatoria de la misma, o en los casos de concesión de ayudas al alquiler de vivienda cuya convocatoria se efectúa a lo largo del año y cuyo periodo subvencionable comienza el 1 de enero de cada ejercicio (Véase el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 25 de abril de 2016, en el que se indica en su página 97 segundo párrafo que el periodo subvencionable se inicia el 1 de enero de 2016).

*Por lo tanto, siempre que se indique en el convenio a suscribir que el periodo subvencionable se extiende desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, no existe inconveniente alguno en que los gastos subvencionables se hayan llevado a cabo con anterioridad a la fecha de la firma del convenio."*

**12.-** Anuncio BOCM núm. 191, de doce de agosto de dos mil dieciséis, por el que se publica la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

**13.-** Informe emitido por el Viceinterventor, D. Manuel Martín Arroyo, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, a petición de la Comisión I. de Hacienda, que se transcribe literalmente a continuación:

*"En relación con los expedientes citados y en cumplimiento de la solicitud aludida, se informa lo siguiente:*

*La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, fue aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento el día 21 de julio de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la comunidad de Madrid de fecha 12 de agosto de 2005, por lo que actualmente está en vigor.*

*El régimen de otorgamiento de subvenciones de concesión directa, está previsto en la Ordenanza General de la siguiente forma:*

*"Art. 6. Cuantía de las subvenciones.- La cuantía de la subvención podrá venir determinada de forma individualizada o bien resultar de la aplicación de porcentajes destinados a gastos o actividades que se fijan en la convocatoria.*

*Las respectivas bases específicas fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo, en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal.*

*Si las bases no especifican nada, se entenderá que el límite es el del 40 por 100 del coste de la actividad a la que se aplique.*

*En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad.*

*Art. 20. Concesión directa.- No existirá la obligación de convocatoria pública cuando el otorgamiento de la subvención venga impuesto por una norma de rango legal o bien están previstas nominativamente en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.*

*Excepcionalmente, se concederán subvenciones a través de la concesión directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras que, debidamente justificadas, dificulten su convocatoria pública.*

*Art. 21. Régimen de los convenios.- Las subvenciones de carácter nominativo deberán formalizarse mediante el oportuno convenio que será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previo informes que puedan corresponder de la Secretaría y de la Intervención.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid "*



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

De los artículos citados se deduce que la cuantía de la subvención puede consistir en un porcentaje sobre una cifra o en una cuantía determinada. En los tres convenios mediante los cuales se pretenden regular las subvenciones a la Asociación Española contra el Cáncer, Asociación Nuevo Horizonte y Asociación de Madres y Padres del colegio Monte abantos, se fija la cuantía máxima de la subvención como una cantidad determinada, por lo que no opera el límite del 40% a que alude el artículo 6 de la Ordenanza General.

En el caso concreto de la Asociación Nuevo Horizonte, se establece una cofinanciación adicional por parte de la Asociación de 27.000 €, lo que sumado a los 54.000 € de subvención municipal arroja un total de 81.000 € como coste de las actividades a realizar.

Por otro lado, y respecto a la posible retroactividad de la concesión de subvenciones, el artículo 2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 2.3b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contemplan tal posibilidad, al establecer que:

L.G.S. artículo 2.b

"Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido."

R.L.G.S. artículo 2.3.b)

"Los convenios de colaboración por los que los sujetos previstos en el artículo 3 de la Ley, asumen la obligación de financiar, en todo o en parte, una actividad ya realizada o a realizar por personas sujetas a derecho privado y cuyo resultado, material o inmaterial, resulte de propiedad y utilización exclusiva del sujeto de derecho privado."

En lo que respecta a la cuantía máxima que puede subvencionarse, el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones regula que

"1. La normativa reguladora de la subvención podrá exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. La aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de esta ley.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Es decir el límite máximo a conceder es el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

Sobre este particular, se echa de menos el detalle pormenorizado de los importes de las actividades a subvencionar en el caso de Asociación de Madres y Padres del Colegio Monte Abantos, en cuyo convenio se establece un importe máximo total de 16.000 €.

Por otro lado, el artículo 32.2 del Reglamento regula que:

"Si la normativa reguladora de la subvención (convenio) hubiese fijado la aportación pública como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del

coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de la financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en tal caso, la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad”.

De acuerdo con el artículo 22 de la L.G.S. podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

“a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales.”

A estos efectos, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente, en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

Haciendo uso del procedimiento permitido por la Base 10.3 de las de ejecución del Presupuesto General del Presupuesto de 2015, prorrogado para 2016, que establece que:

“Existiendo dotación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica se podrán imputar gastos a aplicaciones que no figuren inicialmente consignadas en el Presupuesto de Gastos.”

En el supuesto de la subvención a la AECC, se ha creado la partida de gastos 109 2313 48007 Convenio AECC, con una dotación de 35.000 € a fin de imputar el gasto de este convenio, ya que no ha sido necesario acudir a lo previsto en el apartado siguiente de la base citada:

“Cuando haya de realizarse un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de la “bolsa” de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de crédito.”

Al existir crédito en la bolsa de vinculación.

De tal forma que, tras la operación descrita, en el estado de gastos del Presupuesto aparezca la partida, el importe y el beneficiario adecuados. No obstante, será más riguroso, que las partidas con destino a subvenciones nominativas aparezcan en el estado de gastos del Presupuesto General en su aprobación definitiva o modificaciones posteriores.

En todo caso, quedaría garantizada la intervención y el control del Pleno de la Corporación, ya que debe someterse a su acuerdo el correspondiente Convenio, el cual implica la aprobación del gasto, con cargo a la partida presupuestaria citada.

El artículo 28 de la L.G.S. especifica que el Convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales.

El artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones regula el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la siguiente forma

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."

Es lo que informa el funcionario que suscribe sobre el particular, como complemento a lo ya informado por esta Intervención General en los expedientes aludidos."

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, obtenida con **19 votos a favor**, correspondientes: 10 a los Sres. Concejales presentes del Grupo Popular, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia y 1 a la Concejala no Adscrita, y **5 abstenciones** de los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, acordó:

**PRIMERO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de 54.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2313.48002 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016, a favor de la Asociación Nuevo Horizonte para el desarrollo del proyecto de integración laboral "Adilpa" para adultos con autismo.

**SEGUNDO.-** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y Asociación Nuevo Horizonte para el desarrollo del proyecto de integración laboral "Adilpa" para adultos con autismo, cuyas cláusulas se transcriben literalmente a continuación:

## **"PRIMERA – Objeto del Convenio**

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y requisitos a que se ajustará la colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad y la Asociación Nuevo Horizonte, para el desarrollo y ejecución del citado programa.

Dicho programa será gestionado por la Asociación Nuevo Horizonte de acuerdo con el contenido del mismo y con lo especificado en el clausulado del presente Convenio, y los beneficiarios del mismo serán personas adultas con Autismo atendidas en la Asociación Nuevo Horizonte.

## **SEGUNDA – Funciones, competencias y obligaciones de las partes**

Serán funciones de la Asociación Nuevo Horizonte:

- Ejecutar el programa en consonancia con los objetivos que se persigue en el mismo, sus fases y desarrollo temporal.
- Arbitrar y gestionar todos los medios y recursos, tanto materiales como personales, necesarios para la ejecución del programa.
- Justificar documentalmente, con arreglo a la normativa fiscal vigente, todos los gastos originados en la ejecución del programa.
- Participar en todas aquellas reuniones relacionadas con el programa que a tal efecto sean convocadas por la Comisión de Seguimiento o por quien proceda.
- En base a la relación que existe con el Programa de Atención a la Discapacidad, y con el objetivo de facilitar a la accesibilidad de otras personas con discapacidad a la instalación de piscina del centro, aplicar un 25% de descuento en el coste de las clases en la piscina a personas con discapacidad empadronadas en el municipio de Las Rozas de Madrid.
- Incluir en las comunicaciones que realice (Web, carteles, folletos, otros) dicha participación/subvención recibida desde el Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad incluyendo el logo de la misma.

Serán obligaciones de la Asociación Nuevo Horizonte:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones
- Comunicar al Ayuntamiento de las Rozas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, conforme establece la legislación vigente
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos
- Presentar declaración responsable acreditativa de no haber percibido o solicitado al Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, ninguna otra subvención para la misma finalidad y en el caso de haber percibido o solicitado otras ayudas, deberán hacerse constar cuales y su importe.

Del Ayuntamiento de Las Rozas:

- Aportar la financiación que se refleja en la cláusula tercera de este Convenio.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**TERCERA – Condiciones económicas, financiación y dotación.**

3.1.- Como apoyo al desarrollo del programa objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, aportará la cantidad de cincuenta y cuatro mil euros (54.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 109.2313.48002

El coste total de dicho programa es de 81.000 euros, de los cuales 54.000 euros aportará el Ayuntamiento de Las Rozas y 27.000 euros la Asociación Nuevo Horizonte

Se efectuará un pago anticipado por importe de 54.000 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C: ES71 2038 2228 9460 0073 1027

Títular. Asociación Nuevo Horizonte

3.2.- Así mismo, se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**CUARTA.- Justificación.**

La justificación del presente convenio comprenderá el total del programa es decir 81.000 euros, en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

1. Memoria justificativa de las actividades realizadas (original y copia)
2. Justificación económica (original y copia):
  - a. Memoria económica.
  - b. Las facturas o recibos originales que justifiquen la subvención concedida serán diligenciados o estampillados por el Departamento de Intervención con el fin de que no pueda ser utilizado para la justificación de otras ayudas o subvenciones.
  - c. Documentos justificativos de pagos (deberá constar de forma fehaciente el pago efectuado, bien mediante extracto bancario y/o mediante justificante de transferencia, o sello y firma de la empresa que gira la factura.)
  - d. Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida a la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, **antes del 31 de Enero de 2017**. Los gastos deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del 2016.

**QUINTA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.**

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente

confidencial y está sometida a secreto profesional y la Ley de Protección de Datos Personales Ley 15/1999 del 13 de Diciembre.

En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

Ambas instituciones se comprometen a desarrollar los servicios aquí descritos de acuerdo con la legalidad vigente en materia de protección de datos.

#### **SEXTA.- Coordinación y personas de contacto.**

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

**Concejala de Familia, Servicios Sociales y Sanidad**

**Técnico del Área de Familia y Servicios Sociales**

Tel.: 91 757 95 00

E-mail: [discapacidad@lasrozas.es](mailto:discapacidad@lasrozas.es)

**Asociación Nuevo Horizonte**

**M<sup>a</sup> Ángeles Freixinet, Gerente Asociación Nuevo Horizonte**

Tel.: 91 637 74 55

E-mail: [mafreixinet@nuevohorizonte.es](mailto:mafreixinet@nuevohorizonte.es)

#### **SÉPTIMA - Seguimiento**

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la Asociación Nuevo Horizonte como por la Concejala de Familia, Servicios Sociales y Sanidad.

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia Asociación y dos a propuesta de la Concejala de Familia, Servicios Sociales y Sanidad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **OCTAVA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión.

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 191, de 12 de agosto de 2005), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**NOVENA.- Causas de resolución.**

*Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:*

- *Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al programa y actividades previstas.*
- *La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.*
- *Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.*

**DÉCIMA.- Duración y entrada en vigor.**

*La vigencia del Convenio se establece hasta el 31 de Diciembre del 2016 "*

**TERCERO.-** Facultar a la Concejal-Delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

**CUARTO.-** Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

**QUINTO.-** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos, dando traslado del acuerdo que se adopte y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la "Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (última revisión 15-04-2014)

(Se incorpora a la sesión la Sra. Piera Rojo)

**Aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, relativa al Uso de Equipamiento. Categoría Servicio Infraestructural (Ac. 186/2016-PL)**

Previo declaración de urgencia alegada por la Concejal delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, Sra. Rey Riveiro, estimada por asentimiento, con el quórum del art. 47.2 de la Ley 7/85 y de conformidad con lo establecido en los arts. 83 y 91.4 del ROFRJEL y, 51 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, se procede a la inclusión en el Orden del Día de este punto.

La Concejal Delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, **Sra. Rey Riveiro**, procede a exponer el contenido de este punto diciendo: el Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas, en la sesión celebrada el pasado 27 de octubre, aprobó por unanimidad una moción presentada por el Grupo Socialista mediante la cual se instaba a proceder a la regulación de aquellos negocios de

gasolineras en los lugares que lindan o bien que estuvieran en las cercanías de colegios, institutos, viviendas y centros de salud. Por lo cual, se procedía y acordábamos regular la ordenación pormenorizada del uso de este tipo de establecimientos procediendo, en su caso además cuando corresponda, a la suspensión del otorgamiento de licencias.

De conformidad con dicho acuerdo se solicitó por mi parte a los Técnicos de la concejalía la redacción de oficio del documento correspondiente. Una vez valoradas las diferentes soluciones y realizadas las gestiones oportunas con los Técnicos de la Comunidad de Madrid, desde la Concejalía se consideró elaborar un documento de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana por considerarlo el documento más adecuado y para mayor seguridad jurídica, cuya aprobación inicial sometemos hoy a la aprobación de este Pleno, habiendo contado, además, con la colaboración también de los Técnicos que informan de la autorizaciones y licencias relativas a este tipo de instalaciones.

En el Plan General vigente desde el año 1994, estas instalaciones se encajan dentro del uso de equipamiento, dentro de la categoría de servicio infraestructural como servicios adscritos a la red viaria por no existir en el propio Plan referencia expresa a este tipo de uso pormenorizado de instalación de suministro de combustible al por menor, ni contar tampoco con una regulación detallada.

En virtud de la normativa vigente para la implantación de gasolineras, no se prevé ninguna otra exigencia, salvo las que se puedan imponer a través de la tramitación ambiental a la que se está obligada. No se concretan distancias ni se precisan informes complementarios sobre la incidencia que pueda tener esta instalación en el tráfico o en el entorno inmediato que pueda ser previsiblemente afectado o respecto de equipamientos pudieran considerarse sensibles, como los educativos, sanitarios, asistenciales o espacios libres con zonas de juegos.

La presente modificación tiene por objeto, por lo tanto, completar las condiciones urbanísticas a las que deberán ajustarse las futuras implantaciones de instalaciones de cara al interés general, y con el fin de fijar el marco jurídico necesario que garantice tanto la seguridad de los ciudadanos, de su salud, del medio ambiente y la seguridad jurídica de los operadores.

Se incorpora en el documento un nuevo artículo en las normas del Plan General relativo fundamentalmente a la exigencia para la implantación de cada uno de los tipos de instalación de suministro de guardar determinadas distancias, tal y como se acordó en el Pleno, que irán desde los cincuenta hasta cien metros señalando que en ningún caso se produzcan afecciones al tráfico ni a la movilidad. Para fijar este parámetro de distancia mínima y la incorporación a la normativa del propio Plan, los técnicos tomaron como referencia tanto las determinaciones que habían sido adoptados en los planeamientos de los municipios similares a Las Rozas, como las conclusiones de varios trabajos de investigación sobre la contaminación de este tipo de instalaciones.

Por lo tanto, en base a lo expuesto, propongo a este Pleno: aprobar inicialmente el documento de modificación puntual, someter dicho expediente



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

información pública por el plazo de un mes para formular alegaciones, requerir informes sectoriales tanto la Dirección General de Medio Ambiente, a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, como a la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información del Ministerio de Industria Energía y Turismo. Estos informes deberán ser emitidos en el plazo de un mes y suspender, por lo tanto, el otorgamiento de licencias relativas a estas estaciones de suministro en todo el término municipal por el periodo de un año.

Una vez que dicho documento ha sido dictaminado por la Comisión de Servicios a la Ciudad con la unanimidad de los miembros, les solicito el voto a favor de la aprobación de este documento por el interés general que representa para la ciudad, indicándoles que ello supone la suspensión de licencias de este tipo de instalación en los ámbitos que estén afectados por la modificación.

Seguidamente tiene la palabra la Concejala no adscrita, **Sra. Arenas Llorente**, que manifiesta: mi voto, tal y como hice en Comisión, será favorable. Les felicito y celebro la premura y diligencia con la que se da cumplimiento a los acuerdos de la Moción y agradezco a D. Tomás Puente la remisión de la información y, especialmente, la claridad y concreción de su informe

Toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal de Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero**, diciendo: me uno a las felicitaciones a la Concejala, principalmente a sus Técnicos, de los que muchas veces nos acordamos cuando hablamos de la consolidación de puestos de trabajo en este Ayuntamiento. La verdad es que han hecho una labor con mucha celeridad.

Hemos aprobado aquí una iniciativa a raíz de una preocupación vecinal y a la labor realizada por el AMPA del Instituto García Lorca y el resultado ha sido efectivo.

Desde un principio se habló de hacer un Plan Especial. Nosotros pensábamos que la modificación de la Ordenanza era el camino más rápido, y cuando intervino en el Pleno mi compañero el Sr. Aparicio, dijo que fueran los Técnicos los que propusieran la mejor solución y, a día de hoy, tenemos una modificación del planeamiento que creemos oportuna.

Somos conscientes de que este asunto tenía que venir a Pleno por urgencia, porque es una necesidad para una serie de padres, preocupados por la situación y es beneficioso para Las Rozas que regulemos las instalaciones de suministro. No obstante, sabemos que queda una serie de deficiencias y errores de planeamiento en nuestro Plan General que debemos abordar en esta legislatura. Hoy damos un pequeño paso, subsanamos el problema de las instalaciones de suministro, pero tenemos otros problemas graves, como el de las licencias en Európolis que necesitamos atajar en este mandato, y espero que este Gobierno de ponga a trabajar en ello como así nos han transmitido en las diferentes Comisiones.

Esta modificación se expondrá al público, con lo cual aquí lo único que hacemos por explicar también es una aprobación inicial, de la que se abrirá un periodo

de alegaciones, estaremos atentos desde Unión, Progreso y Democracia. Pero creemos que es favorable que se regule las instalaciones de suministros en Las Rozas y, por lo tanto, votaremos a favor.

A continuación tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, que dice: efectivamente traen ustedes una regulación que se acordó que se hiciera en el Pleno, a raíz de una moción que presentó este Grupo municipal Socialista, y era esto lo que se pretendía, y evidencia que cuando se quiere llegar a acuerdos, se puede.

En este caso se trata de un acuerdo de todos los grupos municipales porque el problema vino dado por una Ley estatal que permite la instalación de este tipo de negocios nocivos y peligrosos. Creemos que es un error, un error que debería haber tenido en consideración la propia Ley Estatal. Precisamente la regulación es lo que hace que la vida en sociedad sea posible, mientras que la desregulación absoluta es una falacia que lo único que pretende es que unos pocos estén desregulados para que otros puedan estar mucho más regulados, es decir, que unos pocos se puedan beneficiar de la desregulación que perjudica a otros muchos.

Por lo tanto, yo creo que está Ley debe de ser cambiada a nivel estatal, pero a nivel municipal el Gobierno ha cumplido y hay que decirlo de una manera clara, ha cumplido con lo que se comprometió en este Pleno Municipal. Nosotros reconocemos este cumplimiento igual que ha reconocido el Gobierno que este grupo municipal trajo esta moción a este pleno para, precisamente, poder acabar con este problema.

También nuestro reconocimiento a los Técnicos, este caso a D. Tomás Puente, que se ha ocupado de realizar la regulación, nuestra consideración y nuestra felicitación, porque ha sido el que ha estado al pie del cañón y ha tenido que estar viendo cuál era la regulación más beneficiosa para los vecinos de esta ciudad y que no se le escapara nada, y creemos que lo ha hecho.

De todas maneras lo estudiaremos de una manera concienzuda para, si se hubiera escapado alguna cosa, lo alegaremos en su momento para que pueda tener la norma y pueda ser más redonda. En este sentido, votar a favor de la propuesta.

Procede a continuación a exponer su postura la Concejala del Grupo Contigo por Las Rozas, **Sra. García Cruz**: también les felicitamos por la rapidez de respuesta del Equipo de Gobierno en desarrollar los acuerdos de la moción, y nos gustaría que todas las mociones aprobadas se ejecutaran con la misma rapidez, pues lamentablemente no es así.

Esta propuesta que pretende poner límites a la instalación descontrolada de gasolineras en el municipio, se desencadena porque hace unos meses un promotor interesado en instalar una gasolinera a veinte metros del Instituto de Las Matas, inició los trámites para obtener los permisos. Esta circunstancia generó una enorme alarma social, en la comunidad educativa, padres y madres de alumnos y vecinos de la zona, por los riesgos de desarrollar esta actividad de este tipo a escasos metros del centro escolar. Esto desencadenó una importante movilización ciudadana para tratar de paralizar la autorización de esta estación de servicio.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Esta movilización puso encima de la mesa este problema. El AMPA del Instituto se puso en contacto con todos los Grupos Políticos, se hizo una recogida de firmas que en pocos días han recabado un apoyo importante, y también, por qué no decirlo, esta ha sido la causa de que este asunto de la regulación de la instalación de gasolineras entrara en el debate político, y como consecuencia de ello hoy vamos a aprobar una normativa que regule todo este tema.

El Equipo de Gobierno, que tenía la misma información que el Centro respecto al inicio de la tramitación administrativa del promotor, no reaccionó hasta que no se encuentra con ese rechazo social y la voz de alarma que da el propio Centro.

Como consecuencia de todo esto, se llegó a un acuerdo político por consenso en el Pleno del mes de octubre para desarrollar una normativa que impida este tipo de situaciones a partir de una moción del Grupo Socialista y a unos acuerdos que se adoptan por unanimidad.

Con esto, lo que quiero subrayar es lo siguiente: el hecho de que hoy este pleno vaya a aprobar una regulación de esta actividad, es consecuencia y mérito de la movilización de la dirección del Instituto Federico García Lorca, del AMPA del centro y de todos los vecinos que se sumaron a la denuncia de lo que se pretendía hacer allí, y desde aquí les queremos hacer un reconocimiento a todos ellos, porque nos parece muy bien que los ciudadanos y sus reivindicaciones marquen la agenda política a sus representantes.

Como ya dijimos en el mes de octubre, todo este lío de proliferación de gasolineras de manera descontrolada en zonas urbanas fue idea del PP, que aprobó en el año 2013 un Real Decreto que entre otras medidas, liberaliza la instalación de gasolineras en los municipios, y lo que se ha hecho es poner los intereses comerciales, por encima de la calidad de vida de los ciudadanos y de su seguridad.

Por lo tanto, nos felicitamos porque en el margen que queda a los ayuntamientos, en este municipio, a partir de la aprobación de esta normativa, vamos a establecer unos condicionantes a estas instalaciones que garanticen la seguridad de los vecinos y su calidad de vida, así como la protección al medio ambiente.

Por último, recalcar que la propuesta recoge un aspecto fundamental que planteamos nosotros en el debate de la moción: la suspensión del otorgamiento de licencias, durante un año, porque como sabemos, hay varias solicitudes de licencia en tramitación, en zonas urbanas y algunas de ellas con pretensión de instalarlas en zonas sensibles.

Interviene a continuación por el Grupo Municipal de Ciudadanos su Concejal, **Sr. Sánchez de Mora Chía**, en el siguiente sentido: este Grupo municipal también va a aprobar la propuesta que, en definitiva, responde al cumplimiento de la moción presentada por el Grupo Socialista en el pasado Pleno del mes de octubre.

Pero tengo que decirles, Sres. del Gobierno, que ésta no es forma de gobernar. Gobernar significa tener iniciativa, prevenir, organizar, planificar y, en definitiva, adelantarse a los acontecimientos. No se puede gobernar siempre a remolque de la oposición y en la mayoría de los casos, remoloneando y a regañadientes. Y tenemos muchos ejemplos en este sentido en lo que va de legislatura: parques infantiles, relación de puestos de trabajo, auditorías, y hoy mismo vamos a tener un par de ellos además de este mismo expediente.

No se puede esperar a que los padres de los colegios protesten y se manifiesten para regular sobre las estaciones de servicio y unidades de suministro. Otros municipios ya lo han realizado hace tiempo; no se puede esperar a que se pierdan todos los juicios interpuestos por los vecinos del Golf para separarse de la Entidad urbanística; no se puede esperar a tener 50 sanciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo para clausurar los pozos de abastecimiento de agua; no se puede esperar a que se produzcan incendios para requerir a los propietarios que limpien sus parcelas; no se puede esperar a que los vecinos protesten por los botellones en sus calles para adoptar medidas de control, ... y así podría poner infinidad de casos.

Con respecto a la propuesta de modificación presentada, hemos formulado algunas dudas en la Comisión Informativa celebrada hace unas horas, en particular sobre el criterio técnico adoptado para la medición de las distancias de seguridad fijadas en 50 y 100 metros desde las alineaciones o linderos de las parcelas afectadas, criterio que hemos aceptado por ser conservador.

Pero sí nos preocupa que ya haya dos solicitudes de licencia presentadas para instalar sendas gasolineras en las zonas de los centros comerciales de La Tortuga y el Zoco y una consulta sobre legitimación de uso del suelo tramitada para la parcela cercana al Instituto García Lorca. En este sentido, echamos de menos un informe técnico jurídico sobre la situación que se genera a partir de la aprobación de esta propuesta que, en definitiva, es la modificación de las reglas del juego fijadas por nuestro Plan General de Ordenación Urbana y que valore asimismo las consecuencias que se puedan derivar de una percepción externa de una cierta inseguridad jurídica en nuestro municipio. Nos gustaría pues, que el Equipo de Gobierno hiciera un análisis de las reclamaciones que se pudieran producir y de las hipotéticas indemnizaciones a las que nos podemos enfrentar como consecuencia de la suspensión de licencias ya solicitadas que se propone en este expediente.

Por lo demás, estamos de acuerdo con la modificación que se nos presenta, que tiene como único objetivo preservar la seguridad, salud y calidad de vida de nuestros vecinos.

Y, por último, también me sumo a la felicitación a la Concejala de Urbanismo, que ya me está empezando a preocupar a mí, y a los Técnicos que dependen de ésta por el buen trabajo realizado y por la celeridad con que se ha realizado.

Cierra el turno de intervenciones la Concejala Delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen, **Sra. Rey Riveiro**, que manifiesta: empezando por el final y respecto a la intervención del Sr. Concejala de Ciudadanos, no



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

sé si darle las gracias por discurso o decirle que es un poco injusto, porque a lo mejor lo que tenemos que hacer, a la vista de lo que se ha dicho, es empezar a hacer política, es decir, llevar a cabo nuestras iniciativas y dejar de perder el tiempo en mociones que ustedes presentan como oposición, y a lo mejor nos iría mejor.

En cualquier caso, agradecer que hayan alabado el trabajo de la Concejalía porque, efectivamente, a pesar de lo que dice el Sr. Brown, no en este caso, pero sí en otros, se trabaja mucho por parte de los técnicos y por parte del Equipo de Gobierno y cuesta mucho trabajo preparar y sacar adelante los expedientes. Por tanto, les pido a los Reyes Magos les traigan un poquito más de objetividad.

No quería terminar, por supuesto, sin dar las gracias a todos los grupos políticos por sus intervenciones y por el apoyo a la aprobación de esta modificación y a la Concejal no adscrita. Y, por supuesto, mi agradecimiento al personal de la Concejalía que ha hecho un gran trabajo.

Concluido el turno de intervenciones, el **Sr. Alcalde** lo somete a votación,

Previa declaración de urgencia alegada por la Concejal delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, Sra. Rey Riveiro, estimada por asentimiento, con el quórum del art. 47.2 de la Ley 7/85 y de conformidad con lo establecido en los arts. 83 y 91.4 del ROFRJEL y, 51 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, se procede a la inclusión en el Orden del Día de este punto.

Dada cuenta del expediente instruido para la *"Aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, relativa al Uso de Equipamiento. Categoría Servicio Infraestructural"*,

Consta en el expediente:

1.- Copia del acta del Pleno Corporativo en sesión celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, páginas 167 a 169, relativa al acuerdo por el que se aprueba la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para impedir la construcción de gasolineras lindantes o en las cercanías de institutos, colegios, hospitales, centros de salud o viviendas en Las Rozas y, concretamente, con el IES Federico García Lorca, registrada en el General de este Ayuntamiento al número 19658 de 20.10.16, con la enmienda conciliada por todos los Grupos que integran la Corporación.

2.- Informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, D. Íñigo Álvarez Otero, con fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, que es del tenor literal siguiente:

*"A la vista del documento de Modificación Puntual de PGOU indicado en el asunto, elaborado por los técnicos municipales Dña. Ana Mª Venegas Valladares, arquitecto, y D. Tomás Puente Fuentes, técnico-urbanista, en cuanto se refiere al área de licencias procede, desde un punto de vista técnico-urbanístico, emitir el siguiente INFORME TECNICO:*

Con independencia del contenido y de los aspectos urbanísticos concretos que estructuran e integran el instrumento de planeamiento urbanístico de "Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, relativa al uso de Equipamiento, categoría de Servicios Infraestructurales", y que no corresponde entrar a valorar, se informa que quien suscribe considera que los artículos modificados 4.2.9., 4.3.20.bis y 4.3.21. de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente incorporan, a priori, una definición y regulación suficiente de las condiciones urbanísticas exigibles para la implantación de instalaciones de suministro de combustible al por menor, permitiendo poder llevar a cabo el análisis de las futuras licencias urbanísticas que se pudieran solicitar, y velar por el cumplimiento de los extremos que interesa al Pleno Municipal."

3.- Informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, con fecha dieciséis de diciembre de los corrientes, que se transcribe literalmente a continuación:

«EL Ayuntamiento en el Pleno celebrado el 27 de octubre de 2016, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar la moción para impedir la construcción de gasolineras lindantes o en las cercanías de institutos, colegios, hospitales, centros de salud o viviendas en Las Rozas.

Con estas premisas y en cumplimiento de lo ordenado por la Concejal de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, por los Servicios Técnicos Municipales se procede a la redacción de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, relativa al uso de equipamiento, categoría servicios infraestructurales.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado 1, los mencionados en el apartado 1 que establezcan el uso, a nivel municipal, de reducida extensión y los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 21/2013, se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada.

Por otro lado, según el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los planes especiales que establezcan el uso, a nivel municipal, de reducida extensión y los instrumentos de planeamiento que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 21/2013, se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada.

La Modificación Puntual que nos ocupa, por tanto, debe someterse a dicho procedimiento ambiental, para lo cual, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

Por lo que deberá remitirse al Área de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid la solicitud de inicio de la evaluación ambiental, junto con el borrador del plan y acompañado de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la información recogida en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con el fin de que el órgano ambiental formule el preceptivo informe ambiental estratégico.

En el documento de Modificación Puntual se incluye en el Anexo nº 1, el Documento Ambiental Estratégico, para su resolución por el órgano ambiental».



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

4.- Informe emitido por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, con fecha dieciséis de diciembre de los corrientes, que se transcribe literalmente a continuación:

**"ANTECEDENTES**

*Se analiza en el presente informe el documento MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LAS ROZAS DE MADRID, RELATIVA AL USO DE EQUIPAMIENTO, CATEGORÍA SERVICIOS INFRAESTRUCTURALES.*

*El Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2016, ante la alarma generada por la posible implantación de una instalación de suministro de combustible al por menor en las cercanías de un centro educativo, aprobó por unanimidad, una moción mediante la cual se instaba a proceder a la regulación de los negocios de gasolineras en los lugares que lindan o en las cercanías de colegios, institutos, viviendas, centros de salud y todos aquellos que por su uso habitual parezca necesario restringir su instalación, procediendo a la redacción tramitación y aprobación urgente de un Plan Especial que regule la ordenación pormenorizada del uso de ese tipo de establecimientos, procediendo en su caso cuando corresponda a la suspensión del otorgamiento de licencias.*

*De conformidad con el citado acuerdo y en cumplimiento de lo ordenado por la Concejala de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen se procede por los Servicios Técnicos Municipales a la redacción de oficio de la presente Modificación Puntual, al objeto de regular la futura implantación de instalaciones de suministro de carburantes y similares, considerando este documento el que mejor responde a los fines pretendidos y que mayor seguridad jurídica puede proporcionar, dado que el Plan General no contiene normativa específica sobre este uso pormenorizado.*

**INFORME**

*La Modificación Puntual tiene por objeto completar las Normas del Plan General vigente, recogiendo de forma expresa el uso pormenorizado de instalación de suministro de combustible al por menor, así como la regulación de la implantación de estas instalaciones de forma que se minimice e incluso se eliminen las afecciones a las viviendas y dotaciones vulnerables del entorno.*

*En concreto se plantea la inclusión en las Normas Urbanísticas del Plan General de una referencia expresa al uso de instalación de suministro de combustible al por menor en la definición de la categoría de Servicios Infraestructurales del Uso de Equipamiento y de la condición para la implantación de estos usos de exigencia del cumplimiento de distancias mínimas a parcelas residenciales, de equipamiento donde se prevea la afluencia de personas y de áreas estanciales en zonas verdes públicas, consideradas como vulnerables desde un punto de vista ambiental.*

*Para ello, se propone la inclusión del Artículo 4.3.20.bis con el siguiente texto:*

*Art 4.3.20.bis, Condiciones de implantación de instalaciones de suministro de combustible.*

*Con independencia de la normativa técnica sectorial de aplicación, para este tipo de instalaciones se establecen de forma complementaria las siguientes condiciones urbanísticas:*

1.- Las instalaciones de suministro de combustible al por menor de nueva implantación, sólo podrán emplazarse en parcelas que se encuentren situadas a la distancia mínima establecida en este artículo, la cual será medida desde las respectivas alineaciones o linderos, en el punto más desfavorable, sin que en ningún caso se produzcan afecciones al tráfico y movilidad del entorno.

Para las Estaciones de Servicio la distancia mínima será de 100m a las parcelas calificadas como Residencial o como Equipamiento en las que se prevea estancia de personas, y a las áreas de juego o estanciales situadas en zonas verdes públicas.

Para las unidades de suministro se fijan distancias mínimas de 50m a las parcelas calificadas como Residencial y de 100m a las parcelas calificadas como Equipamiento en las que se prevea estancia de personas, y a las áreas de juego o estanciales situadas en zonas verdes públicas.

2.- Para este tipo de instalaciones, siempre que no se establezcan condiciones más restrictivas en las ordenanzas zonales que en cualquier caso son de aplicación, se fija un parámetro de ocupación máxima para los elementos y construcciones, sobre y bajo rasante, del 25% de la superficie del área destinada a la instalación de suministro, definida como zona integrada por la totalidad de los espacios, tanto exteriores como interiores, e instalaciones adscritas a la misma. Esta área resultará delimitada y especificada en la documentación técnica que sea objeto de autorización municipal.

3.- Los elementos y construcciones ligados a este uso, sobre y bajo rasante, deberán respetar las distancias mínimas a retranqueos establecidas en las ordenanzas zonales de aplicación.

4.- A fin de no alterar el carácter de la parcela en el planeamiento, a los efectos del cómputo de la proporción máxima del 30% para usos compatibles establecida en el art. 4.1.4. en las instalaciones de suministro de combustible al por menor, que pueden no tener incidencia en la edificabilidad, se considerará la totalidad de la superficie del área específica destinada a dicha instalación, delimitada según el apartado 2 de este artículo.

## CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LAS ROZAS DE MADRID, RELATIVA AL USO DE EQUIPAMIENTO, CATEGORÍA SERVICIOS INFRAESTRUCTURALES, por parte de este servicio de obras públicas se procede a informar lo siguiente.

1 La redacción del artículo 4.3.20.bis contiene los elementos suficientes para permitir evaluar las solicitudes para la concesión de licencia, en su caso, desde el punto de vista de afecciones a viario público (accesibilidad y movilidad del entorno) y acometidas a redes generales, estando enmarcado en la normativa técnica sectorial aplicable, una vez cumplidos los parámetros urbanísticos, según se indica el mismo artículo.

2. El presente informe no exime del cumplimiento de otros informes sectoriales que le sean de aplicación"

5.- Informe Jurídico emitido por el Técnico Urbanista, D. Tomás Puente Fuentes, con fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, con el Conforme de la Secretaria General de fecha veinte de diciembre de los corrientes, que se transcribe literalmente a continuación:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

«Expediente: *Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Las Rozas de Madrid (MADRID) relativa al Uso de Equipamiento. Categoría de Servicio Infraestructurales.*

Trámite: *Aprobación inicial.*

**INFORME JURÍDICO**

*El documento que se somete a informe se refiere a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación relativa al Uso de Equipamiento. Categoría de Servicio Infraestructurales. El encargo de la redacción del presente documento parte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la elaboración y redacción del documento se ha realizado por los técnicos municipales.*

*El documento ha sido informado por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez y por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Angel Sánchez y por el Arquitecto Municipal D. Iñigo Alvarez Otero, en fecha dieciséis de diciembre de 2.016.*

*El expediente consta de los siguientes **ANTECEDENTES**:*

*1º.- La revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid se aprobó definitivamente mediante resolución del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1.994, publicado en el BOCM de fecha 21 de diciembre de 1.994.*

*2º.- A partir de la entrada en vigor de la Ley 11/2013, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, podría entenderse que se produce una cierta liberalización para la implantación de instalaciones de suministro de carburantes, al considerarse que la actividad de suministro de combustible al por menor se encuentra implícita o subsumida en las actividades comerciales individuales o agrupadas, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de ITV y zonas y polígonos industriales, de forma que puede interpretarse que con su aplicación directa quedaría parcialmente desplazado el control que desde el planeamiento urbanístico o la ordenación urbanística se venía aplicando.*

*Sin entrar a analizar las posibles contradicciones con el vigente planeamiento o las consecuencias que implicaría su aplicación directa, lo cierto es que podría suponer un cambio de la regulación de usos y la posibilidad de apertura de nuevas estaciones de servicio en ubicaciones en las que el planeamiento urbanístico no las prevé, pudiendo confundir a operadores públicos y privados y también a los propios vecinos con nuevas situaciones, que necesitarían de una mayor concreción en aras de la mayor seguridad jurídica posible ya que su implantación indiscriminada podría producir efectos difícilmente evaluables.*

*A este respecto, en lo que ahora interesa, su artículo 40 viene a establecer lo siguiente:*

*"1. Los establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales podrán incorporar entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos.*

*2. En los supuestos a que se refiere el apartado anterior, el otorgamiento de las licencias municipales requeridas por el establecimiento llevará implícita la concesión de las que fueran necesarias para la instalación de suministro de productos petrolíferos.*

3. El órgano municipal no podrá denegar la instalación de estaciones de servicio o de unidades de suministro de carburantes a vehículos en los establecimientos y zonas anteriormente señalados por la mera ausencia de suelo cualificado específicamente para ello.

4. La superficie de la instalación de suministro de carburantes, no computará como superficie útil de exposición y venta al público del establecimiento comercial en el que se integre a efectos de la normativa sectorial comercial que rija para éstos".

3º.- El Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2016, ante cierta alarma generada por la posible implantación de una instalación de suministro de combustible al por menor en las cercanías de un centro educativo, aprobó por unanimidad, una moción mediante la cual se instaba a proceder a la regulación de los negocios de gasolineras en los lugares que lindan o en las cercanías de colegios, institutos, viviendas, centros de salud y todos aquellos que por su uso habitual parezca necesario restringir su instalación, procediendo a la redacción tramitación y aprobación urgente de un Plan Especial que regule la ordenación pormenorizada del uso de ese tipo de establecimientos, procediendo en su caso cuando corresponda a la suspensión del otorgamiento de licencias.

#### OBJETO.

La presente Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid tiene como principal objeto completar las condiciones urbanísticas a las que deben ajustarse las futuras implantaciones de instalaciones de suministro de combustible al por menor en el término municipal de Las Rozas de Madrid, en aras de la protección del interés general, la seguridad de los ciudadanos, de su salud, del medioambiente y también de la seguridad jurídica de los operadores privados y de los propios técnicos municipales, todo ello en consonancia con lo establecido en la legislación vigente.

#### PROCEDENCIA Y JUSTIFICACIÓN.

Como cuestión previa señalar que la actividad de instalaciones de suministro de combustible, no aparece directamente regulada de forma detallada ni se define como un uso específico en la normativa urbanística del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid.

En el vigente planeamiento las instalaciones de suministro de combustible, en suelo urbano, tendrían encaje dentro de la Ordenanza Zonal 6 Equipamiento (Servicio Infraestructural o de servicios Urbano). Igualmente y con esa consideración de equipamiento, tendría encaje como uso compatible en las parcelas calificadas con las Ordenanzas Zonales 4 "terciario" y 5 "Industrial", en cuyo caso su presencia se limitaría a un máximo del 30% de su edificabilidad siempre y cuando acompañe al principal y no desvirtúe a este, tal y como se establece en la vigente normativa urbanística. En la actualidad en el término de Las Rozas de Madrid existen un total de nueve estaciones de servicio o gasolineras que, para la densidad de población actual, en principio satisfarían sus necesidades.

Con la normativa vigente, para su implantación, como uso compatible con el terciario o el industrial, no se prevén otras exigencias salvo las que se puedan imponer salvo el punto de vista ambiental; no se concretan distancias ni se precisan informes complementarios respecto, por ejemplo, de la incidencia de la instalación en el tráfico o en el entorno inmediato que pueda ser previsiblemente afectado o respecto de equipamientos que pudieran considerarse sensibles como los educativos, sanitarios, asistenciales o los espacios libres con zonas de juegos.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Con la entrada en vigor de la Ley 11/2013, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, podría entenderse que se produce una cierta liberalización para la implantación de instalaciones de suministro de carburantes, de forma que podría quedar parcialmente desplazado el control que desde el planeamiento urbanístico o la ordenación urbanística se venía aplicando, al considerarse que la actividad de suministro de combustible al por menor se encuentra implícita o subsumida en las actividades comerciales individuales o agrupadas, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de ITV y zonas y polígonos industriales presentes o futuras.

En definitiva, podría entenderse que con la legislación estatal se ha abierto la posibilidad de su implantación, sin límites, en prácticamente cualquier lugar del término municipal en el que se permitan usos comerciales o industriales, presentes o futuros, en todo el término municipal. Todo ello fundamenta que sea necesaria, dentro de las competencias municipales, la reconsideración de las condiciones de implantación y ubicación de las instalaciones de suministro de combustible para vehículos, estableciendo de forma clara su regulación urbanística, por ello es preciso introducir las modificaciones pertinentes en el vigente planeamiento que determinen de forma ordenada las condiciones urbanísticas exigibles para la futura implantación de estaciones de suministro de combustible en el término municipal.

Tampoco habría que olvidar la cierta alarma social que se ha manifestado por parte de los vecinos al haber tenido conocimiento de la posible implantación de una estación de suministro en las inmediaciones de un Instituto de Educación, sensibilidad esta que motivó y quedó plasmada en la Moción aprobada por el Ayuntamiento Pleno.

Como justificación jurídica de la de la propuesta recordar el contenido del artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo 7/2015, relativo a "Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible.

1. Las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según el principio de desarrollo sostenible, sin perjuicio de los fines específicos que les atribuyan las Leyes.

2. En virtud del principio de desarrollo sostenible, las políticas a que se refiere el apartado anterior deben propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente, contribuyendo en particular (entre otras) a:

c) La prevención adecuada de riesgos y peligros para la seguridad y la salud públicas y la eliminación efectiva de las perturbaciones de ambas.

d) La prevención y minimización, en la mayor medida posible, de la contaminación del aire, el agua, el suelo y el subsuelo".

Igualmente, entre los **finés de la ordenación urbanística**, el Artículo 3.2 de la Ley del Suelo de Madrid 9/2001, exige...

"el aseguramiento, en el medio urbano, de la suficiencia y funcionalidad de los espacios, equipamientos, infraestructuras y servicios públicos y sociales en relación con las edificabilidades y los usos restantes; una densidad adecuada al bienestar individual y colectivo; una distribución territorial razonable de los usos y actividades, que permita un desarrollo armónico efectivo de las dimensiones de la vida humana relativas a la residencia, el trabajo, la educación, la cultura, la sanidad, el bienestar social, el ocio y el deporte y evite

en todo caso las concentraciones que repercutan negativamente en la funcionalidad de los espacios, equipamientos, infraestructuras y servicios públicos y la fluida movilidad y comunicación".

En consecuencia y al objeto de preservar la salud, la posible contaminación acústica, del aire, en zonas residenciales y de gran vulnerabilidad por la presencia de niños, mayores o personas enfermas, las instalaciones de suministro de combustible no podrán situarse cercanas o en área de influencia de centros de salud, de enseñanza, de mayores, viviendas o espacios libres o de ocio en los que se prevea la concurrencia de personas.

Con base a todo lo anterior, no parece ofrecer duda que resulta necesario la elaboración del documento preciso para regular dentro de las competencias municipales las condiciones urbanísticas para la implantación de futuras instalaciones de suministro de combustible unidades de suministro en el Término Municipal de Las Rozas de Madrid.

#### CONTENIDO Y ALCANCE DE LA MODIFICACION.

La modificación que se propone se limita y circunscribe a la incorporación de determinados apartados y artículos en la normativa urbanística a fin de regular la implantación de estas unidades de suministro estableciéndose unas distancias mínimas a zonas residenciales, centros educativos, sanitarios y otras zonas especialmente sensibles por la presencia de niños, niñas, mayores como parques o zonas de juegos

En la propuesta no se introducen alteraciones en los elementos de la ordenación estructurante, en consecuencia no supone variación alguna en el modelo territorial planteado por el vigente planeamiento.

Desde el punto de vista urbanístico, por los Servicios Técnicos Municipales se plantea la solución que considera adecuada por cuanto que, cumpliendo con su objetivo, se configura una solución que, en base al interés general, posibilita la consecución de los objetivos pretendidos, mediante la incorporación de un nuevo artículo y la complementación de otros dos de las vigentes norma urbanísticas. En la propuesta no se regulan aspectos técnicos de las instalaciones o ni se exige para estas una tecnología concreta.

Las modificaciones introducidas que, como se ha dicho, son meramente normativas, no suponen incremento de edificabilidad, no tendrían incidencia en el mantenimiento y conservación de las infraestructuras, servicios y dotaciones.

#### ARTÍCULOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS QUE SE MODIFICAN Y SE CREAN.

Las modificaciones que se introducen en el Plan General se circunscriben a los siguientes artículos:

En el artículo 4.2.9 del Capítulo IV de las Normas de Plan General, se modifica el apartado refrendo a la categoría S.I. que quedaría redactado de la siguiente forma:

**S.I. Servicios Infraestructurales:** cuando la dotación se destina a la provisión de servicios vinculados a las infraestructuras tales como suministro de agua o energía, saneamiento, telefonía, etc. así como servicios adscritos a la red viaria y ferroviaria.

Se especifica que dentro de los servicios adscritos a la red viaria se encuentran las instalaciones de suministro de combustible al por menor, destinadas o la venta al público de gasolinas, gasóleos y lubricantes, distinguiéndose los siguientes clases:



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

- a) Estaciones de Servicio: instalación que distribuya tres o más productos diferentes de gasolinas y gasóleos de automoción.
- b) Unidades de Suministro: instalación que distribuya menos de tres productos diferentes de gasolinas y gasóleos de automoción.

Asimismo en el citado capítulo IV se incluye un nuevo artículo 4.3.20.bis, con el contenido siguiente:

**Art. 4.3.20.bis. Condiciones de implantación de instalaciones de suministro de combustible.**

Con independencia de la normativa técnica sectorial de aplicación, para este tipo de instalaciones se establecen de forma complementaria las siguientes condiciones urbanísticas:

1.- Las instalaciones de suministro de combustible al por menor de nueva implantación, sólo podrán emplazarse en parcelas que se encuentren situadas a la distancia mínima establecida en este artículo, la cual será medida desde las respectivas alineaciones o linderos, en el punto más desfavorable, sin que en ningún caso se produzcan afecciones al tráfico y movilidad del entorno.

Para las Estaciones de Servicio la distancia mínima será de 100m a las parcelas calificadas como Residencial o como Equipamiento en las que se prevea estancia de personas, y a las áreas de juego o estanciales situadas en zonas verdes públicas.

Para las unidades de suministro se fijan distancias mínimas de 50m a las parcelas calificadas como Residencial y de 100m a las parcelas calificadas como Equipamiento en las que se prevea estancia de personas, y a las áreas de juego o estanciales situadas en zonas verdes públicas.

2.- Para este tipo de instalaciones, siempre que no se establezcan condiciones más restrictivas en las ordenanzas zonales que en cualquier caso son de aplicación, se fija un parámetro de ocupación máxima para los elementos y construcciones, sobre y bajo rasante, del 25% de la superficie del área destinada a la instalación de suministro, definida como zona integrada por la totalidad de los espacios, tanto exteriores como interiores, e instalaciones adscritas a la misma. Esta área resultará delimitada y especificada en la documentación técnica que sea objeto de autorización municipal.

3.- Los elementos y construcciones ligados a este uso, sobre y bajo rasante, deberán respetar las distancias mínimas a retranqueos establecidas en las ordenanzas zonales de aplicación.

4.- A fin de no alterar el carácter de la parcela en el planeamiento, a los efectos del cómputo de la proporción máxima del 30% para usos compatibles establecida en el art. 4.1.4. en las instalaciones de suministro de combustible al por menor, que pueden no tener incidencia en la edificabilidad, se considerará la totalidad de la superficie del área específica destinada a dicha instalación, delimitada según el apartado 2 de este artículo.

Por último, **se introduce un apartado 3 en el artículo 4,3.21**, de dicho Capítulo IV, de forma que se incorporan condiciones relativas a la reserva de zona para la carga de combustible y de zona de espera en los puntos de suministro, quedando redactado de la siguiente forma:

3. Las instalaciones de suministro de combustible al por menor, reservarán una zona específica para la carga de combustible, así como una zona de espera de vehículos para cada punto de suministro, suficiente para no entorpecer la circulación dentro del área.

### DOCUMENTACIÓN.-

En cumplimiento de las determinaciones de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid 9/2001, este proyecto de Modificación Puntual está integrado por los siguientes documentos:

#### **MEMORIA**

##### 1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

- 1.1. Antecedentes
- 1.2. Justificación: conveniencia y oportunidad de la Modificación
- 1.3. Contenido documental

##### 2.- MEMORIA DE ORDENACIÓN

- 2.1. Objeto de la Modificación
- 2.2. Ámbito de la Modificación
- 2.3. Alcance y Justificación de la Modificación
- 2.4. Contenido sustantivo de la Modificación Propuesta
- 2.5. Suspensión de licencias

##### 3.- RESUMEN EJECUTIVO

**DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO VIGENTE**  
**DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO MODIFICADO**

#### ANEXOS:

- ANEXO Nº 1.- DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**
- ANEXO Nº 2.- PLANO DE USOS DEL SUELO CON SITUACIÓN DE GASOLINERAS**
- ANEXO Nº 3.- FICHAS DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA SOBRE LAS INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL POR MENOR ACTUALMENTE EXISTENTES.**

Examinada la documentación completa se considerándose ajustada a la legalmente exigible y adecuada a los fines que persigue determinados en el punto 3 del artículo 35 de la Ley del Suelo de Madrid, ya que tienen el grado de precisión suficiente para permitir y legitimar la ejecución material del planeamiento.

### TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE EN SEDE MUNICIPAL.

El artículo 67 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su apartado primero, establece que "Cualquier alteración de las determinaciones de los Planes de Ordenación Urbanística deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación, por lo tanto la tramitación a la que ha de sujetarse la modificación puntual del Plan General es la misma que la establecida para la aprobación del planeamiento general, de acuerdo con el artículo 57 y concordantes de la Ley del Suelo 9/2001 citada.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*Por otra parte, en el presente caso, tal y como dispone el artículo 56 de la Ley de Madrid, no es preceptiva la formalización y posterior aprobación del correspondiente Avance, ya que su ámbito superficial es inferior al 10 por 100 del Plan.*

*En otro orden de cosas señalar que la modificación no se encuentra en los supuestos a los que se refieren los artículos 67 y 69 por cuanto no se incrementa ni se introducen variaciones en las condiciones de edificabilidad y por tanto no es preciso contemplar medidas compensatorias para mantener la cantidad y calidad de las dotaciones previstas respecto del aprovechamiento urbanístico del suelo, ni se producen variaciones en las zonas verdes ni se desafectan suelos con destino público.*

*De acuerdo con los citados artículos 56 y 57 de la mencionada Ley, el procedimiento de modificación de los Planes Generales se desarrollará conforme a las siguientes reglas:*

- a) El procedimiento se iniciará mediante acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, de oficio y a iniciativa propia.*
- b) La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del Plan General a información pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, el requerimiento de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afectación de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios.*

*La información pública deberá llevarse a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de derechos afectados y de los ciudadanos en general. Los informes deberán ser emitidos en el mismo plazo de la información al público.*

*A este respecto señalar que el artículo 5 e.) del Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana dispone que todos los ciudadanos tienen derecho a participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas.*

*La información pública deberá llevarse a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de derechos afectados y de los ciudadanos en general.*

*Por otra parte su artículo 25 establece que todos los instrumentos de ordenación territorial deben ser sometidos al trámite de información pública, en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo.*

*El Quórum necesario, aun cuando pudiera considerarse como un acto de trámite incardinado en un procedimiento administrativo destinado a preparar ulteriores decisiones procedimentales, que culminará finalmente, en sede municipal, con el acto de Aprobación Provisional, debe ser el de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en interpretación del artículo 47 2.º de la citada Ley 7/85 de 2 de abril.*

*En cuanto a la tramitación ambiental del documento, la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014 de 22 de diciembre de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad de Madrid, dispone que hasta que no se aprueba una nueva legislación autonómica en materia de evaluación ambiental, se aplicará la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.*

La evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento previstos en el artículo 34 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el caso de las modificaciones menores de planeamiento general, como la que nos ocupa, se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada conforme a lo previsto en el artículo 29 y siguientes de la citada Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

Lo anterior con independencia de que, como norma general, las estaciones de servicio hayan de someterse a la autorización o informe ambiental autonómico con carácter previo a la obtención de la licencia municipal de obras y actividad.

En otro orden de cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, a los efectos de elaboración, formación tramitación y aprobación de todo tipo de instrumentos de planeamiento urbanístico, podrá suspenderse la realización de actos de uso del suelo, construcción y edificación. La aprobación inicial comportará dicha suspensión por plazo de un año, considerándose que procedería acordarse la suspensión del otorgamiento de licencias relativas a estaciones de suministro de combustible en todo el término municipal. El expresado plazo será ampliable otro año cuando dentro de aquel se hubiere completado el periodo de información pública.

### CONCLUSIÓN

El presente informe se emite con relación a la documentación relativa a los instrumentos de planeamiento, con independencia del concreto contenido de los estudios sectoriales obrantes al expediente.

Examinado el expediente administrativo así como el contenido material y formal-documental del Proyecto, el mismo se ajusta básicamente a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

A la vista de todos los antecedentes y fundamentos expuestos, no hay inconveniente en someter el expediente de Modificación Puntual del Plan General relativa al Uso de Equipamiento. Categoría de Servicio Infraestructurales, al trámite de aprobación inicial.

Por consiguiente, procedería que el Pleno del Ayuntamiento, órgano competente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se pronuncie sobre la procedencia de aprobar inicialmente el documento informado de modificación puntual.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, procede elevar a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, para su dictamen, la siguiente;

### PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid relativa al Uso de Equipamiento. Categoría de Servicio Infraestructurales, conforme al artículo 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en periódico de amplia difusión, así como en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, conforme al artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, quedando el expediente a disposición de



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*cualquier persona física o jurídica interesada o afectada que desee examinarlo durante el plazo señalado en el Servicio de Urbanismo para formular las alegaciones que se estimen oportunas.*

**TERCERO.-** *Requerir informes sectoriales a los siguientes Organismos:*

- *Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para que emita la correspondiente "evaluación ambiental estratégica simplificada, según establecen los artículos 6.2 y 29 de la Ley 21 /2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.*
- *Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a efectos de lo previsto en el artículo 35 de la Ley 9/2014 de Telecomunicaciones.*

*Informes que deberán emitirse en el plazo de un mes conforme a lo determinado en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

**CUARTO.-** *Suspender el otorgamiento de licencias relativas a estaciones de suministro de combustible en todo el término municipal por el periodo de un año. El expresado plazo será ampliable otro año cuando dentro de aquel se hubiere completado el periodo de información pública».*

**6.-** Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, por unanimidad de los Sres. Concejales en número de diecisiete.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **unanimidad**, acordó:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid relativa al Uso de Equipamiento. Categoría de Servicio Infraestructurales, conforme al artículo 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en periódico de amplia difusión, así como en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, conforme al artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica interesada o afectada que desee examinarlo durante el plazo señalado en el Servicio de Urbanismo para formular las alegaciones que se estimen oportunas.

**TERCERO.-** Requerir informes sectoriales a los siguientes Organismos:

- Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para que emita la correspondiente "evaluación ambiental estratégica

simplificada, según establecen los artículos 6.2 y 29 de la Ley 21 /2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a efectos de lo previsto en el artículo 35 de la Ley 9/2014 de Telecomunicaciones.

Informes que deberán emitirse en el plazo de un mes conforme a lo determinado en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Suspender el otorgamiento de licencias relativas a estaciones de suministro de combustible en todo el término municipal por el periodo de un año. El expresado plazo será ampliable otro año cuando dentro de aquel se hubiere completado el periodo de información pública.

**9º.- Moción presentada por la Concejala no Adscrita para la distinción como Hija Adoptiva/Predilecta de Dª Margarita Gil Roësset. (Ac. 187/2016-PL)**

Habiéndose presentado una enmienda por el Grupo Contigo por Las Rozas, tiene la palabra su Portavoz, **Sr. Sánchez Toscano-Salgado**, para exponerla: es una enmienda muy sencilla para añadir a los acuerdos que durante el año 2017 el Ayuntamiento ponga el nombre de Marga Gil Roësset a un edificio municipal de uso cultural.

La Concejala no Adscrita, **Sra. Arenas Llorente**, acepta la enmienda presentada, e inicia su exposición sobre el contenido de la moción: en primer lugar, me gustaría pedir disculpas a mis compañeros por tener que debatir y votar por un tema que parecía resuelto. Disculpas extendidas a la Concejala Delegada, no parece posible que lleguemos a entendernos, pero le aseguro, a pesar de no haberle dado esa impresión, que soy muy capaz de llevar a buen término cualquier negociación, pero para ello es necesaria la voluntad de la contraparte, en este caso la suya. Sinceramente no la he entendido, ni mucho menos he entendido su forma de actuar respecto a este tema.

Por último, y especialmente, pido disculpas a mi querida Marga y a su familia, por tener que soportar que su nombre sea utilizado de esta forma. Desde luego se merece que la honren de mejor manera y que su persona tan sólo sea utilizada como ejemplo de mujer trabajadora y virtuosa. Son de sobra conocidos los méritos de Marga que ya se expusieron en el Pleno de junio de este mismo año; méritos que la hacen merecedora con creces de los honores y reconocimientos recogidos en la Moción.

No me gustaría que se tuviese que tratar de nuevo este tema en el Pleno, por respeto a Marga y su memoria.

Les pido encarecidamente su voto a favor y que este Pleno acuerde por unanimidad por fin el reconocimiento a la figura de esta extraordinaria mujer.

Interviene seguidamente el Concejala del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Aparicio Ordóñez**: cuando hablamos de este asunto en el Pleno de



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

junio ya dejamos claros los sentimientos que nos suscitaba la figura de D<sup>a</sup> Margarita Gil Roësset y nuestra postura a favor de reconocerla como roceña ilustre.

Sí queremos dejar constancia de que entonces presentamos una enmienda *in voce* a su moción, que de paso queremos agradecerle públicamente que en aquel momento la aceptara y la incorporara al texto definitivo de su propuesta, y le decíamos entonces que los acuerdos de declararla hija adoptiva y poner una placa conmemorativa en el antiguo cementerio, se nos quedaban algo cortos y que, por ese motivo, le presentamos esa enmienda que en definitiva, en resumen, instaba la Concejalía de Cultura a organizar una exposición en 2017 con ocasión del ochenta y cinco aniversario de la muerte de Margarita Gil.

Al ver los acuerdos que propone en la moción que nos trae hoy a debate, nos ha extrañado que se aceptó aquella idea entonces y no la haya querido incorporar en los acuerdos de ahora. En todo caso, tras escuchar a la Sra. Concejala de Cultura y sus Técnicos en la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano en la pasada comisión, entendemos que esa exposición sí se va a realizar y que los trabajos para ello ya están en marcha y, por lo tanto, no vamos a proponer ninguna enmienda en ese sentido.

En esa Comisión también se nos informó de que el reglamento que recoge o recogerá como declarar hijo o hija predilecto o adoptivo, pues también se estaba tramitando en los servicios jurídicos, y por ello pensamos también que ese reconocimiento le llegara antes o después a Margarita Gil.

Ya he dicho que no proponemos ninguna enmienda, simplemente volveremos a votar a favor de su moción, y esta vez esperamos que sus habilidades políticas hayan conseguido lo que no sucedió la otra vez, es decir que aun estando todos los partidos de acuerdo en el fondo, no se aprobara por la abstención de Ciudadanos y el voto en contra del Partido Popular.

En su intervención, el Portavoz del Grupo Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, dice: muy brevemente porque la moción es breve, concisa y muy atinada. D<sup>a</sup> Patricia nos trae una moción que dice lo que tiene que decir y lo deja claro y con ello mostrar nuestro apoyo, nuestra consideración y no vamos a proponer, porque habíamos pensado en alguna cosa, pero no vamos a proponer ninguna enmienda para dejar la moción como está.

Hacer una breve consideración nada más, en cuanto a la tramitación del Reglamento relativo Condecoraciones y Honores que dice en la moción D<sup>a</sup> Patricia. Nos gustaría desde este grupo municipal tener conocimiento de lo que se está haciendo y hablando. Queríamos saberlo, porque, es verdad que hemos hablado algunas cosas en Junta de Portavoces y hemos llegado a unos acuerdos de palabra, que, en principio, están siendo respetados. Es muy necesaria la unanimidad del Pleno, creo que todos estamos de acuerdo y ese sentido mostrar nuestra colaboración precisamente para que este Reglamento salga adelante.

El turno de intervenciones del Grupo Contigo Por Las Rozas, lo hace su Portavoz, **Sr. Sánchez Toscano-Salgado**, diciendo: ya en junio subrayamos la importancia histórica de Marga Gil Roësset, que comparte con otras mujeres de la generación del 27 injustamente olvidadas en la historiografía oficial que siempre fue más fácil para los hombres, y cuya memoria se está recuperando desde distintas instituciones y distintos ámbitos culturales, como el propio Ministerio de Cultura, ámbitos académicos, gracias a una proposición de la izquierda plural en la anterior legislatura.

También subrayamos la importancia que nos ha dado la Sra. Arenas, de poder hablar en este Pleno de esta figura histórica de Las Rozas, a la que muchas veces aquí no se le ha dado la consideración que merece.

Las Rozas es un municipio con una identidad histórica un tanto difusa, que ha crecido mucho en poco tiempo y que sabe poco de su pasado, por lo que nos parece muy oportuna esta iniciativa de dar mayor presencia a un personaje tan singular como el de Marga Gil Roësset.

En este sentido hemos presentado la enmienda para que algún edificio cultural de Las Rozas lleve su nombre y que aprovechemos el año 2017, aniversario de su nacimiento, para ello. Nos gustaría que fuera algún edificio cultural y de un uso público cotidiano porque el valor de estas cosas es sobre todo divulgativo y así, por ejemplo, la Biblioteca de Las Matas que no tiene nombre llevara el nombre de Marga Gil Roësset, sin duda durante más años, y bastante más allá de 2017 o de las exposiciones que se hagan, es un nombre que sonaría a los vecinos de Las Rozas y ayudaría a divulgar su obra.

Sin más, agradecer a la Concejala su moción, que votaremos a favor.

A continuación tiene la palabra el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos de Las Rozas, **Sr Gómez Valenzuela**, que dice: nos trae de nuevo la Concejala no adscrita una moción que quizás no hubiera sido necesaria si nos hubiera aceptado la enmienda que le hicimos en su momento, que hoy ha corregido usted, que es que se cree un reglamento y que realmente se pueda regular, quizás hubiera quedado aprobada de aquella manera. Se lo decimos con todo el respecto por supuesto.

Pero, sin mencionar nada sobre la necesidad o no de que Margarita Gil tenga un reconocido homenaje por parte de todos en nuestro pueblo, recuerdo los argumentos que se dieron para votar en contra por parte del Partido Popular. Usted acaba de decir ahora mismo que no entiende muy bien su actitud, o qué es lo que ha sucedido para que esta moción tenga que venir aquí otra vez, pero nosotros le hemos dado ya nombre desde Ciudadanos, no solamente aquí sino también a nivel de Comunidad de Madrid, es la RPR, que es la manera de actuar que tiene habitualmente el Partido Popular. Todo lo hacen ellos, todo lo tienen bien ellos y cualquier cosa o cualquier situación que se pueda producir o ya lo están haciendo o ya lo han estado trabajando. De hecho utilizaron la argumentación de que ya habían comprado el edificio donde ella vivió en 2002, lo cual está muy bien pero, que nosotros sepamos allí salvo la presencia durante muchos años del mayor agujero fundacional que ha tenido este municipio que es la Fundación Marazuela que estuvo allí, no ha habido nada,



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

bueno sí... ustedes en 2010 pusieron una placa conmemorativa que, más allá de que algo vecino se le ocurra llegar allí, llamar al telefonillo y decir que querían ver lo relacionado con Margarita, le podrían hacer una visita guiada por la placa. Que yo sepa muchas más cosas no ha habido allí.

En todo caso, utilizan ustedes un argumento: que no era oportuno aprobar la moción porque no era una cifra redonda; que, mejor, celebrar el aniversario el año que viene. Sr. Concejala, usted era Concejala también en el 2011 que fue una cifra bastante redonda que eran los ochenta años y realmente no se hizo nada.

La realidad es que desde la placa para acá no se ha hecho ninguna ordenanza, no se ha regulado el tema de poder hacer hijos adoptivos, etc. Ahora al parecer ya se está haciendo con un poquito de retraso.

Ustedes lo que hacen habitualmente es utilizar, como he dicho ahora mismo, la RPR, que es la reacción post registro, cuando cualquier partido de la oposición tiene una idea presenta algo. Ya ha habido un compañero mío que acaba de hacer mención simplemente a lo de los parques accesibles. Presentamos en Ciudadanos una moción, ustedes votan en contra e, inmediatamente, reaccionan para intentar poner en valor lo que ustedes dicen que ya estaban trabajando en ello, cosa que no es real, porque, yo no sé lo que ustedes hubieran trabajado con respecto a lo de Margarita Gil, pero la realidad es que desde el 2010, que pusieron la placa, o del 2002, que compraron el edificio, no han hecho ustedes absolutamente nada, y su reacción fue, primero, votar en contra cuando se presentó la moción en junio, cosa que hacen habitualmente, para luego después empezar a vender que son ustedes los que trabajan absolutamente con todo,

Nos parece bien la enmienda que ha presentado el Grupo de Contigo. Han sugerido ustedes que la biblioteca que se podría llamar como Margarita sea la de Las Matas; a nosotros nos parece más adecuado la de Las Rozas por cercanía a donde ella vivía, pero, en todo caso, que yo sepa tiene el nombre nada más de Biblioteca Municipal, ignoro si tiene nombre, pero en todo caso en un cosa que podríamos saber más adelante, y por supuesto vamos a votar a favor de la moción.

A continuación, tiene la palabra la Concejala de Educación y Cultura, **Sra. Piera Rojo**, que manifiesta lo siguiente: a la Concejala no adscrita a la que he visto muy emocionada con esta nueva moción, de lo cual me alegro, creo que se siente identificada con esa figura absolutamente singular y merecedora de nuestro homenaje que era Marga Gil Roësset, y Sra. Concejala, nunca fue mi intención ni en junio ni lo es ahora, no apoyar el espíritu de la moción. Por supuesto le adelanto que nuestro grupo, encantadísimo, va apoyar esta vez esta moción plenamente. Pero sí que me interesa dejar claro en mi intervención algunos comentarios a las diversas intervenciones de los compañeros, los concejales de la oposición.

A Tomás Aparicio, siempre ponderado en sus apreciaciones, le agradezco mucho su intervención porque usted entendió cuál fue el espíritu de mi intervención entonces, creo que usted hizo una aportación muy interesante en aquel momento en

junio, que era aportar un programa de actividades culturales que contribuyeran a esa difusión.

Apoyar también la propuesta que ha hecho el Portavoz de Contigo, en el sentido de homenajear la figura de Marga con un edificio destinado usos culturales, me parece bien valorar la Biblioteca de Las Matas, pero es bueno que nos sentemos y en una próxima Comisión yo les presentaré los edificios que hay, cuáles están disponibles, cuáles no.

Y finalmente quisiera aclarar unas cuantas cosas, que ya dije en junio, pero las repito hoy: este Ayuntamiento, si bien no está Corporación, yo no estaba entonces pero sí había un Alcalde y una Concejal de Cultura y toda un Corporación que lo apoyó, tuvo la sensibilidad suficiente, antes de que nosotros estuviésemos aquí sentados, para reconocer y homenajear la figura de Marga. Y por esa única razón fue que el Ayuntamiento adquirió en su momento el edificio Torreón, el edificio donde ella trágicamente murió. Ese edificio que pertenece al Patrimonio del Ayuntamiento de Las Rozas, lo compra el Ayuntamiento precisamente para rescatar la memoria de Marga. Y precisamente el Ayuntamiento destina una cantidad importante de su presupuesto a la renovación de este edificio, para adecentarlo y ponerlo en valor, que luego efectivamente es sede de la Fundación Marazuela, que entre sus objetivos estaba la promoción cultural de la ciudad. Además, se pone a Marga en un acto que, en su momento me imagino que sería muy emocionante, con el presidente de la Fundación Marazuela y con el Alcalde de entonces y la Concejala de Cultura y otros miembros de la Corporación, se pone una placa en homenaje a Marga Gil Roësset. Quiero decir con todo esto, Sra. Concejal, que es generoso por su parte y por todos los que estamos aquí reconocer un trabajo previo que se ha hecho antes de que nosotros lleguemos. Este trabajo está ahí, y ese trabajo tuvo un único objetivo: rescatar la memoria de Marga Gil Roësset y rendirle el homenaje que se merecía.

Dicho esto, está muy bien que usted traiga a este Pleno esta moción cuyo espíritu apoyamos plenamente, pero quiero dejar también constancia de que desde la Consejería de Cultura teníamos previsto homenajearla como se merece, con un plan de actividades culturales.

El Sr. Concejal de Ciudadanos reprocha que yo en el 2011 no lo hiciera. Yo en 2011 acababa de tomar posesión de mi cargo como concejal de Cultura y literalmente no me dio tiempo a preparar un programa de actividades como el tema se merece. Además, ya lo discutiremos en Comisión Informativa, una de las dificultades institucionales que tiene trabajar con el legado de Marga Gil Roësset, es que no existe una fundación que administre su legado; hay que hablar con personas particulares con lo que eso tiene de complicación. Pero a usted esos detalles no le importan y no les importan porque no los conocen. En su completa ignorancia de cómo funciona el Ayuntamiento, se envalentonan en estos Plenos reprochando a los Concejales que estamos detrás de los asuntos y sacando los temas adelante, cosas que no se corresponden.

Usted por ejemplo, debe ignorar que Marga Gil Roësset no vivió en Las Rozas, y ud. dice que debemos poner su nombre a la Biblioteca ya que ella vivía al lado, y no es verdad, ella no vivía aquí en Las Rozas. ¿Usted sabe por qué vino a Las Rozas, a



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

ese torreón y se suicidó? Ilústrese un poco porque viene aquí a dar lecciones de lo que no sabe. Mire usted, Sr. Concejál, nosotros en el Grupo Popular gobernamos, tomamos decisiones, apoyamos con un sí o un no las mociones, a veces proponemos enmiendas, pero lo que no hacemos es abstenernos a todo para no meternos en líos ni en problemas y para no tener que enfrentarnos a nadie, y eso es lo que ustedes hacen permanentemente. O sea que a la Concejal no adscrita decir que apoyaremos su moción, agradecer la intervención de todos los grupos, y pedirle a los señores Concejales de Ciudadanos que sean un poco más decentes en sus intervenciones.

Protesta el Portavoz de Ciudadanos de las Rozas, **Sr. Hernández Cárdenas**: no le voy a permitir que diga que somos ignorantes ni que somos indecentes y pido al Sr. Presidente que rectifique el Equipo de Gobierno las palabras de la Concejal.

Contesta el **Sr. Alcalde Presidente** que su intervención queda registrada en el acta. No sé si hay algún tipo de manifestación en este sentido o no.

Para terminar interviene la Concejal no adscrita, **Sra. Arenas**: agradece a todos su apoyo y dice que no se trata de una competición y, que nadie tiene que saber más de Marga o menos. Si se la apoya, todos contentos.

El **Sr. Alcalde-Presidente**, finalizado el turno de intervenciones somete a votación la moción presentada:

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y **por unanimidad**, acordó aprobar la Moción presentada por la Concejal no Adscrita para la distinción como Hija Adoptiva/Predilecta de D<sup>a</sup> Margarita Gil Roësset, que con la enmienda introducida por el Grupo municipal Contigo por Las Rozas, queda redactada el tenor literal siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Gracias a mis compañeros de la oposición, he tenido conocimiento de que el Ayuntamiento y en concreto, la Concejalía de Cultura, se encuentra tramitando un Reglamento relativo a condecoraciones y honores que este organismo pretenda otorgar.

Como no desconocen, en junio de este mismo año presenté una moción solicitando el reconocimiento en el 84 aniversario de su fallecimiento, de D<sup>ña</sup>. Margarita Gil Roësset, y cuya figura ha sido objeto de diversas actividades vecinales desde entonces.

Dado que el próximo año 2017 se cumplirán 85 años desde su fallecimiento en nuestro municipio y que, al parecer, ya se está en tramitación del procedimiento que sirva de base para ello, me veo en la obligación de solicitar al Pleno la adopción de los siguientes,

## ACUERDOS

Que el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid acuerde:

- a) Nombrar en el día de su fallecimiento, a Dña. Margarita Gil Roësset hija adoptiva de Las Rozas de Madrid.
- b) Comunicar a sus familiares la propuesta de Hija Adoptiva que se ha hecho a su favor.
- c) La colocación de una placa en el antiguo cementerio de Las Rozas de Madrid como homenaje a su persona.
- d) Que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid cree, acuerde y lleve a cabo cuantos reglamentos, trámites y procedimientos sean necesarios para cumplir con los acuerdos contenidos en la presente moción en tiempo y forma necesarios.
- e) Que durante 2017 el Ayuntamiento de Las Rozas ponga el nombre de "Marga Gil Roësset" a un edificio municipal de uso cultural."

### 10º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia solicitando la evaluación e implantación de buscadores con fines sociales. (Ac. 188/2016-PL)

El Portavoz del Grupo municipal de Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero** toma la palabra para manifestar lo siguiente: la iniciativa la presentamos principalmente hoy porque nos llegó la sugerencia de un ciudadano al grupo municipal y pensamos que podría ser interesante que se estudiara y analizara por parte de este Ayuntamiento, pues desconocíamos este tipo de motores de buscadores de internet.

Hemos adquirido ya el hábito de realizar búsquedas a través de internet, son algo habitual que hemos incorporado a nuestra vida cotidiana y realizamos prácticamente todos los días. Por ello a veces no nos damos cuenta de que cada una de estas búsquedas genera una serie de transacciones económicas entre las diferentes empresas que se anuncian y genera beneficios a los motores de búsqueda que nos las ofrecen. Los buscadores de internet ganan importantes cantidades de dinero con anuncios que nosotros vemos al realizar búsquedas en las redes.

La iniciativa que presentamos consiste en analizar una serie de motores de búsquedas, que usan parte de sus beneficios para fines sociales, que es algo que empezó a implantarse hace unos años, algunos tuvieron más éxito y otros menos, de hecho algunos han cerrado, otros sin embargo siguen con esa actividad y ponemos como ejemplo en la moción un buscador cuyos fines lo dedican a la plantación y reforestación de árboles, citamos en el texto al buscador Ecosia, pero hay otros, además, que utilizan motores de búsquedas en general se apoyan en motores de búsquedas conocidos como Link, Yahoo, Google, ....pero estas empresas en concreto destinan parte de sus beneficios, como decía anteriormente a fines sociales. Existen buscadores como Soothing o Goodsearch, hay diferentes propuestas que analizar.

Es interesante es que como un usuario pueda generar beneficios a una empresa para fines sociales, un Ayuntamiento con más de setecientos trabajadores y con edificios municipales, -es verdad que no todos los trabajadores utilizan internet en



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

su día a día-, pero un Ayuntamiento que pudiera analizar, si considera pertinente difundir este tipo de buscadores, podríamos estar haciendo una buena labor.

Por lo tanto, con esta iniciativa pedimos que se valore por parte del departamento de informática si son convenientes estos buscadores, si para el trabajo diario no se considera idóneos, pues entiendo que no se utilizaran, y que se difundan los mismos.

La Concejala no adscrita, **Sra. Arenas Llorente** indica lo siguiente: UPyD nos presenta una nota informativa de los buscadores solidarios que existen a disposición de todos los usuarios, creo que si, tal y como recoge la moción, los servicios municipales lo consideran útil y viable, y siempre que no se restrinja ni límite de ninguna forma, el derecho de cada usuario a optar por el buscador que considere más pertinente, yo por mi parte no tengo ningún inconveniente en que lo lleven a cabo

Interviene el **Sr. Pavón Iglesias**, Concejala del Grupo Socialista, cuya postura es la siguiente: daré un punto de vista diferente a esta moción, ya que parece que el fondo del asunto es destinar los beneficios supuestos de estos buscadores a algún fin social. Me gustaría hablar de lo que es la economía social, concepto que se remonta al siglo XIX en la que economistas de la talla de Stuart Mill o Walras ya hablaban de nuevas organizaciones para tratar de domar al sistema capitalista, de modo que empezaron entonces las cooperativas, mutualidades y asociaciones han sido consideradas tradicionalmente como el referente de la economía social.

Definida también como Tercer Sector, estos buscadores que son la adaptación moderna de todo esto, la economía social siempre va a estar entre lo público y lo privado, y es en épocas de crisis como sucedió en los años 70 del siglo pasado y de nuevo ahora, cuando este tipo de iniciativas tiene una cierta primacía.

La actualización de las empresas sociales a la economía post industrial en la que estamos, se ha realizado también en el mundo de las telecomunicaciones y en la economía digital. Así las TIC hoy pueden tener un impacto positivo también para favorecer la solidaridad, la igualdad y la justicia social.

En este sentido, el Grupo de UPyD nos propone a este Pleno que se evalúe la posibilidad de utilización en este Ayuntamiento de buscadores en internet que destinen su beneficio a fines sociales, condicionados a que los servicios técnicos de nuestro Ayuntamiento que los considere adecuados y con el visto bueno de los usuarios. Aquí es donde podíamos entrar a valorar un poco, pues Sr Brown, es difícil negarse a lo que usted propone, si al final se trata de una cuestión técnica.

No obstante, quisiéramos hacer algunas breves consideraciones.

En la exposición de motivos se nos cita un buscador, como ejemplo, susceptible de utilización porque a ustedes les parece bien que el excedente se destine a la protección del Medio Ambiente, hecho que a este grupo le parece estupendo y con el que, estoy convencido, todos los grupos de este Pleno podríamos estar de acuerdo.

Sin embargo, no nos queda claro si el grupo proponente también estaría de acuerdo si encontrásemos un buscador que, en vez de llevar los beneficios a proyectos solidarios de medio ambiente, los destinara a ONG's o a causas solidarias a través del deporte o a la financiación de operaciones quirúrgicas y tratamientos médicos o al desarrollo de productos farmacéuticos o a colectivos prosalud o a la defensa de las familias con problemas de desahucio, posibilidades todas ellas que existen actualmente en este tipo de herramientas de internet.

Creemos pues que quizás sería necesario para su elección un consenso político previo, sobre dónde destinar o dónde queremos incidir en la economía social y con posterioridad se hace una valoración técnica, que es la que usted propone.

Por otro lado, los buscadores más potentes y tradicionales del mercado ya se están adecuando a los nuevos tiempos. Así, Google Non-Profit, Organización no Lucrativa, figura emergente en la nueva economía social, y en redes sociales hay también twitter non profit etc..

Lo digo porque si lo que estamos buscando es ayudar a startups, a pequeños buscadores con fines sociales, mucho me temo que, a la hora de evaluar técnicamente este tipo de buscadores tradicionales, sin duda va a partir con una indudable ventaja competitiva.

Por último, decir que desafortunadamente la economía social no se escapa a la falta de transparencia en la que se mueven, en general, las empresas dentro del sistema capitalista, y en especial en el mundo de las TIC, y detrás de algunas iniciativas de carácter social se disfrazan ineficiencias propias de su negocio cuando no burdas estafas como hemos tenido la ocasión de conocer recientemente en el mundo financiero o en el del crowdfunding.

Concluimos afirmando que este Grupo Socialista está a favor de la Economía Social como otro elemento generador de recursos en el mercado, bajo criterios de ética social, pero entendemos que una iniciativa, como la que aquí se propone, debería de contar, al menos, con un consenso político previo sobre qué determinada área de la economía social se quiere favorecer o apoyar para, posteriormente, seleccionar aquellas empresas que mejor se adecúen a los objetivos de prestación de servicio público, que son los que nos tienen que guiar, a los que nos debemos, teniendo en cuenta los recursos humanos, técnicos y financieros de los que disponemos y, por supuesto, con la mejor opinión de nuestros usuarios.

Votaremos a favor y no hemos introducido ninguna enmienda *in voce* ni nada porque está bien lo que ud. propone, pero nos gustaría que se valorara, en caso de que se aprobara, en qué nos vamos a gastar los dineros.

Seguidamente es el turno de palabra del Grupo Contigo por Las Rozas, y lo hace a través de su Concejal, **Sra. García Cruz**, cuya postura es la siguiente: la verdad es que tampoco conocíamos de la existencia de este tipo de motores de búsqueda, la hemos conocido a través de la moción de UPyD y nos parece que son iniciativas interesantes.



*Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid*

Por lo que hemos podido ver, los buscadores generan unos ingresos por publicidad de unos treinta euros por persona y año, es bastante dinero, y esta idea de que haya motores de búsqueda que reinviertan los beneficios en distintas causas sociales, tiene su interés.

Por lo que hemos podido ver existen distintas opciones, aparte de este motor de búsqueda que se cita en la moción, no hemos conseguido encontrar muchos, pero hay alguno más y todos están vinculados a buscadores conocidos y, por lo tanto, funcionan bien. Nos parece bien que se estudie, sobre todo desde el punto de vista técnico por si pudiera haber algún tipo de inconveniente en instalar este tipo de buscadores en los centros municipales, en los ordenadores y si no lo hay, nos parece correcto que se haga una promoción de estos motores de búsqueda entre los trabajadores municipales de uno o de varios o de su existencia para promocionar su uso. ~~Vamos a votar a favor.~~

A continuación tiene la palabra el Concejal del Grupo Ciudadanos, **Sr. Pérez-Juste Abascal**: inicialmente cuando vimos esta propuesta, tuvimos un poco de incredulidad, pero cuando la analizamos en detalle, la fuimos entendiendo mejor, porque como ha reconocido D. Cristiano, el título traía a error en un momento inicial. Y además, al partir la idea de una iniciativa de un vecino, lo miramos con más cariño.

No teníamos constancia de este tipo de buscadores y, como han dicho el resto de compañeros, nosotros no tenemos ningún tipo de inconveniente en que se instalen si no va a repercutir en el rendimiento del Ayuntamiento.

Por otro lado, nos alegramos de que se traiga este tipo de propuestas con un matiz solidario en estas fiestas, que son fechas donde muchas veces los más desfavorecidos quedan fuera de esta vorágine navideña que todos conocemos, así que, resaltar la importancia de la solidaridad en estas fechas, y especialmente, aunque se debe tener todo el año. Y quedamos a la espera del informe técnico sobre estos buscadores para implantar la iniciativa.

Votaremos a favor de la moción.

Tiene la palabra el Concejal Delegado de Innovación Tecnológica, **Sr. Cabrera Portillo**, diciendo: habiendo leído la moción de UPyD, y entendiendo perfectamente su fin, voy a hacer una serie de consideraciones. Me he puesto con el departamento a realizar ese trabajo previo, y traigo una propuesta para completar el trabajo que han hecho ustedes. No nos vamos a oponer a que los empleados municipales puedan utilizar un buscador que destine parte de sus ingresos a fines sociales o a otro tipo de ámbito.

Una vez consultadas a los servicios técnicos del departamento de Informática las posibilidades de poner un buscador para los empleados municipales, vemos varios inconvenientes porque para ello tendrían que estar en la página de inicio y ello causaría varios problemas que paso a explicar:

Primero: los empleados utilizan varios navegadores distintos, Internet Explorer, Firefox, Chrome.. , y no en todos se puede poner una página de inicio por directiva de servidor.

Segundo: la página de inicio que tienen los empleados como fija es la intranet municipal, un portal interno, en que, además, realizan su fichaje de entrada y de salida, y ellos nada más llegar a las dependencias municipales y encender el ordenador, lo primero que deben hacer es el fichaje respectivo.

Tercero: otro problema que vemos consiste en elegir el buscador web que elegiríamos, porque hay varias opciones de tipo medio ambiente, asociaciones, ONGs, Iglesia, etc..., que cada uno podría suponer algún debate.

La propuesta que hacemos es la elaboración desde el departamento un listado de buscadores con fines sociales o similares que llevaremos a la primera Comisión ordinaria de Transparencia del mes de enero e incorporar a las mismas todos aquéllos que los grupos nos puedan manifestar, incluso en la propia Comisión, para elaborar un listado que deberá contener el nombre del buscador, el fin social al cual van destinados los fondos y qué porcentaje de los ingresos destinan al fin que se dedican. Por último, terminado el listado, enviaremos un correo electrónico a los trabajadores municipales explicándoles que existen estos buscadores web y que tienen la posibilidad y libertad de utilizarlos, o los que ellos prefieran, para sus búsquedas por internet. En ningún caso imponemos, bajo ningún concepto, cuáles, les damos un abanico de buscadores que pueda haber en el mercado que tengan ese fin.

Apoyamos pues la moción que presentan ustedes y doy por realizado el trabajo que completaremos en la primera Comisión de Transparencia si les parece bien para terminar el mismo.

Cierra el debate el ponente de la moción, **Sr. Brown Sansevero**: agradecer a todos los grupos y al Partido Socialista (que ha hecho una exposición más extensa) que es verdad que el estudio podría recoger las diferentes causas de diferentes fines sociales a que dedica cada buscador para elegir el más concreto, de hecho hay buscadores que permitan al usuario decidir qué causa quiere. De hecho, hay buscadores en que te registras y haces tus búsquedas y decides a qué causas quieres contribuir, no tiene por qué el buscador imponerte una causa concreta, pero me parece oportuna su aportación.

Hablar de esta iniciativa ha hecho que ayudemos a difundir que existen este tipo de motores de búsqueda, lo que muchos concejales me han manifestado desconocían

Respecto al Grupo Ciudadanos, ha dicho Don Fabián que si la iniciativa ha venido de un vecino todavía es más importante. Entonces, D. Fabián, si quiere a partir de ahora digo que las iniciativas son de los vecinos o tiene usted cuenta que soy vecino de Las Rozas. Una de las dos cosas serviría para que mire con mejor ojos nuestra iniciativa. Agradezco su apoyo.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Respecto al Equipo de Gobierno, Sr. Cabrera, no esperaba menos de usted y sabía que iba a traer los deberes hechos como nos tiene acostumbrados y estaba preparado para que me diera información de los análisis que haya podido hacer el departamento de informática. Han hecho un análisis acertado, lo principal es hacer un estudio de los buscadores fiables, que no sean un engaño, que exista detrás una empresa que destine sus beneficios a fines sociales y contribuir a su difusión, con lo cual, lo que usted ha dicho del correo me parece perfecto. Quizás echaría en falta el poder ayudar a difundir este tipo de buscadores en edificios municipales que se pueda acceder a internet. En las bibliotecas públicas donde tenemos ordenadores, que no sólo son los que utilizan los trabajadores, poder poner información sobre este tipo de buscadores sólo para contribuir en el difusión y que la sociedad, los ciudadanos que los vecinos de Las Rozas sepan que existe y que, al realizar sus búsquedas diarias, algunos pueda contribuir con alguna causa.

El objetivo de esta iniciativa no sólo era aprobarla, sino contribuir a la difusión de que existen este tipo de motores de búsquedas y creo que ya se ha logrado. A lo que se ha comprometido el concejal para la Comisión de Transparencia, nos parece oportuno, lo aceptamos y diríamos también que dieran una vuelta a cómo difundirlo en los centros, en los edificios municipales que ofrecen acceso a internet al público

Finalizado el turno de intervenciones, el **Sr. Alcalde-Presidente**, la somete a votación:

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y **por unanimidad**, acordó aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia solicitando la evaluación e implantación de buscadores con fines sociales, presentada con número de Registro en el General 24107 de quince de diciembre de dos mil dieciséis, y que se transcribe a continuación:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Recientemente, gracias a la colaboración de un vecino, tuvimos constancia de la existencia de buscadores de Internet que destinan parte de sus beneficios a fines sociales.

Así pues, la iniciativa que hoy presentamos, es bastante sencilla de entender e incluso de implantar y consiste en utilizar este tipo de buscadores en los ordenadores municipales, en caso de que los servicios técnicos de nuestro Ayuntamiento lo consideren apropiado y si, además, lo quisieran los propios usuarios.

Para explicar la propuesta un poco más, utilizaremos de ejemplo el buscador Ecosia, el cual destina el 80% de los beneficios generados por la publicidad que aparece al realizar una búsqueda a la reforestación o plantación árboles. Desde el punto de vista de UPYD no vemos mal este buscador, pues la protección al Medio Ambiente va en la línea de otras iniciativas que hemos presentado, como pueden ser: solicitar la reforestación de zonas naturales en el municipio, la adhesión de Las Rozas a la red

"Alzando el Vuelo" de protección del águila Imperial Ibérica, o solicitar la paralización del proyecto deportivo denominado Club de Campo del Noroeste en la finca El Garzo.

Otras bondades del citado buscador, que se pueden obtener en diversos artículos de prensa: 1) Dicha empresa controla las propias emisiones de sus servidores, plataformas y motores de búsqueda para no ser agresivas contra el Medio Ambiente; 2) Realizan donaciones del 80 % de las entradas y búsquedas realizadas protegiendo 2 m<sup>2</sup> de bosque por búsqueda; 3) Además, dicha empresa se embarca en grandes compromisos como son la plantación de 1.000 millones de árboles en todo el mundo antes de 2025 o el proyecto Greening Desert que consiste en la plantación de árboles a lo largo de una franja de terreno de casi 7000 Km de largo y 14 Km de ancho, de este a oeste, del continente africano.

No obstante, lo anterior es solo un ejemplo. Desde UPYD pensamos que sería positivo evaluar qué empresas de buscadores dedican parte de su beneficio a fines sociales y qué prestaciones ofrecen dichos buscadores, en comparación con los mejores o más usados del mercado, con el objetivo de ofrecer la posibilidad de implantarlos.

Por lo anteriormente expuesto, se acuerda por parte de la Corporación Municipal instar al Gobierno Municipal de Las Rozas de Madrid a la adopción de los siguientes acuerdos:

#### ACUERDOS

- 1º.- Solicitar una evaluación de buscadores con fines sociales o de tipo similar con el objetivo de determinar la idoneidad de su implantación en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- 2º.- En caso de informe favorable, instar al Gobierno a ofrecer a los empleados municipales y en los centros públicos con acceso a Internet la opción de buscadores de este tipo."

(Siendo las 13,50 horas, se ausenta de la sesión el Sr. Interventor, D. Fernando Álvarez, que es sustituido por el Sr. Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales)

#### **11º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre la reinversión del superávit. (Ac. 189/2016-PL)**

El Portavoz del Grupo municipal Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, toma la palabra para exponer el contenido de la moción presentada: traemos una moción municipalista al cien por cien, que tiene que ver con los problemas que están sufriendo los Ayuntamientos de este país, una moción que los socialistas estamos presentando en todos los municipios para ayudarles a que sus políticas puedan ser mejores, a que las políticas para los ciudadanos puedan ser más efectivas y para que las políticas puedan llegar a los ciudadanos, porque las políticas de los Ayuntamientos son las políticas de la cercanía, que llegan más a los hombres y a las mujeres de este país,



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

son las políticas de los servicios sociales, son las políticas de las que se generan empleo.

La Ley que ustedes aprobaron en solitario, la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), recoge tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: por una parte la Estabilidad Presupuestaria; por otra, la Deuda Pública; y por otra, la Regla de Gasto. Bien es cierto que, posteriormente, ustedes suavizaron su propia Ley con una pequeña excepción que en este mismo Ayuntamiento ha sido utilizada.

A lo largo de los últimos años se ha dado una paradoja que debe de conocerse por los ciudadanos. Mientras que todas las Administraciones Públicas de este país, (son tres), y sobre todo la General del Estado, han creado una deuda en los últimos cinco años que la ha duplicado y que la ha puesto en lo mismo que el Producto Interior Bruto de este país, los Ayuntamientos han conseguido cumplir con las reglas que se le habían impuesto desde el Estado, reglas que tenían previsto cumplir en el año 2020. Es decir, que a día de hoy, 4.500 millones de euros que se han generado de superávit por parte de todos los Ayuntamientos de este país, sirven para paliar el déficit de la Administración General del Estado. No me lo estoy inventando, son palabras del Ministro Montoro. Está sacando los recursos de los Ayuntamientos para gastar en lo que él tiene por conveniente, es decir, más déficit por otro lado y el cinturón bien apretado para los que llegan a los ciudadanos, para los que producen los servicios sociales. Esa es la realidad de este país, y no hablo de otra serie de cosas como la hucha de las pensiones, que se hacen desde la Administración General del Estado y que, particularmente, para Montoro no hay fin; ahí no hay problema. Ahí apriétense ustedes el cinturón que ya me lo desaprieto yo, eso es lo que dice Montoro claramente, luego si me dice otra cosa D. José Luis, le reproduzco el video.

Además de lo expuesto, podríamos abundar, y conviene felicitarnos porque recientemente se ha podido acordar con las Comunidades Autónomas que tengan algo más de recursos. De los requerimientos que quería del gobierno Popular, hemos pasado del 0,5 % al 0,6%, lo cual va a redundar en un gran beneficio para las Comunidades Autónomas que son las otras que también invierten en Servicios Sociales, en Sanidad y en Educación. Bien es verdad, pero también bien es verdad – como dijo Montoro con la boca pequeña, ¿qué voy hacer? me están obligando-. Nosotros en este caso nos felicitamos porque se haya podido llegar a este acuerdo y las Comunidades Autónomas puedan tener algún agujero más en el cinturón de los que tenían ahora mismo que para ellos y para las CCAA estaban cerrados todos porque se los habían quedado todo Montoro para él y para los gastos de sus cosas.

Por eso hoy les traemos una moción que lo que pretende es requerir al Gobierno de España para que los Ayuntamientos de este país puedan reinvertir ese superávit en las cuentas que tienen los Ayuntamientos y lo puedan hacer de una manera que no tengan las restricciones que tienen ahora mismo. Decía el Presidente de la FEMP, Abel Caballero, hace poco cuando salía el día 30 de la primera Comisión que se constituyó en ese momento, que aúna los Ayuntamientos con la Administración General del Estado, el lugar de encuentro de las dos Administraciones Públicas, decían: nos han dado una de arena y dos de cal. Se va crear un grupo de trabajo para

estudiar precisamente una de las tres reivindicaciones, no voy a entrar en las otras dos, la moción no va sobre eso, pero, sin embargo, en este punto en el que estoy hablando, el silencio del Estado es un silencio atronador. La reinversión de los cuatro mil quinientos millones de euros, es medio punto de lo que produce este país en su conjunto que produce la administración local, no puede reinvertirse para generar empleo, para crear una sociedad más justa, para poder tener lo que necesitan los ciudadanos. Quiero dejar claro que estamos hablando, Sr. Alvarez de Francisco, de superávit, que quede claro que estamos hablando de generar déficit y lo único que queremos es que se reinvierta, y que no se utilice por el Sr. Montoro para tapar sus agujeros o para lo que tengan por conveniente en esa legislatura que estamos.

Interviene a continuación la Concejala no adscrita, **Sra. Arenas Llorente**, manifestando: de proponer algo, al menos yo, como contribuyente y seguro que muchos otros vecinos donde el Partido Socialista ha presentado esta moción, hubiésemos deseado que, ya que existe ese superávit y que nuestras cuentas están saneadas, se plantease una rebaja de impuestos, en lugar de esto.

Si con los altísimos impuestos municipales que se abonan en forma de tributos y tasas se cubren con creces las necesidades del municipio, lo ideal sería que se plantease su revisión para que los que estuviesen más desahogados económicamente fuesen los contribuyentes, es decir, muchos de los vecinos.

Se podría, por ejemplo, revisar la base y los índices que sirven de cálculo para la exacción del Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos, e incluso se podría plantear la eliminación algunos impuestos que facilitasen, por ejemplo, la creación y/o instalación de nuevas empresas en el municipio.

Podría creer necesaria la puesta en práctica de esta moción si las necesidades más básicas en materias vitales de los contribuyentes y resto de vecinos de este municipio no estuviesen cubiertas y fuese preceptiva su implantación como medida de emergencia, pero no es ni con mucho el caso de Las Rozas.

Votaré en contra de la presente moción por alejarse completamente del ideario que debería primar en una sociedad justa, liberal y avanzada.

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo municipal de Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero**, que señala: el Sr. Ferrero cuando habla de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, votada en abril de 2012 en el Congreso de Diputados, que por cierto, no votó en solitario del Partido Popular estaba también UPyD y apoyamos dicha Ley, al igual que CIU, PNV de abstuvo, y su partido no consiguió abstenerse y votó en contra.

Pero esto no parte de abril de 2012, tenemos que remontarnos al 27 de septiembre del 2011, a esta reforma por la puerta de atrás de la Constitución, del art. 135 que su partido apoyó y pactó con el Partido Popular. Esto no viene de la nada Sr. Ferrero, ¿que ustedes han cambiado de opinión en el camino porque no les ha ido muy bien?, puede ser, pero digamos las cosas de dónde vienen y por qué estamos aquí.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Usted critica en su iniciativa en el texto de la moción que destinemos dinero a pagar la deuda de los Ayuntamientos. Critica también, el hecho de que en el 2013 se modificara la Ley para permitir inversiones financieramente sostenibles; oiga, se ha abierto la puerta a la inversión, es verdad que dicen *no abramos del todo vamos permitir inversiones que sean financieramente sostenibles*, vale. Y entiendo que usted lo que propone es que podamos ir más allá y hagamos otro tipo de inversiones: Yo me voy a ceñir al Ayuntamiento de Las Rozas y al ejemplo que tenemos: teníamos un remanente de Tesorería de 22 millones y se nos dijo que iban a dedicar parte a financiar la deuda, alrededor de siete millones para amortizar deuda, los datos del 2015. Vamos a dedicar otra parte a pagar facturas pendientes y cuentas de años anteriores y vamos a dedicar ocho millones de euros a inversiones. Según el informe de la Intervención, inversiones financieramente sostenibles tenían que ser 3,7 millones, sobraba un remanente de Tesorería General que podíamos haber dedicado a otro tipo de inversión, quiero decir que había una puerta abierta a otro tipo de inversiones. Que el gobierno del Partido Popular decidiera hacer los ocho millones de ~~inversiones~~ inversiones financieramente sostenibles, es una decisión política del gobierno del Partido Popular, porque había un remanente de Tesorería General de ocho millones de euros y las inversiones financieramente sostenibles eran del 3,7 (esa era la tabla que nos facilitó la Intervención en su día). Entonces yo no sé lo que ustedes piden concretamente, si es que no dediquemos superávit a pagar la deuda, porque lo que habría que pedir a este Gobierno es que dejara de hacer inversiones con el superávit del año anterior y presupuestara como Dios manda y hacer las inversiones en el año del presupuesto en curso, cosa que no saben hacer porque no saben presupuestar, es sinceramente la conclusión que uno obtiene.

Usted viene aquí con una moción municipalista que insta al Gobierno de la nación, se tira un rato hablando de la Comunidades Autónomas, pero de municipalismo sería obligar a estos señores a presupuestar la inversiones y a hacerlas en el año en curso, a decir lo que cobran de verdad los vecinos por el impuesto de plusvalía y que lo dediquen a inversiones en 2017. La Ley de Estabilidad Presupuestaria desde UPyD nos parece bien, la responsabilidad nos parece bien, nos parece bien amortizar deuda y seguir haciendo inversiones, lo que nos parece mal es que se haga un presupuesto de inversiones y no se cumpla. Y eso es lo lleva haciendo el Partido Popular desde el 2011, que es el tiempo que llevo aquí, que apenas cumple el presupuesto de inversiones sin llegar al 30%, esto es lo que vemos todos los años, y en vez de instar al Gobierno del Partido Popular de la nación yo instaría al Gobierno Municipal a hacer bien unos presupuestos, a cumplir con lo que dice que va a invertir y a hacer realidad las propuestas que demandan los vecinos de Las Rozas, menos foto y más trabajar Señor Alcalde, se lo decimos ya toda la oposición.

Seguidamente, en su turno de palabra, interviene el Concejál del Grupo Municipal de Contigo por Las Rozas, **Sr. Sánchez Toscano Salgado**, que expresa lo siguiente: decía acertadamente el S. Brown que la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no viene de la nada y es cierto. Pero escuchando al Sr. Ferrero parece que se le ha olvidado que hay otra cosa que no viene de la nada. No viene de la nada que el Sr. Montoro hoy sea Ministro de Hacienda porque el Sr. Rajoy es Presidente y lo es porque el PSOE lo ha decidido. Por lo que sorprende que el Partido Socialista que se presenta como municipalista, pocos meses después de

haber decidido dar continuidad al gobierno del Sr. Rajoy y Montoro, inunde los Ayuntamientos con esta moción.

Hablamos de cuestiones que tienen que ver con las distintas leyes que ha promovido el Sr. Montoro para asfixiar a los Ayuntamientos españoles, incluida esta. La Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a la que hace referencia el PSOE en su moción, y la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, son leyes que vienen de aquel septiembre de 2011 en que tras una llamada de la Sra. Merckel, el entonces Presidente Sr. Zapatero acordó con el hoy Presidente Sr. Rajoy la reforma del artículo 135 de la Constitución. Dirá que la Ley de Estabilidad Presupuestaria no tiene nada que ver con eso, pero sí tiene que ver, porque en su Preámbulo dice: "Este convencimiento llevó en septiembre de 2011 a reformar el artículo 135 de la Constitución Española introduciendo al máximo nivel normativo de nuestro ordenamiento jurídico una regla fiscal que limita el déficit público de carácter estructural en nuestro país y limita la deuda pública al valor de referencia en el Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. El nuevo artículo 135 puesto por el Sr. Zapatero establece el mandato de desarrollar el contenido de este artículo en una Ley Orgánica que dice esta Ley, la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que parece hoy que no le gusta. Con la aprobación de la presente Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria se da cumplimiento al mandato constitucional, es decir, es una ley que da cumplimiento a lo que el Sr. Zapatero, el Partido Socialista y el PP pactaron en septiembre de 2011 porque se lo dijo la Sra. Merckel.

En este sentido su moción nos parece bastante incompleta porque habla sólo de una parte de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Para poder ejecutar su moción y entendiendo que responde al mismo espíritu, vamos a plantear una enmienda *in voce*, consistente en la adición de más cosas, no sólo instar al Gobierno de España sino "*instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a:*

2. Derogar la reforma del artículo 135 de la CE realizada en septiembre de 2011.
3. Derogar la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
4. Derogar la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local."

Si nos aceptan la enmienda, votaremos a favor, pues nos parece urgente que desde las administraciones locales nos rebelamos contra estas leyes que cercenan la autonomía municipal y la democracia en nuestros ayuntamientos. Son leyes que impiden ampliar los servicios sociales que prestan a sus ciudadanos, aunque se puedan financiar perfectamente. Que impiden a los ayuntamientos contratar personal y municipalizar servicios, aunque sea una manera de gestionar los servicios más barata y con mejor calidad que las privatizaciones que están arruinando a muchos Ayuntamientos. Estas son las leyes con las que el señor Montoro se permite el lujo de amenazar con la cárcel al concejal de Hacienda de Madrid, Carlos Sánchez Mato, porque no quiere hacer recortes, no tienen ninguna necesidad, aunque haya rebajado



*Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid*

bastante más allá de lo establecido por Ley la deuda millonaria que dejaron con obras faraónicas Gallardón y Ana Botella, cuando todos los indicadores económicos son perfectamente sostenibles, entran dentro de la ley y permiten hacer presupuestos que aumenten la inversión y el gasto social.

El Portavoz del Grupo Ciudadanos, **Sr. Hernández Cárdenas**, manifiesta: Me están dejando ustedes anonadado, esta mañana no me imaginaba que iban a instar a derogar un artículo de la Constitución y modificar una Ley Orgánica, ..., cada día somos más importantes aquí en Las Rozas.

Compartimos con la moción el hecho de que a las corporaciones locales se nos ha exigido un esfuerzo extraordinario para poder llegar al objetivo marcado de contención del déficit para 2020, pero no olvidemos que este esfuerzo viene originado por situaciones de mala gestión en muchas administraciones y Ayuntamientos como éste, por cierto, en los que la deuda y la falta de diligencia al tratar los fondos municipales era, como poco, impresentable. De hecho, como han comentado otros portavoces, Bruselas le dijo al Presidente Zapatero, que era socialista por cierto, que modificara el artículo 135 de la Constitución y por eso una Ley Orgánica, ha tenido que poner freno a los dispendios y, a día de hoy, las corporaciones municipales, dicho sea de paso, son las administraciones públicas más saneadas en general..

Como ustedes indican, señores del Partido Socialista, la FEMP presidida por el Alcalde Socialista Abel Caballero, ha planteado lo que se plantea también en la moción, que es poder utilizar el superávit de los cuatro mil quinientos millones de euros, y en la Comisión Nacional de Administración Local se ha acordado con el acuerdo del Partido Popular y los Socialistas otra vez crear un grupo de trabajo, como usted ha mencionado, para revisar la regla de gasto. Hasta aquí fenomenal, por tanto, ya que el Partido Socialista ha llegado a este acuerdo en un órgano que nos representa a todos los municipios, esperemos a sus conclusiones para plantear algún cambio.

Además, tanto el Partido Socialista como el Partido Popular y Ciudadanos, han llegado a un acuerdo en el Congreso para aprobar el techo de gastos hace escasos días, paso previo para la aprobación de los Presupuestos Generales de 2017. Por eso no entendemos que el PSOE plantee mociones locales que solicitan la modificación de la legislación vigente. No es coherente, responde a una estrategia errática de su partido.

Por último, aunque instáramos al Gobierno a autorizar legalmente, como dicen ustedes para utilizar el superávit, recordáries que una ley orgánica no se puede modificar mediante real decreto, ni tampoco con la prórroga automática de los Presupuestos Generales del Estado de 2016. La única manera de modificar una ley orgánica, si no me equivoco como es la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es a través de mayoría absoluta en el Congreso de Diputados. ¿Y cómo se va a alcanzar esta mayoría absoluta si el Partido Popular no la tiene y necesita el apoyo de Ciudadanos y del PSOE que acaban de llegar a un acuerdo en el Congreso para hacer lo contrario? Es incumplir la moción, va en contra de su estrategia nacional y, además, pide algo que técnicamente no es pertinente,

porque los mecanismos que solicitan no son los correctos, por tanto, vamos a votar en contra.

Toma la palabra el Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos, **Sr. Álvarez de Francisco**, diciendo: estaba preocupado el Sr. Ferrero sobre lo que iba a hacer el Sr. Montoro, que necesita más dinero. Tranquilo, Sr. Ferrero, hoy es el día de la lotería que siempre toca al Estado, así que el Sr. Montoro va a estar tranquilo que hoy ha ganado dinero, veamos qué vamos a hacer aquí en el Ayuntamiento.

Cuando usted habla del Sr. Montoro, estamos hablando del Estado Español y del Gobierno de España, y de acuerdos que se toman en el parlamento de forma mayoritaria. Y, Sr. Ferrero, cuando hablamos de Estado hablamos de todas las administraciones públicas, los municipios también somos Estado. Los municipios, como parte del Estado que somos y cumplidores en gran mayoría con la normativa estatal, hemos conseguido reducir aquellos déficits que teníamos no hace mucho tiempo en gobiernos, en este caso Socialistas, de hasta el once por ciento. Ha sido un esfuerzo conjunto de todas las administraciones en cada cuestión.

Segunda cuestión que plantea el Sr. Ferrero, y que puede llegar a confundir a algún ciudadano que nos esté escuchando y esté viendo este debate. Aquí no hay ningún recorte, esto no está afectando bajo ningún concepto a los servicios que los Ayuntamientos dan a sus vecinos. Es decir, está usted hablando de reinvertir, no hacer ningún servicio social ni ninguna política social como decía muy bien la Señora Arenas, y hay varias formas de ver cómo se puede hacer: o reinvertir ese dinero para lo que tenemos una Ley de Sostenibilidad que fue apoyada mayoritariamente en el parlamento, en el que primero dije, vamos a hacer algo que parece de lógica aplastante. Es decir, si una administración local tiene superávit, pero tiene deuda, vamos a intentar rebajar la deuda y así el Ayuntamiento o la administración local cada vez tendrá que pagar menos de amortización cada año y menos intereses, lo cual va en beneficio del ciudadano, no es que se vaya perdiendo el dinero. También dice la Ley: si usted va a reinvertir, antes pague lo que tenga usted pendiente de pagar a los proveedores; sería absurdo que se gaste el dinero en nuevos gastos de inversión y que tenga proveedores que no están cobrando, con lo cual se exija, se esté con el período medio de pago. Y luego se pone un tope para que una parte sea inversión sostenible, para no meterse en nuevos gastos que te puedan desequilibrar.

Todo eso quiere decir que no todos los ayuntamientos tienen las mismas circunstancias, Sr. Ferrero. Hay ayuntamientos que tienen una deuda elevada, algunos hasta quince veces el presupuesto anual en deuda y es recomendable bajar la deuda; otros, como el nuestro, afortunadamente, en estos momentos estamos bien económicamente y hemos podido, como ha dicho muy bien el Portavoz de UPyD, amortizar siete millones y pagar a todos los proveedores que tenemos pendientes sin pagar del año anterior, y destinar ocho millones a inversiones, que no todas eran sostenibles. D. Cristiano, creo eran cinco o seis millones, porque preveíamos que el resultado podía ser peor y habíamos ido preparando, digamos anteproyectos, de proyectos sostenibles por si acaso en vez de tres millones era más la cifra necesaria.

En ese contexto, una medida para todos igual cuando hay flexibilidad en la norma, no podemos apoyarla, Sr. Ferrero, porque estaríamos de acuerdo con lo que



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

ha ido planteando tanto UPyD en el momento en el que se creó la ley, los fines si creemos que han sido buenos para el conjunto del Estado Español y no han afectado a los servicios. Estamos de acuerdo con lo que planteaba también Ciudadanos, en cuanto que es una normativa, que debe ser debatida y variada en donde debe de ser, y si en la Comisión Nacional de Administraciones Locales, a lo que usted hacía referencia, que se reunió el treinta de noviembre se ha dado una Comisión de Estudio para cambiar la ley de forma negociada, parece bueno esperar a ello. Y en lo que nosotros como Partido Popular pensamos, estaríamos más cerca de lo que ha comentado la Sra. Arenas, que es lo que estamos haciendo aquí, y en colaboración porque en algunas cosas lo firmamos con Ciudadanos. Pensamos que si tenemos un superávit hay que ir rebajando los impuestos; si tenemos cubiertas las necesidades de los servicios y nos sobra dinero, como este año, pues invertimos. Pero vamos a ir ajustando nuestros impuestos a la baja y, prueba de ello, es que de acuerdo con Ciudadanos, porque así lo firmamos en el acuerdo de investidura, bajamos el IBI al mínimo legal. Y habrá que ir bajando los impuestos si somos capaces de seguir teniendo superávit.

En esa línea esta Ley es buena, favorece, permite y da flexibilidad al Ayuntamiento según su situación económica, y en estos momentos la moción que usted presenta, sin más, sin esa negociación en la Comisión de Nacional de Administraciones Locales, no podemos apoyarla.

Para terminar el turno de intervenciones tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, diciendo: en fin, van a votar en contra el Partido Popular, UPyD, Ciudadanos, Contigo y la Concejala no adscrita.

En primer lugar, aunque nos haya dicho D. Cristiano que no, coincido en una parte muy importante de su discurso. Lleva toda la razón en que tenemos un problema en Las Rozas y que habría que obligar al Gobierno a que cumpliera con las inversiones. Me parece un discurso muy atinado.

D. Gonzalo, yo sé que ustedes están con el programa podemita y nos lo traen hoy aquí en forma de enmienda, pero nosotros lo que les traemos es el acuerdo de la FMEP, en el que están todos los Ayuntamientos de este país. Esa asociación mayoritariamente hace un planteamiento, y parte de ese planteamiento es lo que hoy traemos aquí, que se vio el día treinta en la citada Comisión. En la FEMP, no sé si ustedes han dicho que se derogue el 135, pero ustedes han apostado por este acuerdo que hoy yo les traigo aquí. Y allí han votado a favor y aquí en contra.

El artículo 135, que no tiene nada que ver con esto, y no tiene apenas influencia en la vida diaria y en lo concreto de los ciudadanos. El artículo 135 es socialdemócrata de libro, aprobado por los gobiernos nórdicos de esta Europa en la que vivimos, por las economías más desarrolladas de este mundo, tanto social como económicamente, pero, sobre todo, socialmente. Yo sé que ustedes quieren otra cosa, porque para usted la socialdemocracia tiene que ver con la Unión Soviética, yo no lo comparto. Me río con usted porque compartimos mucho más de lo que aparentamos en los Plenos Municipales, pero esto no, no lo hemos compartido jamás. Pero esto es la verdad de lo que significa el 135.

Yo no sé qué les pasa, no solo a ustedes, sino a muchos grupos de este país, en este caso al Sr. Iglesias y al Sr. Errejón, pero sí decirles que no se pongan tan nerviosos, porque se estén consiguiendo cosas. Es verdad que tenemos que estar apretando al Partido Popular porque no están en absoluto de acuerdo con nosotros, ¿cómo van han estar?, pero si no tienen nada que ver con nosotros. Pero eso no significa que no le podamos apretar como lo estamos haciendo y que podamos obtener algunos acuerdos. Y se están obteniendo algunos acuerdos interesantes; es más, con la FEMP se van obtener también algunos acuerdos, de hecho ya se ha conseguido uno, y se ha puesto en marcha el equipo de trabajo.

La pobreza energética se ha puesto en marcha (y nos importa por los ciudadanos), la pobreza energética una nueva ley, porque entendemos que se han hecho mal las cosas con el techo de gasto y, en este caso, también con Ciudadanos. O con la reforma laboral, cuya derogación estamos intentando, o la Ley mordaza, ..., en fin, son tantas cosas las que queremos hacer por y para este país, que huimos de la lucha partidaria, que ya está bien de esta lucha partidaria que en muchos casos del no, no, no, y la absoluta crispación. También debe haber un espacio, aprovechando que el Partido Popular no puede sacar nada si no se le acompaña. También tiene que haber un espacio para que los ciudadanos que tienen pobreza energética, que tienen problemas de otra índole tengan una solución a sus problemas. Y en esos problemas estamos trabajando.

Les pediría que no se pongan tan nerviosos, que hay cosas que van a funcionar, y nosotros estamos en que funcionen. Y por eso traemos esta moción, que nos quedamos solísimos, contra una Ley que entendemos desde el minuto uno que es mala para el municipalismo, -y no tiene nada que ver con el artículo 135-. El 135 tiene que ver con todos los ciudadanos de este país y con todas las administraciones públicas, no con el sector local, sino con todas las administraciones públicas. Otro día tendremos un debate no en este Pleno, y les invito a tener un debate a todos ustedes también con D. Gonzalo, para que no seamos nosotros exclusivamente por que no coincidimos con ustedes tenemos otros planteamientos para que podamos expresar estas ideas les animo que hagan una conferencia en algún centro municipal, porque este no es el lugar.

El Sr. **Alcalde-Presidente** da por concluido el debate y somete a votación el texto de la moción tal y como ha sido presentada y que es del tenor literal siguiente:

#### **"Exposición de Motivos"**

Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) recoge las tres reglas fiscales de obligado cumplimiento; estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

El artículo 11.4 de la LOPESF señala que "las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario", mientras que el art 32, referido al destino del superávit, señala que "éste se destinará reducir el nivel de endeudamiento".



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

La ley 9/2013 de deuda comercial, modificó la ley para permitir a los Ayuntamientos que cumplieren una serie de requisitos, destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, una definición de inversiones que recogió el Decreto-Ley 2/2014, de 21 de Febrero en su DA 16. Estas excepciones en ningún caso dieron satisfacción a las demandas municipales puesto que las condiciones para poder acogerse a la medida eran importantes: haber registrado superávit presupuestario y remanente de tesorería, que hubiesen pagado antes las deudas pendientes con proveedores para cumplir con la ley de morosidad y destinar el sobrante a amortizar deuda.

A lo largo de estos años esta situación ha traído consigo una paradoja: los ayuntamientos son la única administración en superávit, están saneados y cumplen sus objetivos pero no pueden invertir ese ahorro.

En estos momentos la administración local se han convertido en la administración más cumplidora con los objetivos marcados: la deuda local ya ha llegado este año a los objetivos del 3% fijados para 2020, con cuatro años de adelanto; el superávit de las Entidades Locales, aporta al cómputo total de España medio punto del PIB y también cumple con el techo de gasto y paga en plazo a sus proveedores.

Por ello, es ineludible que el Gobierno atienda las demandas del conjunto de los ayuntamientos, y tal y como ha planteado la FEMP en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) del pasado día 30, les permita utilizar el superávit, que este año ronda los 4500 millones de euros.

Ha llegado la hora de que el Gobierno escuche, y sea sensible a las reivindicaciones de los Ayuntamientos, cuyas demandas son justas, razonables y necesarias para seguir poniendo los intereses de los vecinos por delante de cualquier otro, y continuar llevando a cabo inversiones, desarrollo y el fortalecimiento del Estado de Bienestar.

Los gobiernos locales son la administración más cercana a los ciudadanos, y más en estos momentos de crisis, el Gobierno no debe poner trabas a su labor en la prestación de servicios públicos de calidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Las Rozas presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a;

1. Permitir que las entidades locales reinviertan su superávit en 2017, sin necesidad de generar nuevos ingresos por el mismo importe, a través de una autorización legal para esa reinversión que surja de la prórroga presupuestaria de los PGE.”

Votos a favor: **3** del Grupo municipal Socialista.

Votos en contra: **19**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 5 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 de la Concejal no adscrita.

Abstenciones: **3** de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas.

Por consiguiente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, acordó no aprobar la Moción presentada, con R/E. núm. 24086 de quince de diciembre de dos mil dieciséis, por el Grupo Municipal Socialista sobre la reinversión del superávit.

(Siendo las 14,30 h, el Sr. Alcalde-Presidente propone un receso, reanudándose la sesión a las 16,05 horas, con la asistencia de la totalidad de los Sres. Concejales que componen la Corporación)

**12º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Contigo por Las Rozas para la consolidación y extensión del camino escolar en el municipio de Las Rozas. (Ac. 190/2016-PL)**

Habiéndose presentado una enmienda previa por el Grupo Popular, por parte del Concejal de Innovación Tecnológica y Distrito Centro, **Sr. Cabrera Portillo**, se procede a su explicación: la enmienda a la moción presentada por el Contigo por Las Rozas, cambiaría los acuerdos en el sentido de que el Ayuntamiento seguirá apoyando como viene haciendo desde hace dos años el camino escolar en Las Rozas para fomentar la movilidad y autonomía de los escolares en sus desplazamientos a los colegios. Segundo punto, con este fin dará continuidad al proyecto de camino escolar puesto en marcha por las AMPAS de los colegios del distrito centro mediante la contratación de asistencias técnicas, señalización, etc Y el tercer punto, estudiará con la participación de la AMPAS del resto de distritos modalidades de caminos escolares adaptados a la zona que incorporen el uso de la bicicleta, así como el transporte público, contratando si fuera preciso asistencias técnicas para estudio de movilidad, así, como acción de sensibilización y formación.

El **Sr. Villarroel Ortega**, Concejal del Grupo Municipal Contigo por Las Rozas, pregunta si sería posible que primero presentase la moción y después hacer los comentarios.

Contesta el **Sr. Alcalde-Presidente**, que no hay ningún inconveniente.

El **Sr. Villarroel Ortega** procede a la exposición de su moción: este tipo de iniciativas tienen como finalidad promover que niños y niñas vayan y vuelvan de la escuela a pie o en bicicleta seguros y de forma autónoma. Estas iniciativas tienen impactos múltiples en toda la población, pues ir caminando o en bici al colegio promueve una movilidad sostenible entre niños y niñas, necesaria en municipios como Las Rozas donde tenemos una dependencia muy alta del coche. Igualmente, es una iniciativa sana, sobre todo en momentos en que aumenta el sedentarismo infantil, y favorece la autonomía, compensando una excesiva sobreprotección que en los últimos tiempos nuestras sociedades tienen con los menores. Y, por último, su integración social y responsable en la comunidad.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Pero también facilitan la movilidad no motorizada del resto de personas y mejoran la ciudad, tanto física como socialmente.

Estas iniciativas deben apoyarse en la participación y compromiso de cuatro tipo de actores: las familias, las direcciones y profesorado de los centros el ayuntamiento y el entorno social que los niños encuentran en la calle: comerciantes, mayores, etc.... El desarrollo de las iniciativas debe estar adaptado a las condiciones de cada centro educativo y requiere de la combinación de diferentes tipos de medidas como actividades educativas, sensibilización de las familias, mejora del viario a través de obras, etc...

Los planteamientos del camino escolar están promovidos en el ámbito estatal por organismos como el Ministerio de Fomento -que publicó hace años una guía- o la Dirección General de Tráfico, y hay más de una veintena de experiencias en España en continuo crecimiento.

En el caso de Las Rozas, entre 2010 y 2013, el Ayuntamiento ha realizado algunas acciones relacionadas con el camino escolar, como la mejora de las vías de acceso en bicicleta a centros como el Zola y la conexión a través de la bicilínea y el carril bici de 8 centros educativos. Pero es a partir del 2013 que arranca una primera iniciativa que podríamos denominar "Camino escolar" centrada en el casco urbano y que involucra a los tres centros educativos de la zona, los tres de educación primaria: el Siglo XXI, el Vicente Aleixandre y el Colegio San Miguel. En esta iniciativa participan los docentes, equipos directivos de los centros, las AMPAS y el Ayuntamiento, que durante dos cursos entre 2013-2015, apoyó con la contratación de dos asistencias técnicas, cada una por 3.000 € que permitieron la coordinación y el apoyo del proyecto y que pudiera seguir adelante.

Gracias a esta asistencia técnica y al trabajo voluntario de docentes y familias, en esos tres años se han realizado encuestas para identificar los hábitos de movilidad de los niños y niñas al colegio, conocer las rutas de acceso, se han identificado los recorridos principales, se ha realizado algún taller con docentes, talleres también en la calle con niños y familias para amenizar las principales vías de acceso, incluso un concurso de dibujo sobre el camino, un cine bizcocho, charlas paseo para alumnos hace apenas mes y pico sobre la historia del municipio y la puesta en marcha de los llamados pedibuses, que son iniciativas en que los niños van acompañados de algunos adultos, grupos de niños que no solamente son los relacionados con los adultos, para ir al colegio andando juntos en los días acordados, recogiendo a los otros niños en los puntos de encuentro prefijados, que es como una especie de paso intermedio entre que los niños vayan con su respectivo adulto hasta que los más mayores puedan ir solos al colegio. Los resultados de estas iniciativas son positivos, los de Las Rozas, y reconocidos por todos los actores que se han involucrado. Incluso también el hecho de que haya sido una iniciativa simultánea en tres centros educativos ha hecho que sea novedosa incluso en algunos espacios científicos o de reflexión sobre este tipo de cuestiones de movilidad sostenible ha tenido cierto reconocimiento.

Pero lo cierto es que la iniciativa no está aún consolidada. Falta incorporarlo a los planes docentes de los centros, es decir, a que los profesores y profesoras

trabajen este tema en el aula, ampliar la formación en seguridad vial, realizar obras generalmente pequeñas, en el recorrido a los colegios y, sobre todo, la ampliación a otros centros educativos que llevan años esperando esta oportunidad.

Pensamos que no corresponde a esta moción establecer qué se debe hacer concretamente y dónde, ya que en ello están quienes siguen trabajando en esta iniciativa, los equipos directivos y docentes de los centros junto con las AMPAS y que han demostrado un buen hacer y su compromiso con el bien común, junto con el apoyo recibido desde el inicio por parte de las Concejalías involucradas y de grupos de la oposición.

Desde aquí sólo podemos reconocer la labor realizada por todas las partes, agradecer su trabajo y animarles a seguir adelante e involucrar a más actores, como el sector comercial, los mayores, etc...

En definitiva, consideramos que el Ayuntamiento de Las Rozas debe mantener y reforzar su liderazgo en la promoción de la autonomía infantil y la movilidad sostenible a través del camino escolar, asegurando los recursos económicos adecuados para que lo realizado hasta ahora no se quede en mera anécdota y se convierta en una realidad permanente. De ahí que nuestra propuesta se limite a un único punto que es: *incluir en los presupuestos del Ayuntamiento de Las Rozas para 2017 una partida económica con importe de, al menos, 30.000 € para la consolidación de las iniciativas del camino escolar ya en marcha y el inicio de otras similares en los otros centros escolares del municipio que lo deseen.* Esta propuesta para el presupuesto se limitaría a lo que se entienden por asistencias técnicas que permitan el desarrollo del trabajo, no el dinero necesario para obras y demás cuestiones.

Sobre la enmienda presentada por el Partido Popular, es de justicia reconocer su valor e interpreto como un compromiso político de lo que está dispuesto a realizar de ahora en adelante el Equipo de Gobierno, lo cual es de agradecer. Nosotros pedíamos menos en ese sentido. Aceptaríamos la enmienda si fuera de adición, es decir, añadir los 3 puntos que propone el PP al que nosotros planteamos, principalmente porque lo que la moción plantea es que haya una mínima reserva económica no para obras, sino para una asistencia técnica y aunque tiene mucho valor lo que se propone como enmienda por el Partido Popular, realmente no va en la línea de lo que se ha presentado. Esto lo digo no sólo en nombre de mi grupo, sino también en nombre de otros concejales con los que he podido hablar antes de iniciar la sesión. Por consiguiente, proponemos aceptar la enmienda si es de adición, quedando la moción con 4 puntos de acuerdo.

Señala el Concejal del Grupo Popular, **Sr. Cabrera Portillo**, que aceptan la parte del punto cuarto de la moción.

Prosigue con las intervenciones la Concejal no adscrita, **Sra. Arenas Llorente** que dice: me gustaría destacar la apreciación que se realiza en la publicación denominada "CAMINOS ESCOLARES: CONDICIONANTES PARA EL ÉXITO" redactada por D. Pau Avellaneda que expone: *"El Camino escolar fomenta la educación en valores desde el respeto, la responsabilidad y la solidaridad; busca*



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

*contribuir a recuperar el espacio público como lugar de relación, de juego, de aprendizaje, de experiencia y de convivencia."*

Aunque tal vez puedan resultar unas previsiones demasiado optimistas, creo que puede ser muy beneficioso para los usuarios un mayor conocimiento de su municipio, de su trazado, de su actividad diaria, etc.,

La ampliación al resto de centros me parece necesaria, tal vez compleja en su implantación en algunos centros escolares del municipio que se encuentran alejados de zonas residenciales, o cuyo tráfico rodado puede comprometer la seguridad del acceso peatonal a los mismos. Entendiendo que esos detalles serán estudiados y solucionados, mi voto será favorable.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero**, en primer lugar aparte de felicitar al grupo proponente, felicitar la labor realizada principalmente por las diferentes asociaciones de padres y madres de alumnos Siglo XXI, con el que conocimos inicialmente este proyecto antes de que se empezara a ejecutarse, supongo en el 2012-2013, también al AMPA del Colegio San Miguel, y la labor que hace la dirección del Colegio Vicente Alexander.

Conocemos de cerca el proyecto del Camino Escolar, que exige esfuerzo e implica la coordinación de diversas concejalías, que a veces hemos echado en falta. Decía el señor Concejal que considera que esta partida de treinta mil euros es suficiente, luego lo ha matizado, diciendo que sería más bien para las asistencias técnicas.

El Camino Escolar para tener éxito implica una serie de obras, implica también no solo urbanismo y educación, estamos hablando también de promoción de la ciudad y empleo, porque los comerciantes de la zona del casco urbano están involucrados en el camino escolar, tal como nos lo explicaron en su día las diferentes asociaciones.

Es beneficioso, pero no podemos generalizar. El camino del casco urbano no es el mismo camino escolar que necesitan en Las Matas, no es el mismo camino que necesitan en Monte Rozas, donde hay un problema con las entradas y salidas del colegio y caminos escolares efectivos nos vendrían muy bien, pero no sirve el mismo modelo en cualquier parte del municipio de Las Rozas.

Compartimos el proyecto, el espíritu de la iniciativa y tras aclarar cómo quedan los acuerdos, por supuesto que lo vamos a apoyar, igual que apoyábamos la propuesta inicial. Tener una partida de treinta mil euros va ayudar al camino escolar, pero sería más ambicioso, yo hubiera metido una partida en urbanismo porque hay que garantizar las obras para mejorarlo, hay que garantizar la intervención por parte de la concejalía, como hablaba anteriormente de promoción de la ciudad de economía y empleo, porque hay que explicar a los comerciantes -y quién mejor que el Ayuntamiento de Las Rozas-, e involucrarles en el proyecto, como se han involucrado en el casco urbano. Es un proyecto ambicioso que no puede caer en saco roto, que en el Ayuntamiento no podemos olvidarlo, que las AMPAS han hecho un trabajo

espléndido, porque han sido los que realmente han puesto en marcha todo y nosotros no podemos dejarlo morir.

Ojala en el resto del municipio de Las Rozas podamos hacer cosas similares, habrá que adaptarlo a las necesidades de los diferentes barrios del municipio. Nosotros apoyaremos esta iniciativa que presenta el Grupo Contigo por Las Rozas.

A continuación tiene la palabra el **Sr. Pavón Iglesias**, Concejal del Grupo Socialista de Las Rozas: efectivamente los caminos escolares forman parte de las herramientas que mejoran la vida en los municipios, en especial en todos aquellos aspectos que incrementan la peatonalización frente al abuso del tráfico y, más concretamente, en los entornos escolares.

En nuestro municipio se viene desarrollando esta experiencia durante los 3 últimos años con relativo éxito, al alcanzar únicamente a tres colegios y gracias al impulso decidido de las AMPAS y docentes del Vicente Aleixandre, San Miguel y Siglo XXI.

Desgraciadamente, sigue siendo un hecho en Las Rozas los atascos a las horas de entrada y salida de los centros escolares que suponen un conflicto de movilidad, de seguridad vial y contaminación que afectan directamente a nuestros escolares, por lo que consideramos, más que necesario, incrementar las infraestructuras viarias para un camino escolar seguro, así como trabajar en la concienciación de padres y alumnos para su utilización.

Parece, pues, notorio que existe un amplio margen de mejora en todo lo relativo al Camino Escolar y, en opinión de este Grupo Municipal, sobre todo, en la consecución de que un día tenga el calificativo de "Seguro", además de seguir con la ampliación progresiva al resto de centros educativos de nuestra ciudad hasta la confección real de una Red de Caminos Escolares en Las Rozas, que debe ser el objetivo en este municipio.

Es por ello que la implicación de nuestro ayuntamiento, como herramienta necesaria de ayuda, aportando recursos humanos, técnicos y económicos y en coordinación con las AMPAS y docentes, parece absolutamente necesaria, en línea con lo que se viene haciendo en el resto municipios en los que se desarrolla esta interesante y vital experiencia ciudadana.

En nuestra opinión, el futuro de este proyecto en Las Rozas precisaría una mayor implicación de la Dirección General de Tráfico y del Ministerio de Fomento ya que, además de una gran dispersión poblacional y de centros educativos, hay que sortear tres vías de máxima ocupación de vehículos, (hablamos de un futuro) como son la A-6, M-50 y M-505, así como otras tantas líneas férreas.

Por otro lado, el colectivo de mayores, comerciantes y del voluntariado local deberían de coadyuvar a conformar también el camino escolar pendiente de recorrer.

Por tanto, nuestro apoyo expreso a la iniciativa de Camino Escolar en Las Rozas y al trabajo de las AMPAS, directores, docentes, padres, alumnos y Policía



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Municipal que hacen posible que miles de niños de nuestro municipio puedan ir y venir andando, día a día, a su colegio.

Sin embargo, para finalizar, quisiéramos hacer una consideración al Grupo de Contigo sobre la oportunidad política de esta moción.

El grupo parece que lo único que quiere es que se dote de fondos en la línea de la moción presentada por el Partido Socialista de presupuestos participativos, hasta ahí de acuerdo. Lo que no sé si conoce el grupo proponente es no sé si la FEMP ha dado al Ayuntamiento algún galardón o mención por el tema de movilidad interna en bicicleta y andando y yo he leído en algún sitio que hablan del camino escolar. Que yo no sé si esta es la cosa que peor hace el PP de Las Rozas en temas de Educación, Urbanismo y movilidad. Entonces, oídas las partes y oída la adición, yo tenía serias dudas de si esta era una moción pastel, entre el Grupo de Contigo y el Grupo Popular, tú me ayudas y yo te empujo, en fin, pensaba que era una felicitación del Grupo Contigo en forma de moción, pero parece que no, parece que es un guiño al Grupo Popular de trabajo, al estilo Ayuntamiento de Madrid, Unidos Podemos y PP, nos repartimos unos temas y seguimos adelante. En fin, nada que ver con el 135.

En cualquier caso, siempre votaremos a favor de mejorar y ampliar el Camino Escolar en Las Rozas y del necesario apoyo institucional por parte de este Ayuntamiento.

Seguidamente tiene la palabra el Concejal del Grupo Ciudadanos, **Sr. Gómez Valenzuela**, diciendo: creo que con el último turno de palabra poco más puedo añadir en lo que acaban de decir todos los concejales de los grupos de la oposición, la idea nos parece muy buena, no la conocía en profundidad hasta que ayer hable con Don. Valentín y me estuvo contando los orígenes y las evoluciones del intento de organizar los caminos escolares en nuestro municipio. Me pareció excelente lo que hasta ahora se ha podido hacer, de una manera más o menos improvisada que es el pedibús, que es por bien voluntario de los profesores o de los padres, pudieran acompañar con una serie de paradas ficticias a los niños y llevarlos más o menos todos juntos, con lo cual daría y da creo mucha más seguridad a los padres, a la hora de dejar a los niños que vayan solos al colegio. De hecho es algo que se está haciendo actualmente y con bastante éxito en el municipio cercano de Torrelodones.

Y por supuesto, nos adherimos a las felicitaciones, porque poco más se puede añadir al respecto de las AMPAS y de los directores de los colegios, y de los centros escolares implicados en el tema que han promocionado esto en nuestro pueblo.

Pero poco más se puede hacer, es decir, el presupuesto económico que esta iniciativa ha tenido ha sido muy pequeño. En dos legislaturas diferentes, si no recuerdo mal, de 3.000 euros cada una de ellas, y creo que se ha llegado al máximo de lo que se pudiera hacer.

Y más allá de lo que acabo de oír ahora mismo e insisto estamos totalmente de acuerdo de unas declaraciones de buenas intenciones y de que estamos totalmente de acuerdo, pero para que esta iniciativa prospere hay que dotarla económicamente.

No podemos dejarlo en que simplemente vamos a apoyar, o vamos a hacer o que estamos de acuerdo, sino que las AMPAS y los directores de los centros escolares poco más pueden hacer, si no les suministramos una cantidad económica, un compromiso económico para que se pueda seguir llevando adelante.

Vamos apoyar la moción tal y como nos la ha presentado el Grupo de Contigo por Las Rozas, y en lo que respeta a la enmienda que ha hecho el Sr. Concejal del Partido Popular, estamos más o menos de acuerdo, pero en cada uno de los puntos ponen en el primero *seguirá apoyando, con este fin dará continuidad*, y el tercer punto *estudiará*, todos unos futuribles de buenas intenciones, pero con lo que yo he podido entender con lo que ustedes cuando voten en esta enmienda, que al final va ser de adición pero no de sustitución, de lo que se trata que la partida económica y el compromiso de que se haga ya algo en el 2017, parece ser que no es del agrado de ustedes, por lo que en esta parte votaremos en contra.

Y no quiero terminar mi intervención, sino dedicarles unas amables palabras a D<sup>a</sup> Mercedes Piera con respeto a su intervención anterior: yo no sé si usted es más inteligente que yo, yo no puedo decir cómo voy actuar en el futuro con respeto a mis futuras intervenciones en este Pleno si van hacer más o menos críticas, más o menos ácidas. Lo que sí le puedo decir, es que van a ser intervenciones políticas basadas en las opiniones que podamos defender cada uno. Lo que sí le puedo asegurar es lo que no voy hacer, jamás voy a hacer alusiones personales, como ha hecho usted, jamás voy a ningunear ni a insultar a nadie, y jamás voy hacer sorna de una equivocación en una exposición de motivos, bien sea por falta de conocimiento o bien simplemente porque alguien se haya podido poner nervioso. Es decir, me consta que usted sabe mucho más que yo de D<sup>a</sup>. Margarita Gil, yo sé que el chalet era de su tío Eugenio, sé que lo compró el torero Manolete, se muchas cosas, pero quizás no tanto como usted.

Replica por alusiones la **Sra. Piera Rojo**, diciendo: jamás he hecho alusiones personales sino a sus intervenciones, y ha sido en respuesta a una agresividad en su intervención fuera de lo común. Ahora mismo está reconociendo que se acaba de enterar que es un camino escolar cuando se lo ha contado su compañero el Concejal D. Valentín, bueno pues tranquilamente reconociendo efectivamente no todos sabemos nada. Eso le agradecería en el futuro, que no utilice sus intervenciones de forma tan agresiva, pido disculpas públicamente, si en algo le he podido ofender. Y retiro si ha interpretado que había una alusión personal. No la había en ningún caso.

Tiene la palabra el Concejal de Innovación Tecnológica y Distrito Centro, **Sr. Cabrera Portillo**, que interviene diciendo: en primer lugar quiero dar las gracias a mi compañera Mercedes Piera, porque debería ser ella la que hiciera esta contestación, pero por la coordinación que existe en este Equipo de Gobierno, nos podemos repartir el trabajo, y la quiero agradecer personalmente porque cada vez que se dirige en cualquier lugar sus consejos que me transmite los tomo en cuenta y lo agradezco profundamente.

Las AMPAS hacen una labor impagable, con una dedicación en mejora de las condiciones de los niños. Desde todas las Concejalías, sobre todo la de Educación y Cultura, se está en constante comunicación con las AMPAS y ayudando y fomentando todas aquellas iniciativas que llevan a cabo.



*Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid*

¿Cuál es la razón en no estar de acuerdo en implantar la partida de treinta mil euros que dice la moción? La razón simplemente es porque gastamos más, es decir, desde el propio colegio Siglo XXI se realizaron aceras de adaptación precisamente para facilitar el camino escolar y los importes superan en creces esta dotación económica. Además, en el presupuesto de 2017, la propia Concejalía de Educación tiene ya una partida de veinticinco mil euros, para las solicitudes que nos vayan haciendo las AMPAS, y no solamente de estos tres colegios que hemos mencionado, sino en todo el municipio, y como bien decía el Señor Brown, no es lo mismo los colegios situados en el centro del municipio como en la periferia; que tienen necesidades diferentes.

Por eso, pretendemos en coordinación con las AMPAS, adecuar de la mejor manera posible esas iniciativas y mejoras del camino escolar.

También decirles, al hilo de lo que ha dicho el Concejal del Grupo Socialista, si se ha recibido a través de la red de ciudades por el clima, el Ayuntamiento recibió el premio a las buenas prácticas locales y el premio a la movilidad sostenible.

Con estos cuatro puntos de la moción damos cobertura y hay que seguir trabajando. Tenemos una comunicación muy fluida con las AMPAS, y reitero mi felicitación.

Para cerrar el turno de intervenciones tiene la palabra el ponente de la moción, **Sr. Villarroel Ortega**, diciendo: solamente aclarar, no al Sr. Pavón, desconocía la noticia esta, pero aprovecho para buscarla, no teníamos noticia del tema. Y sobre la cuestión de si ha habido un acuerdo con al PP, le digo que este caso no. Salvo estos dos comentarios, todo lo demás que se ha dicho lo suscribimos todos. Ha habido reflexiones de mucho valor que serán útiles de lo que se puede hacer en el futuro. No era un tanto un tema de debate, sino que se ha demostrado con esas intervenciones que todos estamos pensando en el tema y somos conscientes de los aspectos complejos que tiene.

No consideramos esto como una propuesta nuestra sino que viene aquí a partir de un trabajo hecho previamente por las AMPAS y los equipos directivos, y con el permiso del Sr. Pavón, reconocer el trabajo del Sr. Juan Ignacio Cabrera que, desde que se encarga del Distrito Centro se ha involucrado personalmente, ha tenido la generosidad de invitar a quien ha querido participar en las reflexiones y demás, y se trata de que, al menos, se asegure una parte del presupuesto que no se estaba teniendo en cuenta y parecía importante. Lo importante de una iniciativa de este tipo es que sea de todos los grupos, de todos los actores y esta moción ha podido contribuir a ello.

El **Sr. Gómez Valenzuela**, Concejal del Grupo Ciudadanos, plantea la siguiente cuestión: que, según he entendido a D. Valentín lo que se va a votar es el texto inicial planteado por el Grupo proponente más los acuerdos de la enmienda presentada por el Grupo Popular.

El Sr. **Alcalde-Presidente**, finalizado el debate, somete a votación el texto de la moción presenta por el Grupo Contigo por Las Rozas, con la enmienda presentada por el Grupo Popular,

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **unanimidad**, acordó aprobar la moción presenta por el Grupo Contigo por Las Rozas, con R/E. 24119 de 15.12.16, para la consolidación y extensión del camino escolar en el municipio, que con la enmienda presentada por el Grupo Popular, queda redactada del tenor literal siguiente:

### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*"Si en la ciudad se encuentran niños que juegan, que pasean por sí solos, significa que la ciudad está sana; si en la ciudad no se encuentran niños, significa que la ciudad está enferma". Francesco Tonucci*

La iniciativa Camino Escolar promueve que niños y niñas vayan al colegio a pie o en bicicleta lo que fomenta su autonomía y supone mejoras para la ciudad. Desde 2013 se desarrolla en el casco de Las Rozas una iniciativa de este tipo que involucra simultáneamente a tres colegios y que ha recibido apoyo del Ayuntamiento. Esta experiencia ha tenido resultados muy positivos, pero no está todavía consolidada, a pesar de que se ha comprobado que sería de interés para el resto de centros educativos del municipio. Esta moción busca consolidar la experiencia inicial, así como extenderla al resto del municipio, a través de una adecuada dotación presupuestaria durante 2017.

#### **Qué es el camino escolar**

Las iniciativas "Camino Escolar" tienen como objetivo facilitar y promover que niños y niñas vayan y vuelvan de la escuela a pie o en bicicleta, seguros y de manera autónoma, es decir, sin la compañía de un adulto.

Estas iniciativas tienen impactos múltiples en toda la población: ir caminando o en bicicleta al colegio promueve entre niñas y niños una movilidad sostenible (necesaria en municipios como Las Rozas con una alta dependencia del coche), y sana (cuando aumenta el sedentarismo infantil), su autonomía (compensando un excesiva sobreprotección de los menores) y su integración social responsable en la comunidad, pero también facilitan la movilidad no motorizada del resto de personas y mejoran la ciudad, tanto físicamente, como socialmente.

Las Iniciativas de Camino Escolar deben apoyarse en la participación y compromiso de cuatro tipos de actores: las familias, las direcciones y el profesorado de los centros, el Ayuntamiento y el entorno social que los niños se encuentran en la calle (comerciantes, mayores, etc.). El desarrollo de las iniciativas debe estar adaptado a las condiciones de cada centro educativo y requiere de la combinación de diferente tipo de medidas como actividades



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

educativas, sensibilización de las familias, mejora del viario a través de obras, etc.

Los planteamientos del Camino Escolar están promovidos en el ámbito estatal por organismos como el Ministerio de Fomento (<http://www.fomento.gob.es/mfon/lang castellano/ especiales/camino escolar/>) o la Dirección General de Tráfico (<http://www.caminoescolarseguro.com>) y hay más una veintena de experiencia en España.

### **El Camino Escolar en Las Rozas**

Entre 2010 y 2013 el Ayuntamiento de Las Rozas realiza acciones relacionadas, como la mejora de las vías de acceso en bicicleta al centro escolar Zola y la conexión a través de Bicilínea y carril bici de ocho centros educativos del municipio. En 2013 arranca la primera iniciativa de Camino Escolar en Las Rozas, centrada en el casco urbano y que involucra a los tres centros educativos de la zona: Siglo XXI, Vicente Aleixandre y San Miguel. En esta iniciativa participan los docentes y equipo directo de los centros, las respectivas Asociaciones de Madres y Padres (AMPA) y el Ayuntamiento, que durante dos cursos apoyó con la contratación de sendas asistencias técnicas por 3.000€ cada una para la coordinación y apoyo al proyecto.

En los tres años transcurridos se han realizado encuestas sobre los hábitos de movilidad al colegio, se han identificado los recorridos habituales que se realizan para llegar a los centros, talleres con docentes, talleres en la calle con niños y familias para analizar las principales vías de acceso a los colegios, concurso de dibujos sobre el camino escolar, cinebizcocho, charlas-paseo para los alumnos sobre la historia del municipio y la puesta en marcha de varios pedibuses, que consisten en que un grupo de niños, niñas y adultos "guías" vayan al colegio andando juntos los días acordados, recogiendo a otros/as en los puntos de encuentro prefijados, y que es un nivel intermedio antes de que los más mayores puedan ir solos, en grupo, al colegio.

Los resultados de estas iniciativas son positivos y reconocidos por todos los actores involucrados, pero las iniciativas iniciadas no están consolidadas; falta incorporarlo en los planes docentes de los centros, ampliar la formación en seguridad vial, realizar obras de mejora en los recorridos de llegada a los colegios y, sobre todo, la ampliación a otros centros educativos, que llevan años esperando esa oportunidad.

No corresponde a esta moción establecer qué se debe hacer y dónde, ya que en eso ya están quienes siguen trabajando en estas iniciativas (los equipos directivos y docentes de los centros junto con las AMPA) que han demostrado su buen hacer y su compromiso con el bien común, junto con el apoyo que han recibido desde el inicio por parte de las concejalías involucradas y grupos de la oposición. Desde aquí sólo podemos reconocer la labor realizada hasta la fecha por todas las partes, agradecer su trabajo y animarles a seguir

adelante e involucrar a más actores, como el sector comercial, los mayores, etc.

La estimación económica para las asistencias técnicas necesarias se ha realizado a partir de las propuestas que se han presentado durante estos tres años al ayuntamiento y la extrapolación de las actividades de difusión, promoción y diagnóstico al conjunto de centros con educación primaria del municipio.

En definitiva, consideramos que el Ayuntamiento de Las Rozas debe mantener y reforzar su liderazgo en la promoción de la autonomía infantil y la movilidad sostenible a través del Camino Escolar, asegurando los recursos económicos adecuados para que lo realizado hasta ahora no se quede en una anécdota y se convierta en una realidad permanente y sostenible de la que se puedan beneficiar todos los centros educativos del municipio.

#### ACUERDOS

En base a lo expuesto y en su virtud, el Grupo Municipal Contigo Por Las Rozas, en el Ayuntamiento de Las Rozas eleva al Pleno los siguientes ACUERDOS para que sean considerados en este Pleno Municipal:

- 1- Incluir en los presupuesto del Ayuntamiento Las Rozas para 2017 una partida económica con importe de, al menos, 30.000€ para la consolidación de las iniciativas de Camino Escolar ya en marcha y el inicio de otras similares en los otros centros escolares del municipio que lo deseen.
2. El Ayuntamiento seguirá apoyando, como viene haciendo desde hace dos años, el Camino Escolar en Las Rozas para fomentar la movilidad y autonomía de los escolares en sus desplazamientos al colegio
3. Con ese fin, dará continuidad al proyecto de camino escolar puesto en marcha por las AMPAs de los colegios del Distrito Centro, mediante la contratación de asistencias técnicas, señalización...
4. Y estudiará, con la participación de las AMPAS del resto de Distritos, modalidades de camino escolar adaptadas a la zona, que incorporen el uso de la bicicleta así como del transporte público. Contratando, si fuera preciso, asistencias técnicas para estudios de movilidad, así como acciones de sensibilización y formación."

#### **13º.-Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas para instalar desfibriladores en los centros públicos de Las Rozas. (Ac. 191/2016-PL)**

Explica la postura del Grupo municipal proponente la Sra. Priego Álvarez, Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos: cuando nos encontramos ante una situación de emergencia vital puede haber dos desenlaces distintos: morir o vivir. En el caso de vivir lo ideal es hacerlo con las mínimas lesiones cerebrales.



*Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid*

La adquisición de conocimientos y habilidades aporta la seguridad en nuestra actuación y actitud de decisión que de otra manera no sería posible. Las personas que no tenemos conocimientos médicos en caso de presenciar una situación de esta índole, nos sentimos incapaces de saber cómo actuar en un momento así, pero si tenemos a nuestro alcance un desfibrilador, estoy segura de que lo usaríamos para intentar salvar la vida de la persona que está en parada cardiorrespiratoria.

La mayoría de las paradas cardiorrespiratorias son reversibles gracias a una buena RCP básica inicial y a la desfibrilación precoz. Cuando no se actúa inicialmente hasta la llegada de los servicios de emergencia, es muy complicado evitar que la falta de oxígeno en el cerebro no produzca daños irreversibles en este órgano produciendo un estado vegetativo en el individuo.

Un desfibrilador es un aparato capaz de analizar el ritmo cardíaco, identificar las arritmias mortales tributarias de desfibrilación e indicar al operador cuándo es necesaria la administración de una descarga eléctrica, con el fin de restablecer un ritmo cardíaco viable, con altos niveles de seguridad.

Ya son varias las comunidades autónomas que cuentan con una regulación del uso de desfibriladores. Según salió publicado en prensa el pasado día 5 de diciembre, la Comunidad de Madrid tiene previsto regular esta situación a través de un decreto en breve

Los organismos y las instituciones, empresas públicas y privadas que instalen en sus dependencias desfibriladores externos deberán, inscribirse en el Registro de desfibriladores externos de centros no sanitarios cuando la Comunidad de Madrid cuente con dicho registro.

Creo que todos los presentes estamos de acuerdo en que una vida no tiene precio. Por lo tanto, dado que este Ayuntamiento saca pecho de que se encuentra en una situación de superávit económico, puede permitirse invertir en este tipo de aparatos que salvan vidas.

Los acuerdos propuestos en esta moción son los siguientes:

- 1- Instar al Gobierno Municipal a la instalación de desfibriladores en todos los edificios municipales en la mayor brevedad posible, para incrementar la seguridad sanitaria en el municipio de Las Rozas de Madrid.
- 2- Instar al Gobierno Municipal a la realización de cursos de formación necesarios del personal no médico de dichos edificios.
- 3- Instar al Gobierno Municipal, una vez aprobada la normativa de la Comunidad de Madrid, a la inscripción en el Registro Madrileño de Desfibriladores Externos Automatizados, una vez creado el registro.

En su intervención manifiesta la Concejala no adscrita, **Sra. Arenas Llorente**: aunque desconozco la incidencia de infartos en el municipio, y concretamente en nuestros centros públicos, he basado mi voto en la opinión de expertos y asociaciones

que recomiendan no sólo la instalación de desfibriladores externos sino que abogan por que se realice en la misma medida que los extintores de incendios.

El precio no es elevado, los desfibriladores cuentan con un equipo de autochequeo, por lo que su mantenimiento no debería generar complicaciones, y su mal uso resulta casi imposible al tener que realizarse bajo un ritmo y un estado concreto, además resultan de un manejo tan sencillo que con una pequeña formación incluso nuestros niños podrían hacer uso de ellos.

Creo que es un paso más para garantizar el bienestar de nuestros vecinos, y por ello votaré a favor.

Tiene el uso de la palabra el Concejal del Grupo Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Aparicio Ordóñez**, que manifiesta en este punto: poco podemos añadir a los datos que sobre la parada cardíaca aportan tanto el Grupo proponente de la moción, como en la noticia de la propia web del Ayuntamiento. En todo caso desde mi condición de médico, intentaré matizarla: una cosa es la muerte súbita y otra la parada cardíaca. En los estudios médicos muerte súbita es el fallecimiento que se produce en la primera hora desde el inicio de los síntomas o el fallecimiento inesperado de una persona que estaba aparentemente sana 24 horas antes sin ningún tipo de problema ni síntomas. Esta muerte súbita puede producirse por causas accidentales o no, una persona que se intoxica, que toma un veneno o un tóxico o bien una persona que sufre una electrocución, o que se asfixia porque se atraganta, pero coloquialmente hablamos de muerte súbita cuando nos referimos a causas no accidentales y, entre ellas, el protagonismo lo tiene la parada cardíaca. Cuando hablamos de parada cardíaca realmente no se para el corazón, lo que sucede es que el corazón se empieza a contraer de forma ineficaz, empieza a producirse una insuficiencia funcional de manera que la sangre que debería pasar a las arterias y circular, no pasa. Va bajando el pulso y la presión arterial y de repente, aunque el corazón se contraiga de aquella manera, la sangre no llega a los tejidos. En pocos minutos esto es incompatible con la vida y la persona se muere.

La causa principal de esta parada suele ser una arritmia maligna, tanto que si no se aborda se muere uno en minutos, que es la fibrilación articular, donde todo es caótico: ni los impulsos que deben salir de una zona y conducirse lo hacen y se conducen bien, ni el músculo se contrae adecuadamente, con lo cual hay un caos que no da tiempo al corazón a que se llene de sangre y la bombee ni que el músculo tenga la fuerza para bombearla. Para solucionarlo está la desfibrilación. Se intenta resetear, hacer que todas las células del corazón de repente sufran una descarga eléctrica, controlada, que es la que da el aparato y tú quitas la corriente y lo vuelves a encender. Se supone que entonces lo normal es que el corazón vuelva a latir con el ritmo que tenía antes.

Afortunadamente esto es muy raro en corazones sanos, en mayores de 35 años la causa más frecuente de que aparezca esta fibrilación articular es el infarto de miocardio y en menores de 35, suelen ser enfermedades congénitas, hereditarias,... en fin, patologías que ya traía ese corazón de antes.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Tras este apunte, si hablamos ya concretamente de infarto, recordemos la emotivas intervenciones de cuando estuvimos en el aniversario de los servicios de emergencia, y allí recuerdo, tanto la intervención de la directora del SAMER, Rosa, como el marido de una persona que había sido atendida en un centro público, educativo en el Colegio El Cantizal, recordaban que había una mujer, una trabajadora que empezó a notar unos síntomas y una enfermera que los tradujo en que estaba empezando a tener un infarto, que alertó al sistema de emergencia, que llegó en tiempo, y que cuando le empezaron a trasladar tuvo paradas cardíacas y el SAMER le reanima y esta persona lo está contando porque sigue viva, y todo el mundo agradecido porque aquello le había salvado la vida. En una ambulancia del SAMER hay desfibriladores y aquí funcionó, aparte de que los miembros del SAMER son personas preparadas, entrenadas y saben lo que hacen. Allí funcionó todo el sistema. Una enfermera que detecta que está pasando algo grave, avisa a los servicios de emergencia, estos llegan en tiempo y salvan la vida con su actuación a esta persona. En el fondo la salvan todos, la salva el que el sistema funciona, pero podía no haber funcionado así. Podía haber sucedido en otro centro, recordemos que hay una enfermera en un centro y hay otra enfermera que comparten dos centros, el resto no y desde luego, desfibriladores creo que no lo hay en ninguno o en la mayoría de los centros educativos públicos no los hay.

Nos consta en cambio que en Las Rozas, al menos en el ámbito deportivo, este aspecto está muy bien cubierto, incluso hay desfibriladores en más instalaciones municipales de las que se enumeran en el apartado "situación actual" de la moción, porque hay en el Polideportivo de Entremontes (que no se cita), en el campo de rugby, en la pista de atletismo y en los campos del Recinto Ferial. Sin embargo, quedan muchos edificios, que cuentan con amplio número de trabajadores y de personas que acuden, donde no hay desfibrilador, creo que empezando por esta Casa Consistorial, cuando un desfibrilador semiautomático vale 1800 €.

Por tanto, bienvenida la decisión de la Comunidad de Madrid, bienvenida la del Ayuntamiento de Las Rozas, bienvenida la moción de Ciudadanos, y no vamos a hacer enmienda para que además de instalarlo en los edificios municipales se haga en los centros educativos y en tal o cual edificio, porque pensamos que deben ser los Técnicos quienes evalúen las necesidades y establezcan las prioridades, pero que se aborde finalmente, se haga un plan de equipamiento para ir adquiriendo ese equipamiento progresivamente. Ahí sí vamos a ser firmes en nuestro papel de oposición, vamos a vigilar con detalle estas buenas intenciones, estas buenas palabras de ambas administraciones, que no se queden sólo en propaganda, en palabras, en quedar bien, sino que de verdad se materialicen en hechos.

A continuación, por parte del Grupo Socialista, interviene su Concejal, **Sra. Reyes Matos**: los desfibriladores pueden ser automáticos o semiautomáticos. Los semiautomáticos son muy fáciles de utilizar por las personas con un simple entrenamiento, es decir, que en lugares como los edificios públicos y, más adelante cuando se apruebe la normativa de la Comunidad de Madrid, se podría valorar su implantación en colegios e institutos, y donde se implante que vaya dirigido a un grupo de personas bien formadas y siempre disponibles para cuando se produzca la necesidad.

Estos dispositivos que salvan vidas ya se encuentran instalados en la mayoría de edificios privados con gran afluencia de personas, como son centros comerciales, empresas etc..., y sería conveniente su instalación en edificios públicos debido a sus muchas ventajas. Ya son muchos los lugares donde encontramos zonas cardioprotégidas ya que aumenta las posibilidades de salvar la vida cuando una persona sufre un ataque de este tipo.

Según las estadísticas en España se producen más de 35.000 muertes al año debido a ataques cardiacos con un índice de salvación de un 4%; en cambio en EEUU, dicho índice se sitúa en el 50% gracias a la implantación de estos aparatos.

La sanidad es competencia de las comunidades autónomas y cada comunidad tiene normativas distintas para la instalación de estos dispositivos. Sólo hay 4 comunidades con normativa propia sobre la instalación de desfibriladores las cuales son: Andalucía (por cierto con una presidenta socialista), Canarias, Cataluña y País Vasco. Hasta ahora Madrid se rige por el Real decreto 365/2009, de 20 marzo, en virtud del cual se establecen los requisitos y condiciones de seguridad y utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario. Aunque soy conocedora de la nota de prensa de este Ayuntamiento de la Comunidad de Madrid; mientras se procesa la normativa de la comunidad vamos a dar nuestro voto a favor de esta moción para que se sigan salvando vidas.

Por el Grupo municipal Contigo por Las Rozas, toma la palabra su Concejal, **Sra. García Cruz**, que dice lo siguiente: vamos a apoyar esta moción que trae Ciudadanos a este Pleno, nos parece un tema muy importante. Las paradas cardiorrespiratorias son causa de muchas muertes al año y suponen un problema social muy grave y como ya se ha dicho una parte importante se puede evitar con una respuesta rápida con el uso de estos aparatos.

Según estudios sobre este tema, por cada minuto que transcurre que desde que se produce un paro cardiaco se reduce las probabilidades de supervivencia un 10%, por lo que es vital actuar de manera rápida y sin la utilización de estos aparatos desfibriladores prácticamente es imposible salvar la vida de personas que entran en parada cardiorrespiratoria, porque muchas veces los servicios de emergencia no siempre pueden llegar a tiempo. En este sentido, por un coste equivalente al de un ordenador portátil o incluso menos y con una mínima formación se puede salvar muchas vidas, y de esto precisamente de lo que estamos hablando. Y este municipio tenemos personal perfectamente cualificado en el SAMER para dar esta formación.

Nos sorprende que hasta ahora no se haya planteado esta cuestión, porque parece ser que las únicas instalaciones municipales que tienen desfibriladores son tres polideportivos, no siquiera todos los polideportivos que tenemos en el municipio. Y consideramos que un municipio como éste con un presupuesto que permite perfectamente asumir este tipo de cuestiones no debe de perder más tiempo en dotar al menos a los centros municipales de los recursos y de la formación necesaria a los trabajadores para evitar en la medida de lo posible las muertes por paro cardiaco.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Por otro lado y por lo que se ha comentado hace unos días en una nota de prensa, el Partido Popular ha anunciado que va a adquirir una serie de desfibriladores para instalarlos en dependencias municipales, y también en otros sitios como en centros de salud, en farmacias, etc...y que va realizar talleres de formación sobre su uso, vinculando este compromiso al anuncio que hizo la Comunidad de Madrid también hace unos días sobre estas cuestiones. En este sentido, nos gustaría que el PP nos explicara en que consiste exactamente esto que dicen de ser un municipio cardio protegido en la nota de prensa, y cuáles son sus planes y sus plazos respecto al equipamiento de desfibriladores en los centros municipales, porque parece que tiene bastante que ver con lo que se propone en esta moción.

Nosotros vamos a apoyar la moción y, en definitiva, nos gustaría es que el Equipo de Gobierno, de una u otra manera, asuma el compromiso de poner los recursos necesarios para abordar este tema lo antes posible.

Contesta a las anteriores intervenciones la Concejala del Grupo Popular, y delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, **Sra. Gómez-Angulo Amorós**, diciendo: agradecemos al Grupo de Ciudadanos que traiga esta moción que nos permite poner en valor un anuncio que hizo en Gobierno Popular de la Comunidad de Madrid de la Presidenta Cristina Cifuentes, y también explicar el objetivo que tiene este grupo municipal para sumarnos a esa iniciativa y que como ya se trató en comisiones anteriores al anuncio del Gobierno de la Comunidad, ya estaba prevista. Como ustedes también saben, tuvimos la desgracia de vivir un acontecimiento de que una persona mayor falleciera en un centro municipal. A partir de ese hecho afecta más, y este tipo de sucesos hacen que te replantees en qué puedes ayudar, en qué se puede mejorar y cómo puedes llegar a salvar vidas. El Alcalde antes del verano ya tuvo un encuentro con empresas especializadas en desfibriladores, después la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, el 10 de octubre mantuvimos un encuentro también con especialistas en este ámbito para que nos indicaran y asesoraran, y nos pusieran a la orden de cómo iniciar el mejor mecanismo para dotar a los centros municipales de estos dispositivos que son imprescindibles puesto que salvan vidas, y aunque solamente salváramos una, ya esta inversión merece la pena.

Entonces, como ya informé, a través de esta Concejalía se pidieron presupuestos para que los primeros centros municipales que se dotaran de desfibriladores fueran los centros de mayores, pues por un tema de edad pueden ser susceptibles de que ocurra algún tipo de incidente, poder asistir adecuadamente a cualquier persona que tuviese algún tipo de problema, cardiaco, desvanecimiento o demás.

Por lo tanto, hemos hecho una previsión de los dispositivos que se podrían ir adquiriendo a largo, a corto y a medio plazo, estableciendo una serie de prioridades que lógicamente serán establecidas por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, y se añadirían a los 17 dispositivos que ya existen en nuestro municipio. Con lo cual, es una realidad que ya conocemos de primera mano, puesto que sí que están dotados todos los polideportivos, hay tres en el pista de atletismo, en el recinto ferial, en el pista de rugby del Cantizal y, luego, entre el Samer, Policía Local y Protección Civil, contamos con otros 10. Por supuesto esta adquisición de dispositivos ira acompañado

de la formación adecuada de las personas que tuviesen que prestar atención con este mecanismo. 110 de los 146 policías ya han sido formados para poder salvar vidas, se han hecho durante este año, como me informaba el Concejal, 15 intervenciones donde se ha hecho una actuación fantástica por parte de los servicios municipales, a los que agradezco la labor que hacen diariamente en la protección, seguridad de nuestros vecinos.

Estamos en unas fechas donde se desea lo mejor para el año que viene, y sobre todo se pone en valor la salud que tenemos que tener todos y, por supuesto, el deseo de este Equipo de Gobierno es que todos los vecinos de Las Rozas gocen de la mejor salud y, si así no sucediese, poder ayudarle lo máximo posible. Votaremos a favor.

Cierra el turno de intervenciones la ponente de la moción, **Sra. Priego Álvarez**, diciendo: agradecer a todos los grupos el apoyo a esta moción.

Al Sr. Aparicio, le responderé a lo que usted ha hecho antes referencia y es lo que ha dicho mi compañero que denominamos RPR, que es lo de la relación post registro.

Al Partido Popular, decirle que nos habría gustado que todos los datos que nos han dado ustedes hoy aquí, los hubiera trasladado al resto de los grupos en la Comisión en la que, además, creo recordar que fue el Grupo UPyD el que hizo una pregunta sobre los propios desfibriladores, y también recuerdo que existían dos puntos de vista muy diferentes con dos de los concejales de su partido. Y, efectivamente, existen desfibriladores en el municipio pero en edificios municipales como tal no existe ninguno, y por eso hemos traído esta moción al Pleno Municipal.

Quiero leer una carta que me ha enviado una persona que tiene un síndrome de Brugada tras enterarse de que hoy Ciudadanos traía esta moción. Me dice:

*"Me enteré de la existencia de Síndrome de Brugada de manera fortuita pero dolorosa, al salir del ascensor del edificio de mis padres recibí una descarga eléctrica que me ocasionó lesiones leves. Entró la electricidad por mi mano derecha recorriendo todo mi cuerpo derecho hasta llegar al izquierdo pasando justo a la altura del corazón y los pulmones. Fue doloroso, pues la salida de la electricidad me ocasionó una herida a la altura del brazo próximo al corazón.*

*Ante el susto decidí acudir al centro de salud para que un médico me viera. El facultativo fue un excelente doctor pues supo ver en el electrocardiograma que mi pulso cardíaco no era normal y me remitió al hospital. Es muy difícil si no eres un especialista, saber que las ondas que se reflejan en el electrocardiograma son motivo de una anomalía mortal, de la cual, no somos conscientes de que la podemos padecer todos, y que se puede manifestar en cualquier momento y de forma desastrosa para nuestra vida.*

*En el hospital me diagnosticaron el Síndrome de Brugada que como bien saben ustedes, se conoce como la muerte súbita. Muchos jugadores de fútbol la sufren jugando en el campo con consecuencias desastrosas. Si hubiera habido un desfibrilador externo podrían haberse salvado algunas de esas vidas. Me lo diagnosticaron con 41 años y ahora mismo tengo 53. En todo este tiempo he tenido que llevar un desfibrilador externo colgado de una mochila constantemente, ya que el médico especialista me comentó que era un paciente*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*asintomático y que sin antecedentes familiares y que por ello no era aconsejable un desfibrilador interno.*

*Es muy angustioso acostarse pensando que puedes tener un desenlace fatal y así todos los días es muy duro. Este síndrome es hereditario y por suerte ni mi hijo ni mi hermana lo padecen, soy novo, es decir, se ha desarrollado únicamente en mí.*

*La iniciativa de poder llevar un desfibrilador a todos los lugares en que puedan concentrarse mucha gente está muy bien, pues ayudaría a no tener tanto miedo a salir, ya que saber que a donde vayas hay un desfibrilador que te salvaguarda la confianza. Todos aquellos que piensan que no son necesarios, que sepan, que aunque ellos creen que no lo padecen, pueden sufrir un síndrome mortal, pues no siempre se manifiesta en un electrocardiograma, aun padeciéndolo.*

*Saber que la sociedad, a través de sus electos, se preocupa por el bien de uno que a la vez es el bien de todos da confianza en nuestras instituciones y en sus cargos públicos, pues vivimos en una sociedad para protegernos de todos los males que solos no podrían afrontar, sin más, gracias por adelantado a todos".*

Se trata de un relato estremecedor. Las paradas cardiorrespiratorias son una realidad que ocurre aquí en Las Rozas. La semana pasada registramos la moción tras detectar esta carencia y ver la gravedad de la situación. Cuando horas más tarde, el Partido Popular publicaba una nota de prensa indicando que iban a convertir en nuestro municipio en un lugar cardio protegido, sentimos alegría.

Al Equipo de Gobierno sólo le pido que cumpla con sus compromisos y que instalen de verdad los desfibriladores. Y no lo digo pensando en Ciudadanos; tampoco pensando en oportunismos, ni del Partido Popular, ni de ningún grupo político. Lo digo pensando en salvar las vidas de los roceños y de todas las personas que puedan sufrir una parada cardiorrespiratoria en nuestro municipio.

Finalizado el debate, el **Sr. Alcalde-Presidente** somete a votación la moción,

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas para instalar desfibriladores en los centros públicos de Las Rozas, que se transcribe literalmente a continuación:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Sistema Nacional de Sanidad es sin duda alguna uno de los buques insignia de nuestro Estado. A nivel internacional nadie puede rebatir que nuestro sistema público de salud es uno de los mejores del mundo.

Desde Ciudadanos creemos firmemente en la sanidad pública y trabajaremos para que siga siendo un referente a nivel mundial.

El artículo 148 de nuestra Constitución determina en el punto primero las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas. La número veintiuno es Sanidad e Higiene.

La Comunidad de Madrid manifestó el 5 de diciembre que regulará la obligatoriedad de instalar desfibriladores en centros comerciales y minoristas; aeropuertos; estaciones de autobuses, ferrocarril, metro y autobús con una elevada afluencia de personas. La norma también afectará a establecimientos con un elevado aforo y determinados edificios de las administraciones públicas de grandes poblaciones con un alto número de usuarios.

Según datos de la Sociedad Española de Cardiología, cada año fallecen en España cerca de 30.000 personas por parada cardíaca. Los Servicios de Emergencias del 112 de la Comunidad de Madrid registraron en el año 2015 más de 1.200 paradas cardiorrespiratorias ocurridas fuera de los hospitales de nuestra región. Sin duda son cifras que requieren la atención de los responsables políticos, porque más allá de los datos estadísticos, estamos hablando de personas, estamos hablando de salvar vidas gracias a iniciativas como la que hoy presentamos al Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas.

Cuando se produce una parada cardíaca súbita, la persona pierde en primer lugar el pulso, después el conocimiento, y por último la capacidad de respirar. Todo ello se produce en unos pocos segundos debido a un fallo inesperado de la capacidad del corazón para bombear sangre a todo el organismo incluyendo el cerebro. Las causas más comunes son arritmias potencialmente mortales y anomalías en el sistema eléctrico del corazón.

Se trata de un problema sanitario de primera magnitud, al representar en torno al 15% de todas las muertes inesperadas. Y entre un 40 y un 60% de los casos se produce en pacientes asintomáticos, con corazones incluso "demasiado sanos para dejar de funcionar". Sin una rápida actuación, cuando se produce algún fallo cardíaco, el o la paciente puede fallecer en cuestión de minutos, por lo que resulta esencial la rapidez de la asistencia sanitaria. El 80% de los episodios tienen un origen cardíaco, de los cuales la mayoría son debidas a arritmias ventriculares malignas (taquicardia ventricular y fibrilación ventricular), ritmos potencialmente desfibriladores. La desfibrilación eléctrica consiste en aplicar sobre la pared torácica un pulso de corriente continua que despolariza las células cardíacas y restaura el ritmo normal.

Un desfibrilador, como es sabido, es un aparato eléctrico portátil. Su utilización está indicada para tratar las paradas cardiorrespiratorias o taquicardias, emitiendo un impulso de corriente continua al corazón y restableciendo el ritmo cardíaco efectivo. Está demostrado científicamente que la desfibrilación precoz es el medio más efectivo para recuperar la vida, evitando o minimizando las secuelas. Se estima que por cada minuto que pasa sin aplicar esta medida disminuye la supervivencia un 7-10%, y que su empleo en un plazo inferior a cinco minutos tras la parada cardiorrespiratoria disminuye las secuelas.

Todas las recomendaciones sanitarias tanto de la Sociedad Española de Cardiología, como de la Fundación Española del Corazón y de la Comunidad de Madrid coinciden en los tres pasos a seguir en la llamada cadena de



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

supervivencia en caso de encontrarnos ante una situación con una persona en parada cardiorrespiratoria:

1. Reconocer la situación y avisar a los servicios sanitarios de emergencia.
2. Inicio inmediato de las maniobras de soporte vital básico.
3. Aplicar la desfibrilación eléctrica precoz y las técnicas de soporte vital avanzado.

Los dos primeros pasos se centran en la sensibilización y en la información de la población. Para ello nuestro Ayuntamiento podría implementar distintas iniciativas, como son las campañas de información y prevención de las nociones y técnicas básicas de primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar (RCP), así como los procedimientos a seguir ante una parada cardiorrespiratoria. El Servicio de SAMMER ya se encuentra realizando jornadas de sensibilización y formación en situaciones de parada cardiorrespiratoria, y queremos aprovechar esta moción para felicitarles por la gran labor que realizan salvando vidas en nuestro municipio.

El segundo paso imprescindible es complementar la información y la sensibilización de la población con la adquisición de desfibriladores automáticos y la formación de su uso del personal municipal de los edificios donde se encuentren situados dichos aparatos, ya que serán los primeros en llegar cuando se den este tipo de situaciones de emergencia.

Las autoridades sanitarias recomiendan la instalación de desfibriladores con el objetivo de luchar contra la muerte súbita, ya que más del 80% de los casos podrían revertirse si se realizara una desfibrilación en los primeros minutos. Está demostrado que su utilización a tiempo puede suponer la diferencia entre la vida y la muerte, o al menos, minimizar las secuelas, sobre todo en forma de lesiones cerebrales.

Este tipo de iniciativas son avaladas por organizaciones sanitarias como La Sociedad Española de Cardiología o La Sociedad Española de Medicina y Seguridad en el Trabajo.

Este tipo de dispositivos sanitarios son una herramienta muy valiosa para preservar la vida hasta la llegada de la asistencia sanitaria, con el objeto de poder actuar con celeridad ante cualquier incidencia y prevenir la muerte súbita en las dependencias municipales, creando espacios cardioprotegidos.

Por ello, el acuerdo de adquisición de desfibriladores, debe ir acompañado de medidas para la adecuada formación del personal que pueda llegar a tener a su alcance estos dispositivos, incluyendo los costes necesarios en los próximos presupuestos.

## SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente en nuestro municipio encontramos desfibriladores en las ambulancias del Servicio del SAMMER. Sin embargo, el propio edificio del SAMMER no cuenta con ningún desfibrilador fijo ubicado en sus dependencias.

Además encontramos desfibriladores en los polideportivos que cuentan con servicio médico, es decir: Los polideportivos de Nabalcarbón, Espiniella y el de San José de Las Matas.

El resto de dependencias municipales no cuentan con dichos equipos.

## ACUERDOS

- 1.- Instar al Gobierno Municipal a la Instalación de desfibriladores en todos los edificios municipales en la mayor brevedad posible, para incrementar la seguridad sanitaria en el municipio de Las Rozas de Madrid.
- 2.- Instar al Gobierno Municipal a la realización de cursos de formación necesarios del personal no médico de dichos edificios.
- 3.- Instar al Gobierno Municipal, una vez aprobada la normativa de la Comunidad de Madrid, a la Inscripción en el Registro Madrileño de Desfibriladores Externos Automatizados, una vez creado el registro."

### 14º.-Ruegos y preguntas.

Corresponde, en primer lugar a la Concejala no Adscrita, **Sra. Arenas Llorente**, formular la primera pregunta de control al Gobierno:

1ª) Durante los sucesivos mandatos del Partido Popular en este Ayuntamiento, en lo que ha venido gobernando con mayoría absoluta desde el año 1995 hasta el año 2015, ¿qué personas han sido nombradas por el mismo Hija Adoptiva o Predilecta y en base a qué criterios?

Contesta el Portavoz del Grupo Popular y Coordinador del Gobierno, **Sr. Rico Pérez**: desde el año 95, y esperando no dejarme ninguno, pues son muchos años y muchas actas, le puedo decir que en el año 95 se nombró por unanimidad de todos los concejales del Pleno Hijo Predilecto a D. Rufino Lázaro Lázaro. En el 2003, y por unanimidad de todos los concejales del Pleno, se nombró Hijo Adoptivo a D. Salvador Castro Moreno, D. Alfredo Espiniella Taboada, D. Manuel López Paraíso, D. Abel Blanco Moreno y D. Antón García Abril. Y en el año 2008 se nombró hijo adoptivo, también por unanimidad, con el acuerdo de todos los concejales de este Pleno a D. José Luis Pérez de la Riva.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

La **Sra. Arenas Llorente** indica: si se nombraron hijos adoptivos, no entiendo por qué no se podía nombrar a Marga Gil hija adoptiva y teníamos que aprobar un Reglamento, si ya se había hecho anteriormente.

Responde el **Sr. Rico Pérez**: la concejala a la que se dirigió esa moción hizo las consultas pertinentes. Y lo que se informó era que el mejor de los procedimientos posibles era hacer un Reglamento de Honores y Distinciones, y por eso se pusieron a trabajar, y me consta que está prácticamente terminado para poder traerlo y, a raíz de ahí, tener un procedimiento que sea mucho mejor de lo que se ha hecho hasta ahora.

A continuación es el turno del Grupo de Unión, Progreso y Democracia, y procede a preguntar su Portavoz, **Sr. Brown Sansevero**:

2ª) ¿Qué procedimiento pretende seguir el Equipo de Gobierno para acordar con los Grupos y con los Concejales de esta Corporación los proyectos del Plan de Inversiones de la Comunidad de Madrid, más conocido por PRISMA?

Responde la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, **Sra. Rey Riveiro**: un procedimiento reglado ni lo he hecho ni lo tengo, pero le he respondido a usted y a varios grupos en las Comisiones, y además le voy a leer la pregunta del Grupo Contigo del Pleno pasado, ¿qué procedimiento se va a seguir para financiar por el Plan de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid?, con lo cual creo que esta pregunta la he contestado ya varias veces.

Replica el **Sr. Brown Sansevero**: esta pregunta no tiene nada que ver con el Pleno pasado, tiene más que ver con la Comisión pasada del día 15, donde nos dejó preocupados porque cuando le preguntamos por una serie de aspectos del Plan PRISMA, como por ejemplo si podría entrar el soterramiento de la línea de alta tensión de La Marazuela, ud. nos dijo que sí, que lo estaba analizando. Pero fuimos más allá, y preguntamos también por las obras del puente de Las Matas, si corresponde hacerlas a Fomento o lo van a hacer por el PRISMA y ud. dijo que para presentar proyectos al PRISMA hacía falta una serie de informes.

Es una situación curiosa: uds. como Equipo de Gobierno dicen que quieren acordar los proyectos con la oposición, sin embargo, uds. hacen los informes de los proyectos que a ustedes les da la gana, porque a nosotros no nos han preguntado si queremos hacer informes de un proyecto u otro.

Por enésima vez les diremos que nosotros consideramos necesario soterrar la línea de alta tensión de La Marazuela, consideramos necesarias medidas para paliar los problemas de ruido que sufren los vecinos colindantes a la carretera de El Escorial, y puede que uds. no lo consideren una prioridad, pero si esos proyectos salieran adelante, convendría tener esos informes. Consideramos, igualmente, que se debería terminar la tercera fase del puente de Las Matas, y no me refiero sólo a la iluminación, que no sabemos si lo va a hacer fomento o nosotros a través del PRISMA, pero, en cualquier caso sería una propuesta sobre la mesa. O la rotonda de Carrefour, que dicen ustedes también que el Ministerio de Fomento lo va arreglar, y a día lo único

convocado es la redacción de un proyecto, o los problemas de aparcamiento del Parque Empresarial, que, como saben, se necesitan plazas y nosotros podríamos darles algunas ideas, ... Bien, pues podremos destinar parte del dinero a paliar esos problemas, y son propuestas de nuestro Grupo municipal.

Ahora bien, lo que no queremos es que el día de mañana, cuando esté a punto de cumplirse el plazo para presentar los proyectos del Plan PRISMA, nos digan que como nuestras propuestas no tienen los informes pertinentes, no se pueden hacer, y tengamos que aceptar las propuestas del Gobierno para gastar los 7,5 millones de euros. Es decir, tendríamos que discutir ahora sobre los proyectos de inversión que sean más necesarios y consensuarlos, para que se emitan los informes correspondientes por los técnicos municipales.

En resumen, no aceptaremos que el día de mañana vengan con sus proyectos informados, y tengamos que aceptarlos porque se acaba el plazo y no perder los seis millones de euros que nos da la Comunidad de Madrid, porque el millón y medio lo ponemos nosotros, hasta llegar a los siete millones y medio de euros.

Piense usted, como responsable, en qué forma se va a articular, que entre todos los que estamos aquí decidamos qué proyectos son buenos para el municipio de las Rozas, y no deje pasar el tiempo hasta que llegue la Comunidad de Madrid y nos diga que se acaba el plazo para presentar los proyectos, y uds. tendrán sus proyectos estudiados e informados.

Contesta la **Sra. Rey Riveiro**, no entiendo por qué se siente preocupado, sobre todo porque lleva dos meses haciendo la misma pregunta y dos meses sin pasar por mi despacho, cosa que podía haber hecho hace mucho tiempo, venir y plantear sus propuestas, se lo he dicho a usted y al resto de los grupos.

Dice que siente preocupado y que además yo le voy a decir *que si no estaba en los informes, que si no se tenía disponibilidad de los terrenos*. Sr. Brown usted tiene conocimiento del decreto de la Comunidad de Madrid del mes de junio, en el art. 9 le vienen las condiciones de los proyectos del Plan PRISMA, y allí pone lo que yo le he dicho a usted. Yo no le he dicho si se va a hacer uno u otro proyecto. Yo entiendo que le parece muy bien enumerar los proyectos que usted quiere hacer en base a los proyectos que ya ha redactado el Equipo de Gobierno, como si fuese iniciativa suya. El soterramiento de la línea de Adif es un proyecto del Equipo de Gobierno, que me parece muy bien que esté de acuerdo en hacerlo.

Con respecto a este proyecto se están haciendo los informes, pero no los informes de los técnicos municipales, sino los informes sectoriales de los distintos departamentos a los que afecta.

Con respecto al Puente de Las Matas, se le contestó en la Comisión que la ampliación del puente estaba contemplada en el proyecto de Fomento. Con respecto a la iluminación del Puente de las Matas es un proyecto que está redactado y que se está informando pendiente de la autorización por parte de Fomento. Todos esos proyectos se podrán hacer, venga usted a mi despacho, siéntese conmigo y seguro que llegamos a un acuerdo.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

El **Sr. Brown Sansevero** procede a formular su siguiente pregunta:

3ª) ¿Podrían decirnos qué propuesta llevó al Consorcio Regional de Transportes y facilitar una copia de dicho documento a los grupos de la oposición?

Responde el Concejal de Seguridad, Movilidad y Transportes, **Sr. Santos Baeza**: en dicha reunión abordamos diferentes temas, como bien hemos comentado en anteriores ocasiones, lo he comentado en este Pleno y en Comisiones.

La mejora global del transporte de nuestro municipio pasa por mejorar sensiblemente las líneas urbanas para descargar las interurbanas y así hacerlo más rápido y ágil dentro de Las Rozas y la ciudad de Madrid.

Contesta el **Sr. Brown Sansevero**: cierto es que nuestro grupo presentó una iniciativa en el Pleno anterior sobre transportes y usted explicó parte de esta iniciativa. Pero el debate de la Comisión Informativa que tuvimos este mes, de la reunión que tuvimos con el Equipo de Gobierno con luz, taquígrafos y actas, no sólo política de despacho, usted se negó a darnos una copia de la propuesta que usted llevó al Consorcio Regional, y no se la pidió mi grupo, sino otro, y usted no nos ha traído esa propuesta. Y yo aquí le pido si nos puede ofrecer ese documento, porque me parece muy bien que el Consorcio de Transportes lo estudie y opine, pero deje también opinar al resto de partidos aquí representados.

Y no sólo eso. Usted explicó una propuesta de transporte incongruente con lo que dijo anteriormente en el Pleno. Primero, porque, usted sacó aquí un Plan de Movilidad Urbana sostenible en el Pleno anterior, lo sacó lleno de polvo, lo sacó porque estaba metido en un cajón y ahora dice que es que el Consorcio ha contratado, ha sacado a concurso el realizar un Plan Urbano de Movilidad sostenible de diez municipios incluido el municipio de Las Rozas. Entonces ¿en qué quedamos, vamos a utilizar el Plan del 2010 o vamos a utilizar un nuevo Plan de Movilidad Urbana Sostenible? Usted en Comisión habló de la serie de líneas urbanas, que iban a cambiar de nombre, sin embargo no supo ni siquiera explicar si era una línea circular cómo iba a funcionar. Como nos generó una serie de dudas sobre las intenciones del Equipo de Gobierno a nivel transporte local pactado con el Consorcio, decidimos darle la oportunidad al señor Concejal que explique en Pleno lo que quiere hacer.

Además llegamos al detalle en la discusión de hablar de las paradas de los autobuses que no tienen marquesinas, a ver si podíamos poner bancos al lado de esas paradas y usted dijo que no, que prácticamente todas las paradas de autobuses que no tienen marquesinas tienen un banco al lado para sentarse. Bueno, me he dedicado a recorrer el municipio, en los recorridos que hago habitualmente, y en las paradas de autobuses aún faltan muchos bancos por poner.

Sr Concejal, creo que usted va mal de tiempo con el transporte en Las Rozas. Una reforma integral de transporte se tenía que haber empezado a iniciar ya. Ahora le pediré que sea más concreto en su intervención sobre qué pretende hacer con las líneas de autobuses a nivel local, a nivel urbano, porque me preocupa que usted se

dedique a hacer líneas muy largas en vez de hacer más líneas y más cortas, y hacer líneas eternas, porque usted explicaba en comisiones informativas -no me daba tiempo ni a apuntar- todo el recorrido que se iban a hacer, porque se iban a ampliar las líneas actuales etc.

No lo tome con una pregunta crítica dura sobre el Equipo de Gobierno, sino como una oportunidad de explicar a los vecinos de Las Rozas qué pretende hacer con el transporte del municipio para mejorarlo. Tengo serias dudas de que mejorar el transporte urbano sin hacer una reforma integral del transporte interurbano le vaya a servir de mucho.

Replica el **Sr. Santos Baeza**: en la Comisión anterior el Grupo de Ciudadanos pidió la copia del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, de la que también tiene ud. copia como la tienen todos los Grupos, ya que cuando se finalizó se entregó a todos ellos.

Y una cosa es el Plan de Movilidad Sostenible y otra cosa es el Plan de Movilidad Urbano y usted se sigue confundiendo, y lo que solicitó el Grupo Ciudadanos fue el Plan Sostenible.

Le hablé en la Comisión de la creación y el alargamiento de nuevas líneas urbanas para, a su vez, así en el futuro y previa propuesta que se ha entregado al Consorcio, que se acuerde acortar las líneas interurbanas para que tarden menos tiempo en llegar a Madrid. Es la modificación de la L1 para que pase por Entremontes, la modificación de la 625 A que se llamará L2 espero que llegue a La Marazuela y al nuevo Centro de Salud, por cierto se abre el 17 de enero, la creación de una línea L3 y una creación de una línea circular, que al Señor Ferrero no le gustaba, en lugar de circular quedamos que era elíptica.

A continuación, pasa a formular las preguntas del Grupo Socialista, su Portavoz, **Sr. Ferrero Andrés**:

4ª) ¿Cuándo cobrarán por su trabajo los trabajadores de seguridad del Ayuntamiento?

Responde el Concejal de Seguridad, Movilidad y Transportes, **Sr. Santos Baeza**: en primer lugar quiero agradecer la paciencia y el trabajo de todos los trabajadores de PROMAN que trabajan en todos nuestros edificios municipales, y también el trabajo e implicación de todos los servicios municipales para solventar esta grave y excepcional situación.

Ahonda en su pregunta el **Sr. Ferrero Andrés**: a mí no me ha contestado, el Pleno está para que uds. contesten a la tarea de fiscalización de la oposición, no para que usted agradezca a quien usted quiera, contésteme a mí que soy quien le está formulando la pregunta, y venga a decirnos que si tenemos que pasar por su despacho o no.

Entrando en el asunto, cuando este contrato se realizó recuerdo que estábamos en la Mesa de Contratación y podíamos conocer lo que allí acontecía, no



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

como ahora que nos expulsaron, y por eso puedo hablar sabiendo lo que en esa Mesa de Contratación se dijo, ahora no lo sabría claro. Allí pudimos fiscalizar al Gobierno, porque era la legislatura anterior, y conocer que era un contrato con un 10% a la baja, con miles de horas regaladas y que era un concurso tremendamente ajustado. Convendrán conmigo que esto es verdad, y que trajo consigo la reducción de sueldos que pasaron de 1.500 euros a cobrar entre 1.000 y 1.100 euros.

Además ha supuesto la quiebra de la empresa que, por cierto, quiere seguir quebrada trabajando para las administraciones públicas, pues trabaja también en Ministerio del Interior y de Defensa. Por eso ha recurrido una sentencia para seguir agarrada al machito del Ayuntamiento de Las Rozas.

Y cuando he leído en los medios de comunicación, que ustedes habrán filtrado convenientemente, que Las Rozas firma un convenio para pagar las nóminas a los vigilantes externos, me surgen algunas preguntas: la primera, ¿se van a pagar todos los meses?, segunda pregunta: ¿se va a pagar la Seguridad Social también o los trabajadores se van a quedar sin pagar la seguridad social con lo que eso implica para su futuro?, y tercera pregunta: si existieran más embargos de una empresa quebrada en otras administraciones públicas ¿ustedes pueden asegurar que van a seguir cobrando?, lo digo porque deberían haberlo dicho también en la noticia que han filtrado.

Replica el Sr. Santos Baeza: esas tres preguntas se contestaron por parte de los servicios jurídicos en la última Comisión Informativa. De manera excepcional y motivada por la situación de emergencia de los trabajadores de PROMAN que trabajan en el Ayuntamiento, y en base a las responsabilidades solidarias que tenemos en el pago de los salarios a los trabajadores, se consiguió que la empresa permitiera el pago directo a los trabajadores, lógicamente a cuenta de una factura mensual que girase la empresa. Al intentar efectuar dicho pago, nos encontramos con un inconveniente producido por una orden de embargo emitida por el Juzgado Social de Soria por un valor de 180.000 euros por deudas de la empresa de PROMAN. Esto impedía que este Ayuntamiento pudiese realizar un pago a cuenta de las facturas que nos remitiese mensualmente PROMAN.

Una vez que se llegó al acuerdo con el Juzgado, que costó mucho, nos permite retraer las cantidades que debemos abonarles en cumplimiento del embargo la cantidad de 47.000 euros para dedicarlo al pago de salarios de los trabajadores de PROMAN que prestan su servicio con nosotros. Se acordó por la Junta de Gobierno formalizar un convenio que permitiera el abono de los salarios por parte de esta casa que ya ha sido formalizado y esta misma mañana ya se han hecho las transferencias electrónicas para que cobren los empleados.

Procede a formular la siguiente pregunta el Concejal del Grupo Socialista, Sr. Pavón Iglesias:

5ª) ¿En qué situación se encuentra el área de apoyo y asesoramiento de emprendedores y PYMES en este Ayuntamiento?

Responde el Concejal de Economía, Empleo y Promoción de la Ciudad, Sr. **Cabrera Fernández**: el pliego aprobado por la Junta de Gobierno para su publicación y concesión de este contrato el 28 de abril de ese año quedó desierto por una baja temeraria de una de las empresas que se presentó y ahora está pendiente de nuevo de ser publicado este pliego para la nueva presentación y recepción de ofertas.

El Sr. **Pavón Iglesias** interviene de nuevo: le decía en septiembre, a tenor de una pregunta similar, que parecía que el área de políticas de empleo de este Ayuntamiento también había entrado en revisión. Me equivocaba. Tres meses después parece que lo que ha entrado es en un proceso de inacción. La estancia de la Cámara de Comercio durante los últimos 8 años aquí ha tenido nefastas consecuencias por su gestión. El desaguado que les supuso su salida de este Ayuntamiento en el mes de junio todavía colea. Parece que la Cámara fuera como Mourinho, que allí por donde pasa lo deja todo hecho un erial.

Y es que, como ya le adelanté en septiembre, desde el mes de marzo no tenemos programas de recualificación de personas en paro, y en todo 2016 no ha habido ningún programa de rutas por el empleo, por citar algunos ejemplos.

El contrato de asistencia técnica para el empleo y el emprendimiento, previsto para sustituir a la Cámara. lleva en trámite desde el pasado mes de mayo. Para dar datos al Pleno, el Lote 1 en el que se trata de atender a los colectivos en riesgo de exclusión social ha sido aprobado el 28 de octubre, después de salvar distintas vicisitudes sobre el alcance y precio y, por supuesto, no se ha puesto en marcha todavía. El lote 2, relativo a los emprendedores por el que le pregunto, ha quedado desierto, tal y como le aventuré que iba a suceder en septiembre al haberse presentado una sola empresa y estar en baja temeraria.

Las actividades en políticas activas de empleo de las que estamos hablando pueden considerarse como impropias para este Ayuntamiento, es decir, no tiene, ustedes ninguna obligación de darlas. Pero si deciden presupuestarlas y ofrecerlas, por favor, tómenselo en serio. Son miles los roceños y personas afectadas de la comarca que se podrían beneficiar de ellas.

Al menos 180.000 € van a quedar sin ejecutar en el presupuesto en esta área, lo que viene siendo algo habitual en las partidas con algún carácter social de todas las concejalías.

Pretender sustituir la falta de políticas de formación directa a desempleados, emprendedores y pymes por un Maratón de Coaching matinal, como el que se celebró el pasado 15 de diciembre, anunciado con profusión de medios como un evento sin igual, es confundir la tripa con la tropa, además de una frustración para los colectivos afectados excluidos.

Sr Cabrera, puesto que este es el último Pleno del año, me gustaría formularle un deseo, que ruego haga extensivo a todo el Gobierno a través de su concejalía: "En Las Rozas, más soluciones y menos marketing para 2017".



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Contesta de nuevo el **Sr. Cabrera Fernández**: lo no son cuentas son cuentos y las cuentas son el descenso en el número de parados tan importante que hemos tenido en esta municipio, y la gente que ha encontrado trabajo.

Y los programas de empleo que, efectivamente, se encuentran en una situación, como no nos gustaría, porque cuando se hacen los procedimientos en la administración pública y se cumplen los plazos y se cumple lo que hay que cumplir para una contratación pública, pues a lo mejor no va con la celeridad que nos gustaría. Nosotros empezamos hace un año con este expediente a redactarlo por los técnicos, como les he dicho en alguna ocasión, para intentar dinamizar y ayudar mejor a la gente a encontrar trabajo, la búsqueda de empleo de activo, es verdad que se hacen acciones, como este maratón de coaching tan fantástico, y que me alegro que usted reconozca, que vinieron figuras nacionales y que tuvo una gran asistencia de público y que, solamente, en YouTube en seis días ya ha tenido 2000 visualizaciones, cosa que pone de manifiesto la calidad del evento, pero en realidad es una cuestión que lo que hace es darle continuidad al trabajo que se hace en la Concejalía día a día, gracias a los excelentes trabajadores municipales, que en la Concejalía da un asesoramiento personalizado.

Por supuesto que se han hecho actividades en la concejalía y se están haciendo actividades para asesoramiento en materia de empleo. Lo que no está funcionando todavía, como nos gustaría, es la agencia de colocación en los términos en los que está redactado, y que yo no puedo más que desear que cuanto antes esté.

Y, por último, desear que el paro sea siendo una cuenta cada vez menor en el balance del ayuntamiento.

A continuación pasa a formular la última pregunta del Grupo Municipal Socialista el **Sr. Ferrero Andrés**:

**6ª) ¿Se están realizando las políticas necesarias para la existencia del campus universitario prometido por el Gobierno?**

Contesta el Portavoz del Grupo Popular, **Sr. Rico Pérez**: creo que sí se han hecho las políticas necesarias, que son más que la de este gobierno, aunque es el impulsor de este expediente. Lo cierto es que este Pleno aprobó por unanimidad el que se ampliara la prologa para poderse construir este campus y, por lo tanto, creo que sí se estén haciendo estas políticas necesarias.

Repregunta el **Sr. Ferrero Andrés**: me ha contestado un poco más que su compañero, pero tampoco ha contestado usted demasiado. Se ha ceñido bastante literalmente a la pregunta, por lo que espero que se extienda usted un poco más en la contestación.

Esta mañana he pasado por delante de lo que va a ser el campus universitario, y da pena, lleno de pintadas, parece un lugar para el desastre, no sé si la vandalización a la que está siendo sometido, incluso va a perjudicar la propia obra, aunque fuera la construcción más fundamental.

El Grupo Socialista lleva casi un año solicitándoles la sentencia que, al parecer y por lo que ustedes nos contaron en la última Comisión, ustedes se basaban en ella para dar nuevamente un nuevo plazo a la UNED para que construyera el campus. En eso nos basamos y votamos favorablemente, creo que fue por unanimidad, para conceder un nuevo plazo a una Universidad que pidió ser construida allá por el año 91, va para cuarto de siglo.

Como ustedes nos decían que era por una sentencia en instancia, el Grupo Socialista se dirigió a ustedes para pedir la sentencia, y no nos la dieron evidentemente. Como no nos la facilitaron la solicitamos por registro y, evidentemente, no nos la facilitaron, por lo que la pedimos a través de la Comisión Informativa, y tampoco, por lo que la solicitamos de nuevo al Pleno, pueden ustedes ver las actas, y como siguen sin dárnoslas, pensamos que sigue la cosa igual. Pero no sigue igual, nos hemos enterado en la última Comisión que ha dado tiempo a que salga la sentencia en segunda instancia, fíjense si son ustedes rápidos que no nos han dado la información y ha salido la sentencia de la segunda instancia. En cualquier caso, lo que queremos saber es por qué no se construye de una vez la universidad de Las Rozas, un campus universitario que se tenía que haber construido hace un cuarto de siglo. Cumplan con su obligación de facilitar a la oposición la información que reclama, porque llevamos un año intentando saberlo.

~~La~~ La sentencia de la instancia era fundamental porque queríamos saber si era se podía ejecutar provisionalmente, y no lo sabemos. Pero como no tengo acceso a la información, no puedo ni lo pueden saber los vecinos de Las Rozas. Y la sentencia de la segunda instancia que al parecer ya ha salido y que ha perdido la UNED tampoco la podemos saber.

¿Va estar otro cuarto de siglo la UNED sin construirse?, Porque si ha perdido la UNED ¿por qué lo ha perdido, qué ha hecho mal? ¿Han hecho ustedes algo mal? Son todas preguntas que entenderán que es lógico que nos las hagamos, que desconocemos totalmente. Le pedimos la información en este acto.

Responde el **Sr. Rico Pérez**: más que el gobierno conceda una prórroga en el plazo de cinco años, yo diría que fue el Pleno el que concedió una prórroga para la construcción de cinco años, basándonos en ese dictamen del Consejo de Estado, por el que daba validez a las argumentaciones que hacia la UNED por la que argumentaba esta decisión unilateral de parar las obras y suspenderlas. Y, a raíz de eso, como no se pudo construir ese campus, solicitaron una prórroga de cinco años. Lógicamente usted, como a todos los miembros de este Pleno, se le facilitó toda la información en su expediente, vino aquí y voto. Espero que usted votara condecorador de todo el expediente, como no puede ser otra manera.

En todo caso lo que hicimos fue dar una prórroga de cinco años para que pudiera terminarse. Otra cosa distinta es el litigio que pueda tener la UNED con la constructora y los contratos que entre ellos tuvieran. Pero lo cierto, es que nosotros, los 25 concejales, hemos puesto todo de nuestra parte para que algo tan loable como es que Las Rozas tenga otro campus con la Universidad de la UNED, con el interés social y público que eso tiene, que creo que estas fueron la razones principales que



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

nos motivaron precisamente a dar nuestro voto favorable a esta prórroga en el plazo de la construcción y que llevara a ver la luz a esta universidad, que lo puedan hacer.

Lo que tenga que hacer la universidad y los litigios que tenga, entiendo que es una cosa que tienen que resolver ellos, a nosotros lo que nos interesa es que cumplan los plazos pactados, para que dentro de esos cinco años la universidad pueda dar la luz. Desde luego en las conversaciones que yo he tenido con la UNED desde que esto se aprobó aquí, parece que todo va en el plazo que tienen previsto, no solamente eso sino que también prevén en el caso de que puedan hacer determinadas actuaciones que ya tienen previstas incluso acortar los plazos y que puedan ver la luz mucho antes.

Inicia el turno de preguntas del Grupo Contigo por Las Rozas su Portavoz, Sr. **Sánchez-Toscano Salgado**;

7ª) ¿Cuáles son las nuevas líneas de I+D+I del Ayuntamiento de Las Rozas?

Contesta el Concejal de Economía, Empleo y Promoción de la Ciudad, Sr. **Cabrera Fernández**: como bien saben el borrador de presupuestos es una parte, es un capítulo cuatro, es un capítulo de transferencias que efectivamente se denomina I+D+I y de comercio local, y que este es el objetivo, intentar fomentar el I+D+I, con una línea de subvenciones al comercio local.

Replica el Sr. **Sánchez-Toscano Salgado**: el problema es que eso no es I+D+I, es apoyo al comercio local, lo cual está muy bien y que ya era hora, porque lleva muchos años sin hacerse, pero I+D+I tienen que ver con otras cuestiones: tienen que ver con generación de conocimiento, con investigación, con desarrollo y con innovación, que no es eso.

Hay ayuntamientos que si hacen I+D+I, lo está empezando a hacer el de Madrid, pero el de Las Rozas no y no pasa nada, podía ser interesante que se hiciera. Esto viene sobre todo por un tweet en la cuenta oficial del Ayuntamiento de Las Rozas del día 30 de noviembre que dice: *José de la Uz se reunión con el Presidente de la Confederación de Empresarios y empresarios de Las Rozas para explicar nuevas líneas de I+D+I e iniciativas para el pequeño comercio.* Lo segundo si, alguna tienen, pero nuevas líneas de I+D+I, no. Entonces ahí por supuesto por si alguien estaba preocupado, ese tweet tenía fotos del Alcalde, ..., y aquí vemos que la política de comunicación del Ayuntamiento tiende a la pompa y al autobombo y a decir que se están haciendo cosas que en realidad no se están haciendo. Les pedimos que hagan un trabajo más modesto y a pie de calle, sin buscar el efectismo y más resolviendo los problemas cotidianos de la gente.

Responde el Sr. **Cabrera Fernández**: efectivamente creo que el I+D+I no es una subvención sino que implica algo más. Hay que señalar que la Comunidad de Madrid ha sacado una línea muy importante en el 2016, 20.20, de un programa de I+D+I con unos 420 millones de dotación, bastante más que nuestros 50.000 € lógicamente, y que establecen unas bases para retener el talento para ayudar a la investigación, porque, también se puede hacer I+D+I en un comercio local, aunque

usted no lo considere. Seguramente I+D+I no solamente se da en los laboratorios, también se da en ideas sencillas que pueden los comerciantes desarrollar. En esa línea queremos apoyar y en la medida que se pueda complementar esta fantástica líneas de inversiones, como digo, se inicia desde la Comunidad de Madrid, que nosotros con esta pequeña aportación municipal queremos complementar y es en la que estamos trabajando, si se aprueban los presupuestos, porque lógicamente, como bien decimos, es una propuesta que va para los presupuestos del 2017.

El Sr. **Sánchez-Toscano Salgado**, procede a formular su siguiente pregunta:

8ª) ¿Va a incluir el Equipo de Gobierno el edificio de KODAK en el catálogo de bienes protegidos, como establece el informe de la Comunidad de Madrid?

Responde la Concejal de Urbanismo y Servicios a la Ciudad, **Sra. Rey Riveiro**: tal y como establece el informe de la Comunidad de Madrid, no creo que sea una decisión del Equipo de Gobierno, con lo cual el contenido de ese informe será valorado y reflejado en la forma en que se considere más adecuado por parte de los técnicos.

Retoma la pregunta el Sr. **Sánchez-Toscano Salgado**: decir eso y nada es lo mismo. Como usted sabe, el pasado 2 de diciembre llegó el informe, preceptivo y vinculante, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid, que dice textualmente: *"Se propone incluir en el Catálogo el edificio Kodak y el edificio de Telefónica, debido a su calidad y por estar recogidos en la publicación "Arquitectura y Desarrollo Urbano"*

Es decir, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid ha dado la razón a lo que decía Contigo por Las Rozas en sus alegaciones y establece que hay que incluir el Edificio de Kodak en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos. El edificio de Kodak tiene interés compositivo, tiene interés volumétrico, tiene interés constructivo y tiene, sobre todo, interés tipológico como modelo de edificio industrial y de oficinas de los años setenta, integrado en su entorno natural, en una parcela con una densa arboleda y hasta tenía una piscina para los trabajadores. Es un edificio que merece ser conservado, como le ha dicho en un informe vinculante la Comunidad de Madrid, y como tal tiene que estar en el Catálogo.

Como sabe usted, este edificio no está precisamente en un sitio pacífico desde el punto de vista del planeamiento urbanístico y de los intereses inmobiliarios, pues forma parte de la Modificación Puntual del Plan General en el Encinar de Kodak, que fue bastante polémica, controvertida en la legislatura anterior, que pretendía en origen urbanizar todo el encinar protegido de KODAK, lo que se salvó en gran parte por el trabajo que hicimos desde IU-Los Verdes en la legislatura anterior y lo que quedó para construir fueron estas tres pequeñas piezas que están en negro y esta gran pieza señalada en rosa que es el edificio de KODAK, que ahora según ha dicho la Comunidad de Madrid hay que incluir en el catálogo.

Esta Modificación refleja un conflicto, desde su origen, entre los intereses inmobiliarios, en este caso de Levitt, y los intereses generales de defensa del medio ambiente y del patrimonio histórico.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Entendemos que, a partir de que se ha aprobado este informe, no se puede hacer este proyecto, que suponía la construcción de 720 viviendas y de 57.000 metros cuadrados de oficinas. Entendemos que en el momento que existe un informe que dice que este edificio debe estar en el Catálogo, al menos hay que plantearse el incluirlo y ya veremos la viabilidad de desarrollo de la modificación puntual.

Es cierto que esta modificación está aprobada definitivamente, pero también es cierto que, como saben, queda por aprobar el desarrollo de la zona, concretamente el proyecto de urbanización. Habría que ver si una vez que han recibido este informe el 2 de diciembre pueden uds continuar con esa tramitación y, por encima de las cuestiones legales, les pedimos también altura política. El Edificio de Kodak tiene un enorme potencial para el uso público, para ser por ejemplo un centro cultural o un centro de juventud. Creemos que en esta línea debería ir la política urbanística de los próximos años, en la línea de conservar el patrimonio y ponerlo en valor, y no en la línea de destruirlo.

Contesta de nuevo la **Sra. Rey Riveiro**: habla usted en un primer momento del informe recibido por parte de la Dirección General del dos de diciembre, me alegro que haga usted referencia a esto porque yo, fíjese que dirijo la Consejería de Urbanismo, me enteré de que había llegado este informe a mi concejalía por la nota de prensa que sacó usted el 14 de diciembre, cosa sorprendente. Si no veo su nota de prensa, no me entero que esto ha llegado a mi departamento lo cual agradezco además que le llegue a la oposición antes que al Equipo de Gobierno.

Habla usted por otra parte de pompa y autobombo en la política de comunicación del Equipo de Gobierno, Señor Toscano que tenga usted el valor de decir algo así con el titular que saca usted en su nota de prensa que dice exactamente, *la Comunidad de Madrid da la razón a Contigo y obliga al Ayuntamiento a proteger el edificio de Kodak y la Granja de Peñascales*, que baje Dios y lo vea. Eso no quiere decir que no se vaya a proteger, pero no tiene nada que ver. Además, si ud. dice que me obliga no me pregunte si lo voy a proteger, porque si estoy obligada así se hará. Pero es que este informe es un informe al documento del catálogo efectivamente, se analiza tanto el catálogo como las alegaciones, y lo que se hace son una serie de recomendaciones que, efectivamente, serán analizadas por los técnicos y tenidas en cuenta, pero no establecen ninguna obligación, hace una serie de recomendaciones.

Luego además dice usted, este informe es fruto de las alegaciones presentadas el pasado mes de julio por Contigo por Las Rozas. Menos mal que usted ha hecho alegaciones porque si no nada se esto habría salido. No señor, este informe es fruto del documento que se ha presentado en la Comunidad de Madrid en diversos organismos sectoriales para que procedan a su informe, no solamente del documento, sino también de las alegaciones, con lo cual una vez este informe que ha llegado a la concejalía, será analizado por los técnicos y se procederá a su determinación.

A su vez replica el **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**: tenemos conocimiento de esto por los asientos del registro que vienen de organismos oficiales, vemos este

informe, lo pedimos y lo leemos. Si ud. no ha accedido antes, será cuestión suya, no nuestra. No sé por qué le molesta tanto que la oposición conozca un informe oficial emitido por la Comunidad de Madrid sobre una cuestión tan importante.

En segundo lugar dice ud que este informe hace *recomendaciones*. Le leo el artículo 60.b de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid: "*Serán preceptivos los siguientes informes, entre ellos el de la Consejería competente en materia de Catálogos de Protección del Patrimonio Urbano Arquitectónico cuando se trate de Catálogos de bienes no incluidos en el Patrimonio Histórico Artístico, que será vinculante.*" Es decir, este informe no da recomendaciones, es vinculante.

En relación a la nota de prensa, nosotros habíamos pedido específicamente la protección de estos dos edificios en nuestras alegaciones al Catálogo de Bienes Protegidos y la Comunidad de Madrid lo que dice es que hemos visto el documento, hemos visto las alegaciones y sacamos estas conclusiones que en dos casos coinciden con lo alegado por nosotros, entre ellos el de Kodak y entre ellos también la siguiente pregunta.

9ª) ¿Va a incluir el Equipo de Gobierno la Granja de Los Peñascales en el Catálogo de Bienes Protegidos, como establece el informe de la Comunidad de Madrid?

Contesta la Concejala de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, **Sra. Rey Riveiro**: efectivamente, pero si lee usted el informe primero a mí no me importa, sólo faltaba que se le entregue a usted por parte del registro. Yo lo que le digo es que me enteré por su nota de prensa, no que me importe que tenga acceso al registro.

Efectivamente el informe, analizado el documento en base a todo ello hacemos las siguientes consideraciones, que además hacen una serie de consideraciones a muchos de los elementos contemplados en el catálogo, no solamente con respecto a Kodak y a la Granja de los Peñascales. Pero, como debe ser que son las únicas que usted le preocupan, he decirle que respecto a las alegaciones presentadas, no solo por ustedes, también por otra serie de personas, el informe solo recomienda, no prescribe y le voy a decir por qué, porque las alegaciones no forman parte del documento aprobado aquí inicialmente.

Con respecto a la Granja lo que se sugiere es reordenar la edificabilidad respetando los edificios más interesantes, dejando todo un poco abierto y la idea es salvar y rehabilitar la nave principal histórica número uno y en segundo grado la dos tres y cuatro. Con lo cual será analizado por los servicios técnicos, y si así se considera así se hará.

Replica el **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**: voy a tirar de hemeroteca y la voy a citar ud., Sra. Rey, en el pleno de 28 de julio de 2016, en que este grupo trajo una moción para la protección de la Granja de Los Peñascales a la que se nos ha dado la razón en este informe de la Comunidad de Madrid y dio ud. textualmente sobre esto: "*Dicho documento que fue aprobado inicialmente, será objeto de informe, además, tanto por la Dirección General de Patrimonio Histórico, como la de Arquitectura y*



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

*Vivienda de la Comunidad de Madrid, y sus recomendaciones, en cualquier caso, serán recogidas en el mismo para su aprobación provisional.* Es decir, ud. misma ha dicho que lo que digan estos informes lo va a incluir en el catálogo, con lo cual entendemos que su compromiso sigue incólume y ud. igual que el edificio de Kodak, también tienen que incluir en el catálogo y proteger la Granja de los Peñascales.

También en aquel Pleno ud. rechazó nuestra propuesta, junto con Ciudadanos, creo recordar, por dos motivos: en primer lugar, porque uds no creían que esta granja de principio del siglo XX, en su tiempo puntera y vanguardista, no creían que tuviera ningún valor. De hecho ud. dijo *"A pesar de la disertación que realiza usted en su moción sobre el interés tipológico de los edificios existentes, que le digo, me parece bastante poco objetiva, dichas edificaciones en su totalidad no tienen un carácter arquitectónico destacable y gran parte de ellas, además, se encuentran en mal estado de conservación, de ahí que no se haya considerado necesario, por parte de los técnicos, su inclusión en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos..."* Usted creía que esto no tenía valor. Ahora viene la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, que algo sabrá de esto y dice que sí lo tiene.

~~Y el segundo~~ Y el segundo aspecto por el que uds. rechazaron esta moción es porque decían en aquel momento que era ilegal paralizar la tramitación del Plan Parcial que pretende demoler esta Granja a la espera de ver si lo incluíamos en el Catálogo.

La situación es que después de haber recibido este informe a lo mejor lo que es ilegal es continuar con la tramitación de un Plan Parcial que éste no está aprobado definitivamente, que supondría la demolición de estos edificios. Por lo cual entendemos que uds. no pueden seguir con la tramitación del Plan Parcial, al menos tal y como lo formuló la inmobiliaria en su momento, y de nuevo les pedimos altura política para la defensa del patrimonio histórico por encima de los intereses inmobiliarios que pueda haber detrás.

Responde la **Sra. Rey Riveiro**: efectivamente, Señor Sánchez-Toscano, estas recomendaciones como le he dicho, no he negado que vayan a ser tenidas en cuenta, con lo cual lo sigo manteniendo. Y efectivamente como usted lo ha dicho falta además el informe de patrimonio histórico, habrá que esperar a que llegue.

Habla usted de su propuesta que trajo al Pleno acerca de la Granja de los Peñascales. Es lógico que yo no le apoyara, sobre todo porque instaba usted al Equipo de Gobierno a que nos abstuviésemos de aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo que correspondía, lo cual no estuvimos dispuestos a apoyar. Pero sí es cierto, y creo recordar, que llegamos al acuerdo de proponer que se contemplase la protección de los elementos más singulares, que además era una de las cosas que proponía el Partido Socialista.

Le repito que, al igual que con el resto de sugerencias, su contenido será analizado y recogido en los términos que establezcan los informes, y este caso, dado que se trata de un ámbito de actuación para el cual se han aprobado varios documentos de desarrollo, lo que se va hacer para empezar es dar traslado de dicho informe a la propiedad.

Corresponde a continuación el turno de control al Gobierno por el Grupo Municipal Ciudadanos, y así el **Sr. Hernández Cárdenas** pregunta:

10ª) ¿En qué estado se encuentra la ejecución de la auditoría de regularidad y operativa del Ayuntamiento?

Responde el Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos, **Sr. Álvarez de Francisco**: la Intervención ha realizado el pliego de prescripciones técnicas y se encuentra en el servicio de contratación desde hace unos meses.

Profundiza en su pregunta el **Sr. Hernández Cárdenas**: recuerdo a todos los presentes que la auditoría es un acuerdo de investidura que se desarrolló mediante una moción en octubre, en la que se acordó que para llevarla a cabo teníamos como límite hasta diciembre de 2015 y estamos en diciembre de 2016, y solamente se ha llevado un pliego de prescripciones técnicas. No creo que esto sea cumplir un acuerdo de investidura. Ustedes me dirán que va a reflejarse en los presupuestos de 2017, pero tampoco creo que se vayan a realizar a lo largo de 2017.

El Equipo de Gobierno tiene los plazos que quiere y le recuerdo que está ~~sentado en esas sillas~~ porque nosotros nos abstuvimos en el Pleno de investidura y le dimos un voto de confianza. Y mientras tanto, ustedes cumplen las mociones de Ciudadanos y los acuerdos de investidura cuando les parece bien. ¿Y en qué situación nos deja, Sr. Alcalde? ¿Cómo decimos a nuestros votantes que les hemos dejado gobernar y que ustedes no cumplen los acuerdos de investidura? ¿En qué situación nos dejan? ¿Ustedes en nuestro lugar qué harían? ¿Ustedes seguirían creyendo en nosotros, seguirían creyendo que vamos a cumplir la auditoría en 2017 o es que ustedes no tienen la capacidad de hacerla o es que Intervención no puede hacerla? No sé qué hacer, no sé qué pensar.

El Concejal de Hacienda nos dijo en la pasada Comisión que como estábamos pasándonos de plazo, a lo mejor ya no se auditaba 2013 y el acuerdo a que llegamos en nuestra moción era que para la auditoría operativa tendríamos que auditar 2011 a 2014 y en la de regularidad de 2013 a 2015. ¿Me pretenden decir que ya no vamos a auditar 2013, que ya no vamos a tener dinero para hacerlo? Ciudadanos quiere que se audite de 2013 a 2015 y si no hay dinero y si cuesta más la auditoría que costaba en el momento de aprobar la moción, es un problema que a nosotros no nos afecta. Les aconsejo que se vayan de vacaciones de Navidad pensando en que Ciudadanos no está aquí para permitir gobernar a nadie por acuerdos que no se cumplen.

Contesta el **Sr. Álvarez de Francisco**: cuando firmamos acuerdos lo hacemos para cumplirlos y usted puede tener la certeza y la tranquilidad de que por parte del Equipo de Gobierno y en colaboración con Ciudadanos se está haciendo todo lo posible para llevar adelante esto.

En octubre hubo una moción porque, como se planteaba al principio hacer una auditoría se nos informó, a ustedes y a nosotros, de que las auditorías que se hicieran dentro del Ayuntamiento tendrían que ser supervisadas por la Intervención Municipal. Presentamos un primer pliego de prescripciones técnicas por esa época, octubre o



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

noviembre, hubo la moción en octubre que aprobamos, y la Intervención se puso a trabajar sobre la materia, hizo su pliego de prescripciones técnicas y creo recordar que es en marzo cuando se presentan esos pliegos, a la vez que presentamos el proyecto de Presupuestos para 2016, que luego por diversas vicisitudes, tanto de negociaciones como de bases, etc... no sale adelante, que es donde venía la partida presupuestaria.

Como el Presupuesto de 2016 no salió adelante, tal y como he explicado en Comisión, hemos hecho una modificación de crédito en el último trimestre de 2016 para que estuviera esa partida que, incluso si no se aprobasen los presupuestos para 2017, como las Bases nos permiten que ese dinero vaya a 2017, que pudiera el Servicio de Contratación con el RC pertinente, terminar el trabajo de supervisión de ese pliego y hacer el pliego de cláusulas administrativas.

En ningún momento hemos obviado lo que para nosotros es una obligación, D. Alberto. Estamos de verdad, intentando cumplir en todo aquello a que nos comprometimos con ustedes o con el resto de grupos o con los vecinos. También a veces hay dificultades, ustedes piensan que todas son por incapacidad de este Equipo de Gobierno o de este Concejal, pero a veces hay trámites administrativos que hay que seguir que retrasan. Por poner un ejemplo, cuando las cosas no se hacen bien, como ha podido pasar en el Ayuntamiento de Madrid de una Comisión que se crea, al final se pierde en los Tribunales y ni se crea la Comisión, ni van a investigar nada, ni van a ver nada. Nosotros estamos guiando en todo aquello que se nos dice desde Intervención General y desde Coordinación Jurídica, y de hecho, para que vea que no hay nada que ocultar por parte de esta Concejalía y de este Equipo de Gobierno no entramos en otro año más, y tiene usted razón, si hay que hacer un año más si con la modificación no llega, pues hacemos otra. Ahora mismo tendríamos capacidad y tendríamos también la mayoría suficiente por si hubiera que hacer alguna modificación o enmienda a los Presupuestos presentados.

Me sigo comprometiendo a intentar que salga cuanto antes e informarles no solamente a ustedes, con quien tenemos ese compromiso firmado, sino también al resto de compañeros del Pleno, no sólo en Comisión de Hacienda, de cada hito que se vaya produciendo o problemas que administrativamente se pudieran presentar para llevarlo adelante. Y D. Alberto, confíe en que no hay ninguna intención de no cumplir y sí el deseo de hacerlo cuanto antes, lo que pasa es que no siempre el deseo por desgracia se lleva al tiempo de cuando uno quisiera hacerlo.

Realiza su siguiente pregunta la **Sra. Priego Álvarez**:

11ª) ¿Tiene pensado continuar los próximos años con los servicios que presta la Federación Madrileña de Deportes con Parálisis Cerebral en el municipio?

Responde la Concejal de Deportes, **Sra. Fernández-Álvarez Robles**: tal y como le he reiterado en comisiones anteriores y en plenos, es una pregunta bucle y le vuelvo a dar la respuesta bucle: sí, es nuestro compromiso y voluntad mantener nuestro lazo con la Federación Madrileña de Deportes con Parálisis Cerebral con que trabajamos porque creemos y tenemos un compromiso firme con el deporte como

elemento de cohesión social y, sobre todo en este caso, por los elementos favorecedores que supone su actuación sobre las personas con parálisis cerebral o con este tipo de daños. Gracias a este tipo de actividades se aumenta el grado de movimiento, se mejora la motricidad y, además, actúa como elemento motivador en el ámbito psicosocial.

Y como las políticas en las que este Equipo de Gobierno actúa para favorecer a los sectores más desfavorecidos, sí vamos a realizarlo, y de hecho ayer se aprobó en Junta de Gobierno Local el nuevo convenio en el que estábamos trabajando para que se mantenga y se prolongue en el tiempo por los estupendos beneficios que se realiza sobre este sector.

Replica la **Sra. Priego Álvarez**: siento una gran decepción con el Equipo de Gobierno, ya que este Grupo ha estado reclamando el abono de las facturas pendientes desde el mes de febrero a la Federación Madrileña de Deportes con Parálisis Cerebral y sí, sé que me va a decir que por fin ayer se pagaron dos facturas correspondientes a los dos primeros trimestres del año. Otra vez aparece hoy en este pleno lo que seguimos denominando RPR. O sea, yo registro la pregunta y, ~~casualmente~~, no es la primera vez que la registro, la traje en el mes de julio y la he traído en el mes de octubre porque las facturas del mes de febrero seguían sin pagarse. Para nosotros es una gran alegría que se hayan abonado esas facturas y usted me dice que también, casualmente, ayer en la Junta de Gobierno se aprueba el Convenio. Pues le recuerdo que ese Convenio lleva vencido desde el día 17 de diciembre, que han tenido un año entero para trabajar sobre el mismo si tanta predisposición, si tanto interés tenían, si tanto halagan la actividad que hace esta Federación en el municipio, no entiendo cómo a fecha de hoy, día 22, están prestando un servicio sin ningún vínculo oficial con este Ayuntamiento, porque no existe Convenio firmado por ambas partes.

Cuando yo le dije en el pleno de julio que le recordaba que el día 17 de diciembre finalizaba el Convenio y que esperaba que llegara a final de año y que no tuviera que venir al Pleno a decirle que ese Convenio no estaba firmado. Pues lamentablemente hoy he venido a este Pleno y le tengo que decir que a fecha de hoy ese Convenio no está firmado.

Efectivamente esta Federación es de utilidad pública, sin ánimo de lucro, ofrece oportunidades deportivas a personas con deterioro neurológico. Este año pido a los Reyes Magos que el Equipo de Gobierno muestre más sensibilidad con los más necesitados, como es este el caso, pero no que me digan buenas palabras, que ya no me vale. Quiero que se conviertan en hechos.

Se puede comprobar que el Convenio a fecha de hoy no está firmado y ha vencido el día 17, entonces espero que para el próximo Pleno no tenga que venir otra vez con un tema de la Federación Madrileña de Deportes de Parálisis Cerebral.

Contesta de nuevo la **Sra. Fernández-Álvarez Robles**: no confunda: una cosa es el pago de unas facturas y otra es el hacer un Convenio nuevo. Son dos cosas diferentes, no confunda a la gente, o tal vez es que usted tienen una confusión.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Le vuelvo a explicar: las facturas son sobre un trabajo pasado. Y lo que usted me ha preguntado, porque me pregunta sobre un Convenio nuevo, y yo le digo que se ha aprobado ayer en Junta de Gobierno según el procedimiento y cumpliendo con los procedimientos jurídicos de Intervención y técnico. Eso es lo que llevamos, eso es hacer el trabajo, que se cumple y que se plasma en un documento oficial.

No hablamos de conjeturas ni conspiraciones judeo-masónicas sobre las cosas. Tenemos un Convenio que se aprueba. Y de compromiso social usted no nos va a dar lecciones, porque hemos actuado, ya no sólo en Deportes sino en distintas áreas, y en conjunto y con coordinación sobre el deporte inclusivo, deporte con discapacidad, sobre mujeres, sobre sectores más desfavorecidos. Nosotros tenemos un compromiso. ¿Y sabe cuántos Ayuntamientos donde a lo mejor ustedes incluso gobiernan tienen un tipo de convenio parecido a este? Ninguno. Nosotros sí, trabajamos para mantener este tipo de actividades. Podemos ser pioneros, podemos ser más lentos de lo que queremos, pero sí que trabajamos y cumplimos estrictamente con la legalidad y con los ciudadanos, a quienes damos servicio público, nuestra vocación es de servicio público, de ayuda al más desfavorecido y de servicio a los roceños.

Y yo en estas fechas le deseo de verdad feliz navidad y feliz 2017 y le invito a que en 2017 haga deporte, a todos, porque nos mejora la salud, nos mejora el ánimo, nos mejora el humor y la motivación a la hora a traer todos los proyectos, y como tenemos preguntas bucle aprovecho para contestar sobre el tema de ACCESS, el reconocimiento de Ciudad Europea del Deporte, que estamos cerrando el año que es ciudad europea del deporte quería aprovechar para dar las gracias a todos los grupos políticos, a todas las áreas del ayuntamiento, al Alcalde que sin cuya implicación personal en este proyecto, que sabéis que llevamos más de trescientos eventos deportivos. Tengo que agradecerles a todos, invitaros que en la San Silvestre vengáis a hacer deporte y así en el 2017 empezamos todos con buen pie.

Pregunta a continuación el Concejel del Grupo Municipal Ciudadanos, **Sr. Sánchez Mora Chía:**

**12ª)** ¿Puede el Equipo de Gobierno asegurar que todas y cada una de las licencias de construcción en zona de policía de cauces concedidas en su momento cuentan con la autorización preceptiva del Organismo de Cuenca correspondiente?

Responde la Concejala de Servicios a la Ciudad y Urbanismo, **Sra. Rey Riveiro:** Todas y cada una de las licencias urbanísticas solicitadas cuya actuación es colindante con el dominio público hidráulico, se conceden, tal como establece la Ley del Suelo, exigiendo la incorporación al expediente de la pertinente autorización administrativa para la ejecución de obras en la zona de policía dictada por el organismo de cuenca correspondiente, o condicionando su efectividad en caso de no haberse aportado con anterioridad la resolución a la obtención de la misma acreditando en dicho expediente haber sido solicitado.

Toma la palabra el **Sr. Sánchez de Mora Chia**: entonces después de lo que me ha dicho, entiendo que ha contestado que sí, ¿que todas y cada una dispone de la autorización preceptiva?

Vuelve a responder la **Sra. Rey Riveiro**: todas las licencias tramitadas desde que yo estoy en la concejalía, (sobre lo anterior lo desconozco). Cuando se solicita una licencia que necesita autorización a dominio público, se da la licencia condicionada a su solicitud de autorización a la propia Confederación. Este organismo de cuenca cuando lo considera, nos pide a nosotros un informe, que yo he pensado que cuando usted hacía esta pregunta, esta semana he firmado cuatro informes en respuesta a su solicitudes a la Confederación Hidrográfica del Tajo, donde nos solicitan a nosotros, en virtud de una licencia que se ha concedido, que informemos de la situación. En estos informes se identifica la licencia a la que hacen referencia, se condiciona su autorización, se informa a nivel medio ambiental lo que los técnicos corresponden y, en función de lo que nosotros les enviamos, la Confederación resuelve. No se concede ninguna licencia de primera ocupación sin que esto se obtenga cuando es preceptivo.

~~El~~ El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, **Sr. Pérez-Juste Abascal**, procede a efectuar la siguiente pregunta:

13ª) ¿Cómo se opera y se mantiene el carril bici de Las Rozas?

Contesta el Concejal de Seguridad, Movilidad y Transportes, **Sr. Santos Baeza**: tal y como se les informó en la Comisión Informativa del pasado 17 de noviembre de este año, el carril bici se considera un elemento integrante de la vía pública, por lo que su mantenimiento y conservación corresponde al contrato de conservación integral de las vías y espacios públicos de Las Rozas de Madrid.

Replica el **Sr. Pérez-Juste Abascal**: le hago esta pregunta porque la situación de seguridad y mantenimiento del carril bici en algunos tramos nos preocupa. Y es que este carril bici, lejos de ser un carril bici normal, a veces, para circular se parece más a una odisea que al jardín del edén que nos pretende vender el Partido Popular en muchos casos.

Voy a relatar la aventura que tiene que llevar a cabo un vecino si decide desempolvar la bici y darse una vuelta. Si ha llovido, se va a encontrar usted es arena dentro del carril bici, cójanse vecinos las rodilleras y la coderas que seguramente van acabar en el suelo. En cambio si hace sol o trueno, usted póngase un casco porque se va a encontrar ramas de árboles en el camino.

Por otro lado, si te gusta conducir, mire usted bien al frente porque se va a encontrar señales de tráfico en medio del carril bici, que ha puesto el Ayuntamiento.

Si eres aficionado a la lectura, también tienes un hueco en el carril bici de Las Rozas, por que el Ayuntamiento dispone de paneles informativos en medio del carril bici de Las Rozas .Si usted es aficionado a la lectura y le gusta lectura rápida la puede ejercitar en el carril bici de Las Rozas.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Por otro lado, si se le ha olvidado tirar algo a la basura antes de salir a casa el carril bici de Las Rozas también lo tiene pensado, eso sí, que se te dé bien el baloncesto porque tienes que saber meterla mientras vas en bici.

Por otro lado, hay un puesto de helados donde la zona de la barra para atender al público está en el carril bici, entonces si quieres tomarte algo, eso sin alcohol porque vas a conducir, lo mejor es que te tomes un refresco pero que tengas cuidado de no atropellar a ningún niño que te esté pidiendo algo en este carril.

Por lo tanto, le hago esta pregunta, con mucho sentido, porque nos han llegado muchas quejas de vecinos. Ha costado mucho dinero a los roceños y esperemos que se mantenga como es debido, porque como le acabo de enseñar hay mucho que mejorar. Por lo que le pido por favor que se ponga las pilas que retire las papeleras del carril bici y que retire las señales del carril bici y que haga una revisión completa del carril bici.

Responde el **Sr. Santos Baeza**: me alegro que al menos no haya hablado de hojas del otoño, porque eso significa que el servicio de limpieza del ayuntamiento de Las Rozas funciona bien.

El carril bici, incluida bici lineal, en Las Rozas tiene extensión de 27 km a lo largo del municipio. La forma de gestión respecto a la conservación de la misma, que se establece en la vía pública, es decir, si existe alguna deficiencia bien detectada por los propios servicios o por medio de la APP o comunicada por los vecinos, se evalúa y actúa en consecuencia. Desde que tenemos registros, julio del 2013, se han realizado más de 29 intervenciones en el carril bici con una inversión total de más de cien mil euros, en los que se han renovados señalización, vallados de seguridad, levantado y repuesto tramos de pavimento y repintados, etc. Es verdad que tenemos que seguir manteniéndolo, es una infraestructura que ya va teniendo sus años y seguiremos trabajando en ello.

Formula su siguiente pregunta por el Grupo Municipal de Ciudadanos el **Sr. Gómez Valenzuela**:

**14ª)** ¿Dispone el Equipo de Gobierno de datos acerca del índice de siniestralidad de la atracción de colchonetas en el Parque Paris?

Responde la Concejala de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, **Sra. Rey Riveiro**: no dispongo de índice de siniestralidad, ni de las colchonetas ni ningún otro elemento de juegos en parques públicos, ni nos ha llegado ninguna denuncia.

Replica el **Sr. Gómez Valenzuela**: hago la pregunta por una preocupación personal basada en datos que me han transmitido muchos vecinos de la zona, vivo cerca y paseo a menudo por allí, y de hecho un poco agravada por que el dato que tengo, que es diferente. Así, el día 7 de diciembre se produjo un accidente bastante grave dentro de esas colchonetas. La experiencia que tenemos nosotros, con lo que hemos consultado, es que cuando llegan allí con niños tienen miedo.

La atracción tiene un gran éxito y está literalmente llena por las mañanas. Pero hay muchísimos padres que tienen miedo de poner a sus niños, porque, un caso muy común es que un niño grande se tira en la colchoneta, y salen despidos como palomitas un montón de niños pequeños que están en la misma. De hecho, hemos echado en falta en esa atracción como tan elemental, aunque después la gente haga caso o no, unos carteles que indiquen unos métodos de uso medianamente lógicos, no hay carteles para límites de edad, no hay carteles que digan que los niños se tengan que descalzar. Yo he presenciado que una niña con una botas camperas, niña grande, le ha pegado en la cara a otra con una bota, que no es lo más adecuado para dichas atracciones.

Nosotros lo que consideramos simplemente es que nos parece peligrosa tenemos datos de bastantes caídas y por eso le preguntaba a usted el índice, es decir los niños se caen en los columpios y se hacen daño, pero quería saber si ustedes tendrían un dato simple y llanamente sobre este atracción en concreto.

Le rogamos que tengan en cuenta lo que acabamos de decir y que pongan al menos carteles informativos para que la gente sea consciente de cuál es el tipo de atracción y que nos parece más o menos adecuada para niños pequeños pero no para niños grandes y mucho menos al mismo tiempo.

Responde la **Sra. Rey Riveiro**: no tenía conocimiento de ese accidente, no sé si la Concejalía de Seguridad o por intervención del SAMER, si es que la hubo, tienen conocimiento. La verdad es que se pueden producir accidentes como en cualquier otro tipo de parque público. Cualquier niño se puede caer de un tobogán, de un columpio de un parque público.

Dice usted que pongamos medidas, efectivamente, nosotros podemos ayudar y poner todo tipo de medidas necesarias, nunca están de más. Pero le diré que este parque tiene una de las colchonetas que es para niños pequeñitos y otra para mayores. Si es cierto que, la mayoría de los niños siempre están descalzos. También le digo que salvo el de 14 años que puede ir solo, no conozco a ningún niño entre tres siete ocho o diez, que vaya solo al parque, con lo cual a lo mejor los padres también deberíamos estar más pendientes de los niños y de las cosas que hacen. A mí no se me ocurre dejar un hijo mío de tres años en una colchoneta solo sin estar pendiente. Aun así es cierto que los niños mayores las usan, nosotros hemos recibido quejas. En la puerta del parque hay un cartel que pone que no se recomienda su uso a mayores de 12 años, y es cierto que han llamado a la policía y la policía cuando va dice que como pone *no se recomienda* no pueden hacer nada. Desde la concejalía vamos a sustituir este cartel y así lo he comunicado a los servicios técnicos, para así que pongan *no se recomienda* sino que *se prohíbe* su uso a niños mayores de 12 años-.

No habiendo por consiguiente más asuntos ~~que tratar~~, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y veinte minutos del día indicado, de todo lo que como Secretaria General, doy fe.

EL ALCALDE,

